

7



PROGRAMAS DE POSICIONES A E. ELEMENTALES • AUGUSTO MULLER

R. 13392

7.22413

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



00237517

REGLAMENTO

para la provisión de Escuelas públicas
de primera enseñanza.

PROGRAMAS

para las oposiciones á Escuelas elementales, de párvulos,
Y PARA LAS SUPERIORES,

É INSTRUCCIONES

PARA LA EJECUCIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE PROVISIÓN
DE ESCUELAS DE 27 DE AGOSTO
DE 1894, CUIDADOSAMENTE ANOTADAS

POR

D. Augusto Milón,

Secretario general de la Universidad de Santiago, Doctor en la
Facultad de Medicina y Cirugía, Licenciado en la de Derecho y Jefe
honorario de Administración civil.



SANTIAGO:

Imp. y Enc. del Seminario C. Central
1894

~~Co-1319~~

R. 13.392

PROBLEMAS

para la provision de Gasolinas ordinarias
de diferentes clases.

PROBLEMAS

para la provision de Gasolinas ordinarias
de diferentes clases.

PROBLEMAS

PROBLEMAS

para la provision de Gasolinas ordinarias
de diferentes clases.

D. Augusto Milón



PROBLEMAS

para la provision de Gasolinas ordinarias
de diferentes clases.

PROBLEMAS

R-91-661

FOLLETÍN DE El Magisterio Gallego.

REGLAMENTO

para la provisión de Escuelas públicas
de primera enseñanza.

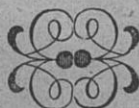
PROGRAMAS

para las oposiciones á Escuelas elementales, de párvulos,

Y PARA LAS SUPERIORES,

É INSTRUCCIONES

PARA LA EJECUCIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE PROVISIÓN
DE ESCUELAS DE 27 DE AGOSTO
DE 1894, CUIDADOSAMENTE ANOTADAS.



SANTIAGO:

Imp. y Enc. del Seminario C. Central

1894



USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE CHILE

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y el Reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre del mismo año, estableciendo las bases para la provisión de las Escuelas públicas, es indudable que aspiraron á satisfacer necesidades de la enseñanza desconocidas por la antigua legislación, y que se inspiraron en sanos principios pedagógicos, sin olvidar la situación poco lisonjera de muchos Municipios, obligados por la ley á atender al pago de los Maestros y al material y conservación de las Escuelas.

La práctica de las citadas disposiciones y los hechos á su amparo realizados, han venido demostrando, sin embargo, que los nobles propósitos de sus autores quedaron en gran parte incumplidos, y nuevas necesidades, relacionadas con la general cultura, reclaman hoy con apremio una reforma en la provisión de las Escuelas públicas, que sea á la vez estímulo de modestos profesores y fuente fecunda de enseñanza educadora para los jóvenes que las frecuenten.

Al someter á la aprobación de V. M. esta mejora en el importante ramo de la instrucción primaria, el Ministro que suscribe se ha inspirado en primer término en la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, contra cuyos fueros y principios nada debe prevalecer con carácter de disposición reglamentaria, mientras que, por el ejercicio legislativo de los poderes públicos, no sea modificada con la exigida solemnidad.

Guardando estos respetos, la cuantía de la dotación ha servido al Ministro de Fomento de base para la clasificación en tres grupos de las Escuelas, al sólo efecto de su provisión.

Forman el primero, aquéllas en que el que las sirve disfruta un sueldo menor de 825 pesetas; comprenden el segundo, las

dotadas con ésta ó superior cantidad que no llegue á 2000, y constituyen el tercero, las que tienen asignadas 2000 ó más pesetas.

Las del primer grupo, se proveerán sólo por concurso, en las del segundo se ingresará por oposición, que deberá verificarse en los distritos universitarios, y se ascenderá por concurso, y en las del tercero, de cada dos vacantes, una se dará á la oposición, que deberá tener lugar en Madrid, y la otra se obtendrá en concurso.

Con este sistema, con la desaparición de insostenibles dotaciones, menores de 250 pesetas, que, contra todo principio pedagógico, tenían asignadas algunas Escuelas incompletas; con la fijación de los sueldos de los Maestros de establecimientos remunerados con menos de 825 pesetas, reduciéndolos hoy á cuatro tipos en relación con el vecindario de los pueblos y en armonía con el artículo 193 de la ley de Instrucción pública; con la preferencia que para el desempeño de las Escuelas mixtas se da á las Maestras sobre los Maestros, persiguiendo fines sociales educativos y de acuerdo con las conclusiones votadas en reciente Asamblea pedagógica; con precisar reglas que establecen la preferencia en los concursos; con las garantías que se otorgan á los profesores de que en caso alguno serán pospuestos el mérito y los servicios á cualquier otro género de influencias; con la obligación que se impone á los Maestros, en evitación de abusos y de frecuentes vacantes, de desempeñar dos años por lo menos Escuelas de inferior categoría para aspirar al ascenso; con la publicación previa de programas, que deberá formular el Consejo de Instrucción pública, que sirvan para todas las oposiciones, concluyendo con la falta de unidad que resultaba, por las formas diversas con que se realizaban en cada uno de los distritos universitarios; con la reforma del procedimiento establecido para los ejercicios que deben practicar los opositores á fin de demostrar su suficiencia, y con la formación de Tribunales compuestos de personas en que concurren las mayores prendas de independencia, ilustración é imparcialidad, es de creer que desaparezcan los inconvenientes observados en la provisión de Escuelas, que tantas reclamaciones y censuras han provocado y tantos expedientes promovido, llegando hasta obligar al Gobierno á suspender, como lo hizo por Real orden de 25 de Octubre último, las oposiciones anunciadas para el pasado mes de Noviembre.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Alzola 25 de Agosto de 1894.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M.,
Alejandro Groizard.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento sobre provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Alejandro Groizard.*

REGLAMENTO

PARA LA

provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza.

Artículo 1.º La provisión de las plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de todas clases y grados, se hará, según los casos, por oposición ó por concurso, y con arreglo á las prescripciones de este reglamento.

Se exceptúan las Escuelas de Patronato, que seguirán sujetas á lo ordenado en el artículo 183 de la ley de Instrucción pública.

Art. 2.º Las Escuelas públicas se considerarán, para su provisión, de tres clases: la primera, compuesta de las que tienen dotación inferior á 825 pesetas; la segunda, de las que tienen esta dotación y no alcanzan á 2000 pesetas; y la tercera, de las que disfrutan esta ó mayor dotación.

Dentro de la primera clase se ingresará y ascenderá por concurso, en la segunda, se ingresará siempre por oposición, y se ascenderá por concurso; en la tercera, de cada dos vacantes de igual clase, dentro del mismo distrito municipal, una se proveerá por oposición y otra por concurso.

En todos los casos, la provisión de las Escuelas superiores, de las Escuelas elementales y de las Escuelas de párvulos de los respectivos distritos, formarán series y turnos separados é independientes.

Art. 3.º En cumplimiento del artículo 193 de la ley de Instrucción pública, los Gobernadores, oyendo á los respectivos Ayuntamientos, fijarán los sueldos de los Maestros, y se sujetarán á la siguiente escala gradual: de 250, 350, 450 y 550 pesetas para los pueblos cuyo vecindario no alcance respectivamente las cifras de 200, 300, 400 y 500 almas.

Art. 4.º Serán admitidos á los concursos de las Escuelas á que se refiere el artículo precedente los Maestros con título y los autorizados para ejercer el Magisterio con certificado de aptitud.

En estos concursos tendrán preferencia dentro de cada clase:

1.º Los propietarios de las Escuelas de igual sueldo que por disposición superior deben ser suprimidas ó rebajadas en categoría y sueldo.

2.º Los que hayan disfrutado mayor sueldo como Maestros en propiedad.

3.º Los que tengan superioridad de título.

4.º Los que cuenten con más años de servicios en el ejercicio del Magisterio.

Art. 5.º Los certificados de aptitud para aspirar por concurso á una Escuela incompleta determinada, se expedirán por la Junta local respectiva, previo un examen de las asignaturas que dicha enseñanza comprende, verificado ante la misma Junta y dos Maestros que designará la provincial.

Los que pretendan habilitación para optar á esta clase de Escuelas en todo el territorio de una provincia, verificarán el examen ante un Tribunal formado por Profesores del claustro de la Escuela Normal respectiva, y previo el pago de los derechos académicos, que serán iguales á los que corresponden al primer curso de aquella Escuela; se les expedirá por las mismas el certificado correspondiente.

Art. 6.º De las Escuelas á que se refiere el artículo 1.º de este reglamento, las de niñas y párvulos se concederán solamente á las Maestras; las de niños á aspirantes del sexo masculino, y las de asistencia mixta á las Maestras, y sólo en defecto de éstas á los Maestros.

Art. 7.º Las Escuelas elementales completas y las plazas de

Auxiliares dotadas con el sueldo de 625 pesetas se proveerán siempre por concurso.

Es requisito indispensable, para ser admitidos á estos concursos, tener título de Maestro ó de Maestra, según que la Escuela sea de niños ó de niñas, pero no es necesario haber ejercido el Magisterio público.

Las condiciones de preferencia serán en estos concursos las consignadas en el artículo 4.º de este reglamento.

Art. 8.º Se suprime la dotación de 750 pesetas, pero se respetan las Escuelas que existen con ella en la actualidad. Cuando una de éstas quede vacante se formará el oportuno expediente por la Dirección general del ramo, á fin de que en vista del censo de la población el sueldo sea transformado en 625 ó en 825 pesetas. En seguida se anunciará su provisión en la forma que corresponda.

Art. 9.º Siempre que una Escuela de inferior dotación sea elevada á la de 825 pesetas, se declarará vacante, dando el plazo de seis meses para que el Maestro propietario de ella, si lo hubiere, sea colocado á su elección en cualquiera de las vacantes de su categoría que ocurran en los respectivos distritos universitarios.

Después de realizada la colocación del Maestro, ó pasado el plazo de los seis meses, se anunciará la oposición á la vacante en la época legal.

Quedan suprimidos los ejercicios de examen para mejorar de sueldo en todos los casos.

Art. 10. Las Escuelas de dotación de 825 pesetas se proveerán, la mitad por oposición y la otra mitad por concurso. Para ser admitido á oposición es requisito indispensable el poseer el título de Maestro.

Para ser admitido al concurso es requisito esencial desempeñar ó haber desempeñado en propiedad y por oposición otra Escuela de sueldo igual ó mayor de 825 pesetas.

En estos concursos tendrán condiciones de preferencia los que disfruten las respectivamente consignadas en el artículo 4.º de este reglamento.

Art. 11. Las Escuelas de dotación superior á 825 pesetas é inferior á 2000, se proveerán siempre por concurso.

Para ser admitido á éste será requisito necesario haber desempeñado en propiedad y por oposición Escuela cuya dotación sea por lo menos de 825 pesetas.

Las condiciones preferentes serán:

- 1.° Los Maestros rehabilitados.
 - 2.° Los demás Maestros por el orden establecido en el artículo 4.° de este reglamento.
- Las vacantes que sean declaradas desiertas se proveerán por oposición.

Art. 12. Dentro de cada clase y de cada localidad, las Escuelas ó plazas de Auxiliares dotadas con 2000 pesetas ó más de sueldo, se proveerán alternativamente, una por oposición y otra por concurso.

Al concurso de ascenso tendrán opción los Maestros en propiedad que desempeñen Escuelas del grado y sueldo inmediato inferior.

En el caso de que el concurso fuese declarado desierto, la plaza ó plazas se proveerán por oposición.

Art. 13. En todos los concursos será requisito necesario para ser admitido, llevar por lo menos dos años de ejercicio del Magisterio en Escuelas de la categoría inferior inmediata.

Art. 14. Las oposiciones á Escuelas de dotación de 825 pesetas se verificarán en las capitales de distrito universitario y en las de las islas Baleares y Canarias.

Tendrán lugar en el mes de Noviembre en Barcelona, Granada, Sevilla, Valencia, Baleares y Canarias, para las que correspondan á estos distritos, y en el mes de Abril para las respectivas en Madrid, Oviedo, Salamanca, Santiago, Valladolid y Zaragoza.

Art. 15. Las oposiciones á Escuelas de dotación de 2000 pesetas ó superior se verificarán en Madrid anualmente en las épocas que se anuncien por la Dirección general del ramo.

Art. 16. Cuando ocurra la vacante de una Escuela se acordará su provisión interina en esta forma:

Si la Escuela vacante fuere de las comprendidas en la primera clase á que se refiere el artículo 2.° de este reglamento, su provisión interina corresponderá á las Juntas provinciales.

Si la Escuela fuere de las de segunda clase, las Juntas provinciales propondrán al Rectorado, dentro de los diez días siguientes á la vacante, una terna con las personas que á su juicio pudieran ser nombradas interinamente, y el Rectorado procederá dentro de los ocho días siguientes á su nombramiento.

El nombramiento de los Maestros interinos que deban desempeñar las Escuelas de la tercera categoría corresponderá á la

Dirección del ramo, previa propuesta en terna de las Juntas provinciales, que harán por conducto del Rectorado.

Art. 17. Los Tribunales de oposición á Escuelas de niños dotadas con 825 pesetas, se compondrán de cinco jueces y dos suplentes. Los jueces serán: un Catedrático de Universidad, que será Presidente; un Catedrático de Instituto, un Profesor de Escuela Normal, dos Maestros con título normal ó superior, que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Escuela completa por oposición, con cinco años de ejercicio por lo menos. Los suplentes serán un Profesor de Escuela Normal y un Maestro de la misma categoría y condiciones exigidas para el cargo de juez.

Todos los jueces pertenecerán al distrito universitario correspondiente á las vacantes, y serán nombrados por el Rector, á propuesta del Consejo universitario.

Art. 18. Los tribunales de oposición á Escuelas de niñas equivalentes á los de que trata el artículo precedente, se constituirán de igual manera y en la misma forma, con la diferencia de que, en lugar del Profesor de Escuela Normal y de dos Maestros, entrarán como jueces una Profesora de Escuela Normal y dos Maestras de la categoría y condiciones señaladas para los Maestros, y como suplentes una Profesora de Escuela Normal y una Maestra con aquellas mismas condiciones.

Art. 19. Los Tribunales para Escuelas de párvulos se constituirán como los de Escuelas de niñas, pero siendo reemplazadas las dos Maestras jueces, por dos Maestras propietarias de Escuelas de párvulos, si las hubiese en el distrito, y si no como en el artículo precedente.

Art. 20. Los Tribunales de oposición á Escuelas de niños dotadas con 2000 pesetas ó de mayor dotación, se compondrán de siete jueces y dos suplentes; un Consejero de Instrucción pública, que será Presidente; un Catedrático de las Facultades de Ciencias ó Letras; un Catedrático de la Sección de Ciencias ó Letras de Instituto; un Profesor de la Escuela Normal Central y tres Maestros con título normal que hayan desempeñado en propiedad y durante cinco años por lo menos Escuela de oposición; y de dos suplentes, que serán un Profesor de Escuela Normal y un Maestro de la categoría y condiciones de los jueces.

El nombramiento se hará por el Ministro de Fomento, á propuesta del Consejo de Instrucción pública.

Art. 21. Los jueces tendrán un plazo de diez días, desde el en que se les comunique oficialmente el nombramiento, para

hacer renuncia del cargo, en cuyo caso, si el Gobierno la admitiese, procederá inmediatamente á su sustitución.

Art. 22. Las solicitudes de los aspirantes á Escuelas de 825 pesetas se presentarán en el Rectorado del distrito universitario á que pertenezca la vacante. El Rector anunciará en los *Boletines* los nombres de los jueces y de los aspirantes.

Las solicitudes de los aspirantes á Escuelas de 2000 ó más pesetas se presentarán á la Dirección general de Instrucción pública, la que anunciará en la *Gaceta de Madrid* los nombres de los jueces y de los aspirantes á la oposición.

Art. 23. Los opositores podrán, en el término improrrogable de diez días, contados desde el anuncio en la *Gaceta*, recusar al juez ó jueces que juzguen incompatibles, dirigiendo estas recusaciones á la Dirección general del ramo, y se resolverán de Real orden en el término de cinco días, sin ulterior recurso.

No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en alguna de las causas reconocidas por el derecho común, según se prescribe en la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Art. 24. Los opositores podrán protestar contra cualquier acto posterior á la constitución del Tribunal en que á su juicio se haya faltado á lo prescrito; pero no se admitirá protesta alguna si no se presenta por escrito al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes á la realización del hecho que la motive.

El Tribunal acordará en la primera sesión siguiente lo que proceda, y además hará constar en las actas las protestas presentadas y admitidas, así como las resoluciones que dicte sobre ellas.

Art. 25. En la sesión en que se constituya el Tribunal los jueces designarán entre ellos al que deba actuar como Secretario. Para celebrar esta sesión es indispensable la asistencia de todos los jueces, para lo cual serán citados los dos suplentes por si faltase algún juez para reemplazarle.

Si el Presidente faltare antes del primer ejercicio, será nombrado otro de su categoría por quien corresponda, según el caso. Si faltase después del primer ejercicio, será sustituido por el Vocal que tenga mayor jerarquía académica, y dentro de ésta por el que tenga mayor antigüedad.

Art. 26. Para celebrar el primer acto del primer ejercicio, es indispensable la asistencia de todos los jueces, ó sea de cinco

ó de siete, según las oposiciones de que se trate. Para los demás ejercicios son necesarios cuatro jueces ó cinco, conforme sea el Tribunal de cinco ó de siete.

Después de realizarse el primer ejercicio, no podrá sustituirse á ningún juez.

Art. 27. En las oposiciones á Escuelas dotadas con 825 pesetas y á Escuelas de párvulos, habrá dos ejercicios: el primero será escrito, y el mismo para todos los opositores. Se compondrá éste de cuatro actos distintos, verificados en sesiones diferentes, cuya duración y demás circunstancias fijará el Tribunal, y consistirán en la resolución razonada de un problema de Aritmética; en el análisis de uno ó más periodos clásicos que no excedan en junto de treinta palabras, y en dos disertaciones, cuya lectura de cada una dure por lo menos diez minutos. Las disertaciones versarán: una sobre un tema del programa de Pedagogía, y la otra sobre un punto de las demás asignaturas, siendo ambos temas designados por sorteo. Estos cuatro trabajos serán entregados por los opositores al Secretario del Tribunal, en pliegos cerrados, en cuyas portadas cada uno escribirá el tema que se le haya entregado, autorizándolo con su firma. Estas portadas servirán á los jueces para juzgar de la pericia caligráfica del opositor. El segundo ejercicio será práctico, componiéndose de dos actos distintos. El primero consistirá en hacer un dibujo lineal, para todos el mismo, que ha de ejecutarse á la vez por los opositores durante el tiempo señalado por el Tribunal. El segundo en una lección práctica, que se figurará darse á una sección de niños sobre una de las asignaturas propia de la Escuela, sacada á la suerte, y durará media hora.

Art. 28. En las oposiciones á Escuelas de niñas, al primer ejercicio se añadirá un quinto acto, que durará una hora y consistirá en continuar, delante del Tribunal, una labor comenzada, de corte, confección ó compostura de una de las prendas usuales.

Art. 29. En las oposiciones á Escuelas dotadas con 2000 pesetas ó más, habrá tres ejercicios.

El primero será igual al que se prescribe en los dos artículos precedentes, según las Escuelas sean de niños ó de niñas.

El segundo tendrá carácter práctico y consistirá en dos actos distintos. El primero igual al prescrito en el art. 27. El segundo consistirá también en una lección práctica, que se figure dar á una sección de niños sobre una de las asignaturas propias de la Escuela, sacada á la suerte.

Este acto se verificará en trinca ó binca de opositores y durará, á lo más, hora y media. El actuante ocupará media hora en la lección, y cada argumentante podrá ocupar veinte minutos en sus observaciones, á las cuales contestará el argumentado, pudiendo ocupar diez minutos en cada réplica. Las trincas ó bincas se formarán por sorteo entre los opositores, después de calificado el primer ejercicio y antes de comenzado el segundo.

El tercer ejercicio será oral, consistiendo en contestar durante media hora á seis preguntas sacadas á la suerte, entre ciento, que previamente se habrán insaculado, correspondientes á las asignaturas de enseñanza primaria superior. Si el opositor respondiera á las seis preguntas antes de terminada la media hora, continuará contestando á nuevas preguntas también sacadas á la suerte, hasta cumplir el tiempo: si por el contrario no respondiera á las seis preguntas durante la media hora, se prorrogará el ejercicio quince minutos más; y si dentro de la prórroga no contestara á las seis preguntas dichas, el opositor quedará ex-cuído.

Art. 30. El Ministro de Fomento publicará cada tres años los programas que han de regir para estas oposiciones, los cuales serán formados ó revisados por el Consejo de Instrucción pública.

Art. 31. En cada oposición habrá una votación terminado el primer ejercicio y otra después del último. La votación primera tendrá por objeto la admisión ó eliminación de los candidatos á los ejercicios restantes; la votación segunda servirá para formar la lista definitiva de los opositores aprobados.

Art. 32. Las calificaciones en las dos votaciones, serán las de *aprobado* ó *desaprobado*. Esta última impide la continuación de los ejercicios si recae en la primera votación, é impide figurar en las propuestas y en las listas de mérito si tiene lugar en la segunda.

Art. 33. Para formar la lista de propuestas y de mérito, se procederá á una tercera votación, en la cual entrarán únicamente todos los aprobados.

Los lugares de la lista se votarán por orden numérico, significando el primer lugar el mayor mérito, y el menor el último.

Para ocupar un lugar se necesita obtener mayoría absoluta de los votos emitidos. Cuando en la votación no resulte esta mayoría absoluta, se hará segunda votación entre los tres candidatos que hubieren obtenido más votos en la primera, y si tampoco resulta ninguno con mayoría absoluta, se propondrá para aquel

lugar al candidato de los que hayan figurado en la segunda votación con votos que tengan condiciones preferentes, en este orden:

1.º Haber desempeñado Escuela pública de mayor dotación.

2.º En circunstancias iguales, tener más antigüedad en el desempeño de aquella Escuela.

Y 3.º Si también hay en esto igualdad, el de mayor edad.

Esta lista se formará en el mismo día ó en el siguiente de la votación que siga al último ejercicio.

Art. 34. Al día siguiente de formada la lista de propuesta y mérito, el Presidente la leerá en sesión pública, llamando por su orden á cada uno de los candidatos para que elija, por sí ó por apoderado, la Escuela que le conviniere; y el Tribunal lo declarará electo de ella; si algún opositor ó apoderado no se hallase presente cuando sea llamado, el Tribunal le designará la Escuela que, á su juicio, reúna mejores condiciones de entre las que queden sin elegir. Esta designación será irrevocable.

Art. 35. Todos los actos de las oposiciones son públicos, menos las sesiones en que se constituya el Tribunal y en que se celebren votaciones, las cuales serán privadas. Todas las votaciones serán secretas.

Art. 36. Dentro de los tres días después de verificada por los candidatos la elección de Escuela, el Presidente remitirá el expediente al Rectorado ó á la Dirección general, según la clase de Escuelas, con las protestas que se hubiesen presentado, para que se verifiquen los nombramientos de Maestros.

Art. 37. Cuando hubiese protestas formuladas en tiempo legal, acerca de las cuales el Tribunal deberá informar, el Rectorado remitirá el expediente á la Dirección general del ramo, sea cualquiera la clase y dotación de las Escuelas, y por el Ministro de Fomento se resolverá, previa consulta del Consejo de Instrucción pública.

Lo mismo se practicará con los expedientes que remita directamente el Tribunal.

Art. 38. Se abonará á los jueces en concepto de dietas por cada sesión que celebren: al Presidente 15 pesetas, y 10 á cada uno de los demás Vocales del Tribunal cuando se trate de oposiciones á Escuelas dotadas con 2000 ó más pesetas, y la mitad cuando las oposiciones sean á Escuelas retribuidas con 825 pesetas.

A los Vocales que tengan su residencia fuera del punto en

que se verifiquen las oposiciones, se les abonará, además, como indemnización, los gastos de viaje de ida y vuelta.

Se entenderá por sesiones, para el pago de dietas, solamente la que se consagre á la aprobación de los temas; aquéllas en que actúen los opositores; la que se celebre para la admisión ó eliminación de candidatos; la en que se verifique la votación de los lugares de la lista de mérito, y la que tenga por objeto la elección de Escuelas por los opositores.

Art. 39. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo dispuesto en este Real decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Todas las Escuelas vacantes á la publicación de este reglamento se proveerán con arreglo á lo dispuesto en el mismo.

2.ª Interin se consigna en el presupuesto el crédito necesario para el pago de las dietas é indemnizaciones á que se refiere el artículo 38, el formar parte del Tribunal de oposiciones se considerará como un mérito especial en la carrera del funcionario y se hará constar en su expediente personal.

Alzola 27 de Agosto de 1894.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Fomento, *Alejandro Groizard*.

(*Gaceta* del 30 de Agosto, núm. 242, pág. 763).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

de 10 de Octubre de 1894, previniendo que las oposiciones del mes inmediato den principio el día 23 del mismo y que se hagan con arreglo á los Programas que siguen á dicha Real orden.

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado por la Inspección general de primera enseñanza respecto de la imposibilidad de redactar todos los programas para los ejercicios de las oposiciones á las Escuelas públicas y de que sean además examinados y aprobados por el Consejo de Instrucción pública, y después publicados en el periódico oficial con anticipación bastante para que surtan sus efectos en las oposiciones que se han de verificar en el próximo Noviembre; teniendo en cuenta que en esa Dirección general existen los programas que con igual objeto formó la misma Inspección general en 1889 y ha aprobado después el referido Consejo;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

- 1.º Se procederá inmediatamente á la publicación en la *Gaceta de Madrid* de los programas de que queda hecho mérito.
- 2.º Los Rectorados harán desde luego las oportunas convocatorias para la celebración de oposiciones de todas las Escuelas en la actualidad vacantes y dotadas con el sueldo de 825 pesetas anuales.

3.º Los ejercicios de dichas oposiciones darán principio sin excusa alguna el día 25 del próximo Noviembre.

4.º Las oposiciones para las plazas á que se contrae el artículo 15 del Reglamento de 27 de Agosto último, se anunciarán por la Dirección general de Instrucción pública en los diez primeros días de Enero del año inmediato; y á este fin, los Rectores deberán remitir á dicho Centro directivo relación de todas las vacantes que hubiere en la expresada fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1894.—GROIZARD.—Sr. Director general de Instrucción pública.

PROGRAMAS

PARA LAS

oposiciones á Escuelas de primera enseñanza elemental y de párvulos

DOTADAS CON 825 PESETAS.

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

1. Doctrina Cristiana.—Su objeto, importancia y necesidad.—División de la Doctrina Cristiana.—Qué quiere decir cristiano.—Cuándo y en dónde empezaron los discípulos de Jesucristo á llamarse cristianos.

2. Nombre y dignidad del cristiano.—Señal de la Cruz.—Por qué el cristiano se signa en la frente, en la boca y en el pecho.—Uso frecuente de la señal de la Cruz.—Poder de la Cruz contra nuestros enemigos.

3. Credo ó símbolo.—Su origen.—Su universalidad.—Partes principales que abraza y explicación de cada una.—Fundamento de nuestra fe y medio por donde se nos comunica.

4. Analogía entre el Credo y los artículos de la Fe.—Verdades contenidas en uno y otros.—Diferencias accidentales.—Quién ha reunido los principales misterios de nuestra fe en los catorce artículos.

5. Exposición de los cuatro primeros artículos de la Fe.—Explicación de cómo puede definirse á Dios.—Sus atributos divinos.—Su existencia.—Su unidad.—Noción de su poder.

6. Ligera explicación del Misterio de la Santísima Trinidad, según los artículos 2.º, 3.º y 4.º.—Explicar cómo es Dios Criador, Salvador y Glorificador.—Qué es la gracia y qué la gloria.

7. Ligera explicación del Misterio de la Encarnación.—Cómo nació del seno de la Santísima Virgen el Verbo divino y cómo se llama el Hijo de Dios hecho hombre.—Fin de la divina Encarnación.—Género de muerte escogido por el mismo Jesucristo y razón de esta elección.

8. Exposición de los dos artículos de la Santa Humanidad «Descendió á los infiernos» y «Resucitó al tercer día.»—Seno de Abraham.—Descripción del hecho de la Resurrección de Jesucristo y explicación del modo cómo resucitó.

9. Explicar las palabras contenidas en los dos últimos artículos de la Santa Humanidad.—«Subió á los cielos, está sentado á la diestra de Dios Padre» y «Venrá á juzgar vivos y muertos.»—Resurrección de la carne.—Juicio Universal.—Idem particular.

10. Iglesia.—Notas de la verdadera Iglesia.—Sus estados.—Comunión de los Santos.—Perdón de los pecados y vida perdurable.

11. Definición y división de la Oración explicando sus condiciones necesarias.—Bienes que deben pedirse en la Oración.—Origen del Padre nuestro.—Partes que abraza.—Explicación de las palabras que sirven de preámbulo á sus peticiones.

12. Peticiones que contiene el Padrenuestro.—Diferencia entre las tres primeras y las cuatro últimas.—Modo de orar á los Angeles y á los Santos y diferencia entre estas oraciones y las que dirigimos á Dios.

13. Oraciones que comunmente dirigimos á la Santísima Virgen, explicando el Ave María.—Origen de ésta y de la Salve.—Veneración á las imágenes de Jesucristo, de la Santísima Virgen y de los Santos.—Razones que justifican esta veneración.

14. Decálogo.—Lugar donde promulgó el Señor tan veneranda Ley.—División de sus preceptos.—Diferencia entre unos y otros.—Primer mandamiento de la Ley de Dios.—Explicación de todo cuanto pide este precepto.—Virtudes que prescribe y vicios que se oponen al mismo.

15. Segundo precepto del Decálogo.—Juramento.—Sus clases.—Condiciones del juramento bueno.—Juramento ilícito.—Pecados que resultan de jurar en vano.—Blasfemia.—Voto.—Promesa.

16. Modo de santificar las fiestas.—Obras que están prohibidas en los días de precepto.—Qué clase de obras son permitidas en los días festivos.—Explicación de lo que se entiende por obras serviles.

17. Cuarto mandamiento.—Respeto y amor que los hijos deben á sus padres.—Explicar todos los deberes comprendidos en este precepto de la Ley de Dios.

18. Quinto precepto del Decálogo.—Prohibiciones del mismo.—Homicidio corporal y espiritual.—Suicidio.—Duelo.—Escándalo.

19. Castidad.—Medios indispensables para conservar tan preciosa virtud.—Cosas que inducen al vicio de la impureza.

20. Séptimo mandamiento.—Hurto; su gravedad.—Sus especies.—Restitución.—Daños ocasionados al prójimo que envuelven la obligación de restituir.—Usura.—Monopolio.

21. Octavo mandamiento.—Mentira.—Sus clases.—Juicio temerario.—Infamación.—Detracción.—Murmuración.—Calumnia.—Falso testimonio.

22. Mandamientos de la Iglesia.—De quién, cómo y cuándo recibió la Iglesia la facultad de imponer preceptos á los fieles.—Primer mandamiento.—Explicación de lo que es la Misa y el modo de oirla.—Causas que excusan del cumplimiento de este precepto.

23. Ayuno.—Sus clases.—Edad competente para cumplir este precepto y explicación de cuanto comprende la ley del ayuno, con designación de las personas exentas de ella.

24. Sacramentos.—Su definición y número.—Su origen.—Por qué se llaman de la Iglesia.—Diferencia entre ellos.—Elementos de que constan y su explicación.

25. Bautismo.—Su materia, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Efectos de este Sacramento.—Clases de bautismo, explicando en qué consisten.

26. Confirmación.—Su materia, forma, ministro, sujeto, disposiciones y efectos.

27. Sacramento de la Penitencia.—Expresión de su materia, forma, ministro, sujeto, disposiciones y efectos de este Sacramento.—Confesión oral.—Sus condiciones.

28. Examen de conciencia.—Condiciones del dolor de los pecados y del propósito de la enmienda.—Penitencia entendida como requisito de la confesión, y de cuántas maneras puede ser.

29. Explicación del Sacramento de la Comunión.—Su ma-

teria, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Efectos de la Comunión.

30. Extrema Unción.—Importancia de este Sacramento.—Su materia, forma, ministro, sujeto y disposiciones.—Gracias especiales que causa este Sacramento.

31. Ideas generales sobre el Sacramento del Orden.—Matrimonio como contrato y como Sacramento.—Su materia, forma, ministro, sujeto y efectos.

32. Pecado.—Sus especies.—Definición de cada uno.—Pecados capitales.—Virtudes opuestas á los mismos.—Explicación de los pecados capitales.

33. Virtud.—Su definición.—División de las virtudes.—Definición de las Teologales.—Idem de las Cardinales, y por qué se llaman así.

34. Indulgencias.—Definición y División de las mismas.—Tesoro de donde saca la Iglesia tales beneficios.—Explicación del jubileo.—Diferencia entre éste y la indulgencia plenaria.—Noticias sobre el privilegio de la Bula de la Cruzada.

35. Obras de Misericordia.—Su importancia.—División y explicación de unas y otras.—Diferencia entre éstas y las de justicia.—Condiciones que han de acompañarlas para que sean provechosas.

36. Frutos del Espíritu Santo.—Sucinta explicación de cada uno.

37. Historia Sagrada.—Dónde se contiene.—Fe que nos merece.—Cómo se divide.—Epocas que abraza.—Significación de la palabra *Testamento*.

38. Creación del mundo.—Adán y Eva.—Paraíso terrenal.—Precepto que Dios impuso á nuestros primeros padres.—Prevaricación de los mismos.—Castigo que recibieron.—Promesa de un Redentor.

39. Caín y Abel.—Carácter y ocupación de éstos.—Primeras consecuencias del pecado original.—Seth.—Sus descendientes.—Corrupción del género humano.

40. Diluvio universal.—Familia que se libró de tan terrible castigo.—Descripción del arca donde se libró y de qué era figura.—Dónde reposó el arca.—Primera diligencia de Noé al salir del arca.

41. Ocupación de Noé después del diluvio.—Conducta de sus hijos y especialmente de Cam.—Construcción de la torre de Babel.—Significación de este nombre.—Castigo que recibieron

por tan loca empresa.—Dispersión de las familias postdiluvianas.

42. El patriarca Abraham.—Su esposa Sara.—Su sobrino Lot.—Virtudes que adornaron á Abraham.—Promesas que Dios le hizo.—Destrucción de las ciudades nefandas.—Cómo se libró Lot con su familia.—Castigo de la mujer de Lot.

43. Agar é Ismael.—Su salida de la casa de Abraham.—Obediencia de este Patriarca y prueba terrible á que se le sometió cuando Dios le mandó sacrificar á Isaac.—Casamiento de éste y diligencias practicadas por su padre para el mejor acierto en la elección de esposa.

44. Hijos de Isaac.—Carácter de cada uno de ellos.—Venta de los derechos de primogénito.—Sagacidad de Rebeca para hacer recaer sobre Jacob la bendición paterna.—Odio de Esaú á su hermano.

45. Viaje de Jacob á la Mesopotamia.—Sueño misterioso.—Permanencia de Jacob, casa de su tío Labán.—Su casamiento con Lía y Raquel.—Sus hijos.—Regreso de Jacob y su familia á Canaán.—Reconciliación de Esaú y Jacob.

46. José.—Sus sueños.—Su venta y vicisitudes en Egipto.—Su estancia en la carcel.—Explicación de los sueños de sus compañeros de prisión.—Sueños de Faraón.—Interpretación dada por José.

47. Exaltación de José á las primeras dignidades del reino.—Sus disposiciones administrativas.—Realización de los sueños de Faraón.—Los hijos de Jacob en Egipto.—Cumplimiento de los sueños de José.—Viaje de Benjamín á Egipto.—José reconoce á sus hermanos.—Jacob y su familia en Egipto.

48. Historia de Moisés.—Su huida de Egipto á Madián.—Su ocupación en casa de Jetró.—Vocación de Moisés.—Su hermano Aarón.—Plagas de Egipto.

49. Salida de los Israelitas de Egipto.—Persecución de Faraón.—Paso del mar Rojo.—Protección milagrosa del pueblo de Dios.—El Maná.

50. Moisés en el Sináí.—Tablas de la ley.—Adoración del Becerro de Oro.—Castigo por esta prevaricación.—Prescripciones ceremoniales.—El Arca de la Alianza.—El Tabernáculo.—Exploradores á la tierra de Canaán.—Coré, Datán y Abirón.

51. Muerte de Moisés.—Elección de Josué.—Entrada en la tierra prometida.—Paso del Jordán.—Toma de Jericó.—Conquista del país y distribución entre las Tribus.—Tribu de Leví.—Muerte de Josué.

52. Jueces de Israel.—Sucinta historia de Débora y del cau-dillo Barac.—Muerte de Sísara.—Historia de Gedeón.—Jefté, promesa de éste y sacrificio de su hija.

53. Historia de Sansón.—Traición de Dalila.—Burlas san-grientas que sufrió Sansón.—Fin de este célebre personaje.—Historia de Heli.—Punible indulgencia con sus hijos Ofní y Fineés.—Cautiverio del Arca Santa y Muerte de Heli.

54. Elección de Samuel.—Su historia.—Noticia de Booz y Rut.—Establecimiento de la Autoridad Real en Israel.—Elección de Saúl.

55. Hechos principales del reinado de Saúl.—David pastor.—Odio de Saúl contra David y amistad de éste con Jonatás.—Generosidad de David.—Muerte de Saúl.

56. Hechos más notables del reinado de David.—Pecado de este monarca.—El Profeta Natán.—Penitencia de David.—Rebelión de su hijo Absalón y muerte de éste.

57. Salomón.—Su sabiduría y prudencia.—Edificación del Templo de Jerusalén.—Prevaricación de Salomón.—Ultimos años de su reinado.

58. El Profeta Elías y los Sacerdotes de Baal.—Rapto de Elías.—El Profeta Eliseo.—Jonás.—Tobías.—Su piedad y mise-ricordia —Consejos á su hijo y viaje de éste á la ciudad de Ragés.

59. Daniel y sus tres compañeros.—La Casta Susana.—Da-niel y el ídolo de Bel.—Sueños de Nabucodonosor y explicación de los mismos por Daniel.

60. Banquete de Baltasar.—Caracteres siniestros que apa-recieron en el momento del festín.—Interpretación de los mis-mos por Daniel, y exacto cumplimiento de su predicción.—Da-niel en el lago de los leones.—Habacuc.

61. Esther y Mardoqueo.—Asuero y Amán.—Decreto de éste.—Triunfo de Mardoqueo y muerte de Amán.

62. Antíoco IV.—Martirio de Eleazar y de los siete herma-nos Macabeos.—Matatías y sus hijos.—Judas Macabeo.

63. Nacimiento del Mesías.—Razón por qué no nació en Nazaret, donde habitaba la Santísima Virgen.—Motivos por qué lo fué en un establo.—Los pastores de Belén.—Adoración de los Magos.—Purificación de Nuestra Señora y presentación del Di-vino Niño en el templo.

64. El niño Jesús en el Templo disputando con los Docto-res.—Infancia de Jesús y sumisión á sus padres.—El Precursor

en el desierto.—Bautismo de Jesús.—Su retirada al Desierto.

65. Ministerio público de Jesús.—Bodas de Canaán.—Primer milagro de Jesús.—Pesca milagrosa.—Elección de los Apóstoles.—Celebración de la Pascua.—Institución de la Sagrada Eucaristía.

66. Pasión de Jesucristo.—La Oración del Huerto.—Traición de Judas.—Prisión de Jesús.—Jesús en casa de Anás y en casa de Caifás.—Jesús en el Pretorio de Pilatos y en presencia de Herodes.—Jesús y Barrabás.

67. Jesús azotado y coronado de espinas.—Camino del Calvario.—Crucifixión del Señor.—Los dos ladrones.—María Santísima y San Juan al pie de la Cruz.—Las siete palabras.—Muerte del Señor.—Descendimiento de la Cruz y sepultura de Jesús.

68. Resurrección del Señor.—Su aparición á María Magdalena.—Idem á los Apóstoles en el Cenáculo.—Institución del Sacramento de la penitencia.—Ascensión del Señor á los cielos.

Lectura y Escritura.

1. Concepto de la voz humana al pronunciar y articular.—Cuáles son las dificultades que ofrece la lectura en su parte mecánica.

2. Sonido; su intensidad, tono y timbre.—Alfabeto; orígenes del nuestro.—Sílaba, palabra.

3. Letras vocales; idem consonantes.—Pronunciación de las primeras.—Diptongos y triptongos.

4. Diferencias entre los diptongos propiamente dichos y la repetición y duplicación de vocales.—Ejemplos de duplicación de vocales.

5. Clasificación de las letras por su figura y por su valor.—Letras unísonas.—Letras llamadas líquidas y mudas.

6. Sílabas; su clasificación según el orden en que se articulan las consonantes con las vocales.—¿Qué sílabas y qué diptongos rechaza la índole esencialmente armónica de nuestra lengua?

7. Sílabas ó elementos orales de la palabra que resultan de las cinco vocales articuladas con las consonantes *c*, *g*, *h* y *k*.—Idem con la *r*, *x*, *y*.—Ejercicios más convenientes para la articulación correcta.

8. ¿Cómo se articula una vocal entre dos consonantes; cómo cuando le preceden dos y le sigue una, y cómo en las lla-

madas mixtas dobles?—Reglas y excepciones para la formación de estas sílabas.

9. Concepto general de la palabra.—Clasificación de las palabras.—Advertencias sobre la buena lectura de las palabras.

10. Qué se entiende por cantidad y qué por acento.—Acento prosódico y acento ortográfico.—Valor de la cantidad en las lenguas.

11. Importancia que para la lectura tiene el conocimiento de las reglas á que debe someterse el uso ú omisión del acento gráfico en las palabras.

12. Importancia que en la lectura tiene la exacta interpretación de los signos puntuativos.—Cuáles son éstos y cuáles las notas auxiliares.

13. Valor como pausas ó silencios y como indicaciones para la expresión de cada uno de los signos puntuativos.—Vaga representación de algunos de ellos.

14. Licencias ó figuras de dicción.—Necesidad de conocerlas para leer bien.—Composiciones eufónicas y cacofónicas.

15. Necesidad de conocer el mayor número posible de voces abreviadas para leer bien.—¿Qué ejercicios serán los más útiles para interpretar con exactitud las abreviaturas?

16. Diversos géneros de composiciones en prosa y verso.—Sus caracteres diferenciales.—Lectura apropiada á cada género.

17. ¿Cómo se evitarán los errores sustentados sobre la manera de leer el verso?—Dificultades que ofrece esta lectura y cómo se vencen.

18. De qué provienen las múltiples dificultades que para su correcta lectura ofrecen todos los manuscritos antiguos y muchos de los modernos.—Ejercicios más propios para vencer estas dificultades.

19. Enumeración de los órganos del cuerpo que intervienen en la lectura en alta voz.—Idem de las facultades del alma.

20. Dentro de un mismo género de composición ¿caben diversos asuntos?—Qué exige cada asunto para la buena lectura de lo que á él se refiere.

21. La correcta lectura de los diálogos ¿es difícil?—En qué consiste la dificultad.—Qué reglas pueden indicarse para vencerla.

22. Faltas que más comunmente cometen los niños al pronunciar y al articular.—Letras que con más frecuencia pronuncian ó articulan mal.—Corrección de estos defectos.

23. Defectos que más se observan en los niños al leer en alta voz y de modo expresivo.—Medios de corregir estos defectos.
24. Método más racional y completo para la enseñanza de la lectura.
25. Procedimientos más aceptables para la enseñanza de la lectura.
26. Qué es la escritura.—Su importancia.—Condiciones que debe reunir un Tratado elemental de Teoría de la Escritura.
27. Diversas clases de escritura ideográfica.—De los símbolos y de los jeroglíficos.
28. Condiciones caligráficas de las letras antiguas.—Diferentes maneras de escribir en cuanto al orden de colocación de los signos ó de las letras.
29. Origen de las escrituras nacionales.—En qué consisten las llamadas escrituras secretas.
30. Principales superficies pertenecientes á cuerpos de los tres reinos de la Naturaleza en que se han fijado los escritos.
31. Preparación de las pieles para escribir en ellas.—¿Cómo se obtiene el pergamino?
32. Enumeración y condiciones de las diferentes letras usadas en nuestra patria hasta la bastarda española.
33. ¿Son convenientes para escribir bien algunas nociones elementales de la Geometría?—Líneas y su clasificación.—Ángulos, triángulos y cuadriláteros con aplicación á la escritura.
34. Demuéstrese si es ó no conveniente la pauta para la enseñanza de la escritura, y en todo caso ¿qué uso convendrá hacer de ella?
35. Condiciones pedagógicas é higiénicas que deben tener las mesas y asientos que sirven para escribir.
36. Cuáles son las condiciones necesarias en el papel, la tinta y la pluma para escribir bien.
37. Efectos de la pluma española.—Trazos.—Su clasificación.
38. Letras minúsculas.—Radicales, derivadas é irregulares.
39. Letras mayúsculas y condiciones que exige su trazado.—Elementos rectos y curvos de que constan las letras mayúsculas.
40. Elementos ó trazos especiales que contribuyen á la formación de letras mayúsculas.—¿Cuáles son éstos en cada una de ellas?

41. ¿Pueden clasificarse las letras para determinar el espacio que ha de mediar entre ellas?—¿Cuál será la clasificación más razonable?

42. Condiciones que contribuyen á la belleza en una buena escritura caligráfica.

43. ¿Cuál es el fin principal que debe proponerse el Maestro en la enseñanza de la escritura?—Caracteres generales de la letra cursiva.

44. Demuéstrese si la letra bastarda española reúne ó no condiciones de belleza y utilidad que la hacen preferible á cualquier otro carácter.

45. Siendo el enlace una necesidad para escribir con prontitud ¿qué ejercicios serán los más convenientes para enlazar las letras?

46. ¿Qué modificación puede aceptarse en el trazado de algunas letras, cuya figura no se presta al enlace?

47. Enumeración de los procedimientos más generalmente seguidos y de los que se consideren más útiles para la enseñanza de la escritura.—Escritura al dictado.—Su importancia y su aplicación en la Escuela.

48. Indicación de los métodos más usados para la enseñanza de la escritura y opinión acerca del que deba ser preferido.—Descripción.

Gramática.

1. Definición de la Gramática según las distintas maneras de considerarla.—Su división definiendo cada una de sus partes.

2. Idioma ó lengua patria.—Su conocimiento directo por el oído y su conocimiento mediante el estudio.—Relaciones entre el idioma y la Gramática.—Sucinta reseña histórica del idioma castellano.

3. Oración gramatical.—Sus términos indispensables.—Ejemplos.—Otros en que alguno ó todos estos elementos no aparezcan expresos.

4. La palabra; su valor ideológico y fonético.—Sus elementos más simples según se la considere hablada ó escrita: Definición de cada uno de ellos.—División de las palabras por su origen y por su estructura.—Sinónimos, homónimos y equívocos.

5. Partes de la oración; cómo se clasifican, y fundamento de estas divisiones.

6. Qué se entiende por accidentes gramaticales.—Cuáles

son los propios de cada una de las partes variables de la oración.

7. El género y el número como accidentes gramaticales.—Partes de la oración á que cada uno de ellos corresponde, y variaciones á que da lugar.

8. La declinación y los casos gramaticales.

9. El artículo, sus clases, formas de cada una.—Accidentes de esta parte de la oración y modo de expresarlos.

10. El nombre; sus divisiones; accidentes que le son propios y modo de formarlos en cada caso.

11. El adjetivo; definición, clasificación y subdivisiones que de él se hacen; accidentes, formación y propiedades de cada uno.

12. Definición y división del pronombre.—Pronombres personales.—Oficios que desempeñan; declinación y uso de sus distintas formas.—Usos del pronombre *se*.

13. Estudio de los pronombres posesivos y de los demostrativos.

14. Estudio de los pronombres relativos y de los indeterminados.

15. Definición y divisiones del verbo, explicando lo que sea cada una.—Importancia de esta parte de la oración.

16. Accidentes peculiares del verbo y explicación de cada uno de ellos.

17. Principales irregularidades de los verbos castellanos.—Formación de la voz pasiva.

18. Estudio analítico del participio como parte de la oración.

19. Definición y clasificaciones del adverbio.—Frasas adverbiales.—Ejemplos.

20. Estudio sobre la preposición y sobre la conjunción.

21. Oficio de la interjección.—Diferentes afectos que puede expresar.—Ejemplos.

22. Principales licencias que se llaman figuras de dicción.—Vicios del lenguaje desde el punto de vista de la Gramática.

23. División de la Sintaxis.—Importancia y valor relativo de cada una de sus clases.—Principios fundamentales en que descansa.

24. La concordancia, sus clases, accidentes en que se verifica cada clase.—Ejemplos.

25. El régimen.—Palabras regentes, regidas y medios de régimen.—Su distinción con la concordancia.—Principales casos de régimen.

26. La construcción castellana.—Figuras de construcción.—Ejemplos.
27. Establecer una clasificación razonada de las oraciones gramaticales.—Términos de que consta cada una.—Ejemplos.
28. Conversión de las oraciones de activa en pasiva y viceversa, según los distintos medios que se emplean para formar la segunda de estas dos clases de oraciones.
29. La Prosodia castellana.—Acento y sus diferentes clases.—Divisiones de las palabras por el número de sus sílabas y por su acentuación.
30. Intensidad, tono y timbre de la voz humana.—Cantidad prosódica de las sílabas.
31. Abecedario castellano: clasificación de las letras que le forman y de los sonidos que representan.
32. Estudios de los diptongos y triptongos.
33. Ortografía castellana.—Su división y objeto de cada una de sus partes.—Sus principios fundamentales.
34. Orden rigurosamente alfabético de las letras.—Manejo y uso del Diccionario.
35. Principales dificultades que ofrece el acertado empleo de las letras en la escritura de palabras.
Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.
36. Reglas para el uso de la *c*, de la *z*, de la *h* y de la *q*.—Idem de la *g* suave, de la fuerte y de la *j*.
37. Reglas para el acertado empleo de la *h* y de la *x*.—Valor de la preposición *ex*.
38. Reglas para la colocación del acento gráfico.
39. División de las palabras en fin de renglón.—Palabras que por su composición pueden resultar equívocas con las simples de que se forman.
40. Signos de puntuación y notas auxiliares de la escritura.—Valor y oficio de cada uno de ellos.—Abreviaturas que más se usan.
41. Reglas para el acertado empleo de los signos de puntuación y notas auxiliares de la escritura.—Ejemplos.
42. La escritura al dictado y los ejercicios de redacción como complemento del estudio de la Gramática.—Ejemplos prácticos.—Análisis gramatical.
43. Sucinta reseña de lo que debe ser el programa de *Principios de Gramática castellana con ejercicios de Ortografía* en estas Escuelas.

Temas correspondientes al grado superior.

Aritmética (1).

1. Noción de la cantidad, de la unidad y del número.—División de la cantidad.—Cantidad numerable y objeto especial de la Aritmética.—Utilidad del cálculo por sí y como medio de educación intelectual.

2. Procedimiento en la formación del número y de las diversas clases de unidades subordinadas entre sí.—Número entero, quebrado y mixto.—Clasificación y división de los números, definiendo los abstractos y concretos; homogéneos y heterogéneos; incomplejos y complejos; simples y compuestos.

3. Concepto general de la numeración.—Sucinta idea de los sistemas de numeración más conocidos.—Indicación del antiguo sistema de numeración romana.

4. Sistema decenal ó decimal de numeración, aplicado á los enteros.—Breve y sencilla exposición del sistema decimal de numeración hablada.

5. Breve y sencilla exposición del sistema de numeración decimal escrita.—Elementos cardinal y ordinal que se distinguen en el número.—Ejercicios de escritura y lectura de números enteros.

6. Operaciones principales de cálculo á que se someten los números.—Operaciones de composición y descomposición.—Signos empleados en la Aritmética para indicar las operaciones.—Escritura, lectura é interpretación de dichos signos.

7. Concepto general del número quebrado.—Idem de la fracción decimal.—Términos de una fracción y oficio de cada uno.—Escritura y lectura de fracciones decimales y de números mixtos decimales.

8. Propiedades de las fracciones decimales.—Corolario que de alguna de estas propiedades se desprende para conseguir fácilmente que las fracciones decimales queden reducidas, sin alterar su valor, á un denominador común.

9. Cálculo mental, oral y gráfico.—Ejercicios de cálculo mental, preliminares de la suma.—Adición ó suma: nomencla-

(1) Para los ejercicios á las Escuelas elementales de niñas y de las de párvulos, se eliminarán los temas señalados con los números 46 al 56, ambos inclusive.

tura de los datos y de su resultado: signos empleados. —¿Qué es igualdad?—Teoría y práctica de la suma de enteros.

10. Indole de los ejercicios de cálculo oral, predecesores de la suma.—Teoría y práctica de la suma de los números puramente decimales ó mixto-decimales.—¿El valor de una suma es independiente del orden de los sumandos?—Alteraciones que experimenta una suma, según las que sufran los sumandos.

11. Qué es un problema: datos é incógnita.—Enunciado, indicación, planteamiento y resolución de un problema.—Indole de los problemas en la Escuela, según el grado de ésta.—Utilidad de los cuadernos.

12. Ejercicios de cálculo preliminares de la resta.—Sustracción ó resta: nomenclatura de los datos y de su resultado y signos que se emplean.—Teoría y práctica de la resta de enteros y variante que puede ocurrir.

13. Carácter de los ejercicios orales preliminares de la resta.—Teoría y práctica de la resta de números decimales y mixto-decimales.—Alteraciones que experimenta la resta, según las que sufran sus términos.

14. Prueba de una operación.—Cómo se comprueban las operaciones de sumar y restar.—Usos y aplicaciones de la resta de enteros y decimales, comprobándolos con problemas acomodados al objeto que deben realizar didácticamente estos cálculos.

15. Ejercicios de cálculo mental, preliminares de la multiplicación.—Modo de practicar estos ejercicios.—Tabla pitagórica: su formación, su contenido y explicación de su uso.—Ejemplos.

16. Concepto general de la multiplicación.—Multiplicación de enteros abstractos: definición, nomenclatura y signos.—Casos que conviene distinguir para los fines de enseñar.—Disposición y práctica de la multiplicación en el primer caso.

17. Disposición y práctica de la operación al multiplicar un número compuesto por un simple.—Probar por medio de sencillos razonamientos que el orden de factores no altera el producto.

18. Disposición y práctica de la operación al multiplicar un número compuesto por otro también compuesto.—Variantes que ofrece este caso y cómo se resuelven.—Alteraciones que experimenta un producto, según las que puedan sufrir sus factores.

19. Multiplicación de los números decimales.—Casos que

pueden ocurrir y reglas acompañadas de ejemplos que se encaminan á resolverlos.

20. Abreviaciones de la multiplicación.—Cómo se multiplica abreviadamente, cuando uno de los factores es la unidad seguida de ceros, termina en cero ó los tiene entre las cifras significativas.—Cómo se abrevia cuando interviene una serie de nueves.—Reglas y fundamentos.

21. Aplicaciones de la multiplicación al cálculo de números concretos de carácter incomplejo.—Cuáles son estas aplicaciones y reglas acompañadas de ejemplos para su mejor comprensión.

22. Ejercicios de cálculo mental, preliminares de la división.—Modo de practicar estos ejercicios.—Tabla de dividir: su formación, su contenido y explicación de su uso.—Ejemplos.

23. Concepto general de la división.—División de enteros abstractos: definición, nomenclatura y signos.—Casos que conviene distinguir.—Disposición y práctica de la operación al dividir por un número de una cifra, debiendo ser también dígito el cociente.—Cociente exacto é inexacto; resto ó residuo; cociente entero, cociente total y modo de representarle cuando es inexacto.

24. Dividir por un número de varias cifras cuando el cociente sea dígito.—Del tanteo en las operaciones de dividir.—Alteraciones que experimenta un cociente, según las que pueden sufrir cada uno y todos los términos de la división.—Consecuencias.

25. Dividir por un número compuesto cuando el cociente haya de tener varias cifras.—Variantes que ofrece este caso.—Explicación práctica y disposición de los números en este caso de la división.—Pruebas de la multiplicación y división.

26. División de los números decimales.—Diversos casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.—Explicación práctica de los mismos por medio de ejercicios y problemas apropiados al objeto.

27. Casos de abreviación en la división de enteros y decimales.—Modo de resolverlos.—Explicación práctica de estos diferentes casos por medio de ejercicios y problemas pertinentes al objeto.

28. Aplicaciones de la división de enteros y decimales al cálculo de números concretos de carácter incomplejo.—Reglas que deben tenerse presentes para hacer estas aplicaciones, acom-

pañando ejercicios y problemas para facilitar el conocimiento y práctica de dichas reglas.

29. Noción del sistema antiguo de pesas, medidas y monedas de Castilla.—Unidades monetarias, lineales, superficiales, cúbicas, de peso y de cuento.—Inconvenientes de este sistema.—Consideraciones generales.

30. Idea general del sistema métrico decimal.—Ventajas de este sistema sobre el antiguo.—Explicación de las unidades fundamentales de medida lineal, superficial ó agraria, cúbica ó de volumen, de capacidad, de peso, de fuerza ó de temperatura.

31. Explicación y comparación de los múltiplos y submúltiplos de las unidades fundamentales del sistema métrico decimal.—Ejercicios de cálculo por procedimientos intuitivos, estableciendo comparaciones entre el valor de las unidades de este sistema y las del antiguo.

32. Nomenclatura y escritura de las unidades de diversa categoría en el sistema métrico decimal.—Relaciones que tienen todas entre sí y con la unidad fundamental.—Ejercicios y problemas apropiados al objeto de esta lección.

33. Teoría y práctica de la adición y sustracción de los números concretos de carácter incomplejo del sistema métrico decimal.—Ejercicios acomodados al objeto del tema.

34. Teoría y práctica de la multiplicación y división de los números concretos de carácter incomplejo del sistema métrico decimal.—Ejercicios acomodados al objeto del tema.

35. Números complejos del sistema métrico decimal.—Operaciones preliminares: reducir un complejo á incomplejo; dar á un complejo la forma fraccionaria decimal de determinada especie.—Ejercicios apropiados al objeto de este tema.

36. Teoría y práctica de la adición de números complejo-métricos.—Ejercicios.—Teoría y práctica de la resta de complejo-métricos con las variantes que pueden ocurrir.—Ejercicios.

37. Teoría y práctica de la multiplicación de números complejo-métricos.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.—Ejercicios.

38. Teoría y práctica de la división de números complejo-métricos.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.—Ejercicios.

39. Indicación sencilla sobre la potenciación.—Signando ó base y exponente.—Cuadrado y raíz cuadrada de un número.—

Regla práctica para extraer la raíz cuadrada de los números enteros.—Idem de los decimales.—Ejercicios.

40. Tercera potencia ó cubo de un número.—Cómo se forma el cubo de un número.—Raíz cúbica de un número.—Regla práctica para extraer la raíz cúbica de los números enteros.—Idem id. de los decimales.—Ejercicios.

41. Ligeras nociones sobre la divisibilidad.—Número múltiplo ó divisible.—Factor ó submúltiplo.—Señales para conocer cuando un número es divisible por 10, 2 y 5; por 100 y por 4; por 3, 9 y por 11.—Ejercicios.

42. Sucinta idea de la combinatoria.—Coordinaciones, permutaciones y combinaciones que se pueden hacer con cierto número de colores diversos.—Aplicaciones á los dibujos de tejidos, pavimentos, estampación, etc.

43. Modo de convertir un quebrado común en decimal.—Operaciones de cálculo con quebrados comunes, aplicando el procedimiento de reducirlos previamente á decimales.—Ejercicios.

44. Ligera noción de los complejos del antiguo sistema de pesas, medidas y monedas.—Modo de darles forma incompleja y decimal.—Operaciones de cálculo con complejos del antiguo sistema, aplicando el procedimiento de darles previamente la forma incompleja decimal.—Ejercicios.

45. Exposición teórica del procedimiento llamado de reducción á la unidad para resolver problemas.—Aplicación de este procedimiento á uno ó más ejercicios.

46. Razón: razón aritmética y geométrica.—Proporción geométrica: definición, nomenclatura y signos.—Propiedad fundamental de la proporción geométrica.—Aplicaciones.—Calcular el término de una proporción dados los demás.—Ejercicios.

47. Regla de tres: simple, compuesta, directa é inversa.—Cómo se plantean y resuelven los problemas de regla de tres simple, directa é inversa.—Ejemplos.

48. Regla de tres compuesta.—Modo de resolver las cuestiones á que da lugar esta regla, empleando el método de reducción á la unidad, en sustitución del planteamiento de proporciones.

49. División de un número en partes proporcionales á otros dados.—Regla de compañía y su objeto.—Modos de plantear y resolver las cuestiones principales á que da lugar la regla de compañía.

50. Regla de interés.—Interés simple y compuesto.—Capital, tanto y rédito.—Casos principales á que da lugar el interés simple, y modo de plantearlos y resolverlos.

51. Regla de interés compuesto.—Casos principales y modo de resolverlos.—Fórmula general aplicable á la resolución de problemas de este género.—Ejemplos.

52. Noción de los fondos públicos.—Bolsa y operaciones principales que en ella se hacen.—Principales cálculos numéricos á que dan lugar las operaciones de Bolsa, y medios de resolverlos.—Ejemplos.

53. Regla de descuento.—Qué se entiende por descuento y qué por letra de cambio.—Métodos de descuentos y soluciones que pueden darse á las cuestiones relativas al mismo.—Ejemplos.

54. Regla de aligación.—Cuestiones principales que se resuelven por esta regla.—Modos de resolver dichas cuestiones.—Ejemplos.

55. Regla conjunta.—A qué se llama equivalencia.—Modo de plantear y resolver las cuestiones relacionadas con esta regla.—Aplicación de la misma á los cambios.—Ejemplos.

56. Regla de falsa posición.—Cuestiones que se resuelven con el empleo de esta regla, y medios de ejecución de la misma.—Ejemplos.

Geometría y Agrimensura.

(Para las Escuelas de niños).

1. Geometría; su objeto.—Extensión.—Dimensiones.—Línea, superficie, volumen.—División de la línea.—Posiciones de la línea recta.

2. Angulos, sus clases.—Angulos adyacentes y opuestos por el vértice; su valor.—Angulos formados sobre una línea y al rededor de un punto; su valor.

3. Perpendiculares y oblicuas.—¿Desde un punto fuera de una recta no se puede tirar más que una perpendicular?—Dividir una recta en dos partes iguales.—Levantar una perpendicular en un punto dado, en una recta y fuera de ella.

4. Paralelas.—Ángulos que forman con una secante.—Igualdad de los ángulos correspondientes y de los alternos.—Desde un punto dado trazar una paralela á una recta.—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales.

5. Polígonos; su clasificación.—Valor de los ángulos de un polígono.—Triángulos; su división.—Valor de los de un triángulo.
6. Principales casos de igualdad y semejanza de los triángulos; sus aplicaciones.—Trazar un ángulo igual á otro.
7. Cuadriláteros y paralelógramos; sus clases y sus principales propiedades.—Construcción de un triángulo, dados tres de sus seis elementos.
8. Círculo y circunferencia.—Líneas que en ella se consideran.—Posiciones que pueden tener dos circunferencias.—Hacer pasar una circunferencia por tres puntos dados.
9. Medida de la circunferencia.—Medida de un ángulo.—Medida del ángulo inscripto.—Idem del formado por una cuerda y una tangente.—Trazar la bisectriz de un ángulo.
10. Líneas proporcionales.—Hallar una media proporcional entre dos líneas.
11. Proporcionalidad que se verifica al bajar una perpendicular desde el vértice del ángulo recto á la hipotenusa.—Teorema de Pitágoras.
12. Polígonos inscriptos y circunscriptos.—Posibilidad de inscribirlos á un círculo ó de ser inscriptos en él.
13. Modo de inscribir polígonos regulares de 3, 4, 5, 6 y 8 lados.
14. Polígonos semejantes.—Relación de la circunferencia al diámetro.—Dado el diámetro, hallar la circunferencia y al contrario.
15. Áreas, su medición.—Área del rectángulo.—Área del triángulo.—Área del paralelógramo.—Idem de un polígono irregular.
16. Área de un polígono regular de más de cuatro lados.—Área del círculo.—Rectificación gráfica de la circunferencia.
17. Plano, sus distintas posiciones.—Trazar una recta perpendicular al plano desde un punto fuera de él y al contrario.
18. Ángulos diedros, sus propiedades.—Ángulos poliedros.—Clasificación de los mismos.
19. Prismas, sus clases, sus elementos.—Área y volumen del prisma.
20. Pirámides, sus clases, sus elementos.—Pirámide truncada.—Área y volumen de la pirámide.
21. Poliedros regulares, sus clases.—Dibujar la parte visible de los poliedros regulares.

22. Cuerpos redondos, cuántos son y cómo se origina cada uno de ellos.—Del cilindro recto y oblicuo.—Area y volumen del cilindro.

23. Cono recto y oblicuo, cono truncado.—Modo de hallar el area y volumen del cono.

24. Esfera y líneas que en ellas se consideran.—Area y volumen de la esfera.

25. Elipse, diversos modos de trazarla.

26. Agrimensura, su objeto.—Descripción de los principales instrumentos de agrimensura.

27. Trazado de escalas.—Uso y empleo de las mismas.

28. Trazado y medición de una recta sobre el terreno.—Medición de ángulos.

29. Trazar una alineación recta cuando se encuentra un obstáculo.—Trazar una perpendicular.

30. Medición de alturas accesibles é inaccesibles.

31. Levantamiento de planos, diferentes métodos que pueden emplearse para ello.

Geometría.

(Para las Escuelas de niñas y de párvulos).

1. Objeto de la Geometría.—Extensión, dimensiones.

2. Línea, su clasificación.—Posiciones que puede tener la línea recta.

3. Ángulos, su clasificación.—Ángulos adyacentes.—Complemento y suplemento de un ángulo.—Ángulos opuestos para el vértice.

4. Circunferencia y círculo.—Líneas que se consideran en la circunferencia.—Segmento y sector.

5. Posiciones que pueden tener dos circunferencias.—Medición de la circunferencia.—Transportador.

6. Perpendiculares y oblicuas y sus principales propiedades.—Ángulos que forman un secante con dos paralelas.

7. División de una recta en dos partes iguales.—Desde un punto dado en una recta ó fuera de ella dirigir una perpendicular.

8. Dirigir una paralela á una recta dada.—Dividir una línea recta en cualquier número de partes iguales.

9. Medida del ángulo.—Construir un ángulo igual á otro y dividirlo en dos partes iguales.—Valor del ángulo inscripto,

10. Polígonos, su clasificación.—Diversas clases de triángulos.
11. Valor de tres ángulos de un triángulo.—Idem de los de un polígono cualquiera.—Casos de semejanza de triángulos.
12. Cuadriláteros, su división.—Diversas clases de paralelógramos.
13. Polígonos regulares de más de cuatro lados.—Perímetro y apotema.—Qué son polígonos inscriptos y circunscriptos.
14. Área del paralelógramo.—Idem del triángulo.—Idem de un polígono irregular.
15. Relación entre el diámetro y la circunferencia.—Área del círculo.—Rectificación gráfica de la circunferencia.
16. División de la circunferencia en cuatro, cinco, seis y ocho partes iguales.
17. Trazado de la elipse y de la línea espiral.
18. Plano, sus diferentes posiciones.—Ángulos diedros y poliedros.
19. Prisma, sus clases.—Pirámide.—Poliedros regulares.
20. Cilindro, cono y esfera y elementos que en ellos se consideran.

Geografía é Historia de España.

1. Explicación del Objeto de la Geografía.—División de esta ciencia en vista del mismo.—Importancia en general é interés relativo de cada una de sus partes en la Escuela primaria.—Relaciones de la Geografía con otras ciencias.
2. Principales clasificaciones que se hacen de los astros que son objeto del estudio de la Geografía.
3. El sol: sus movimientos aparentes.—Orientación: medios para determinarla al alcance de los niños.
4. Sistema planetario.—Noticia de los principales planetas y de los satélites.—Idea de los cometas.
5. Movimientos de la tierra.—Pruebas y efectos de aquellos movimientos en los diversos lugares del globo.—Divisiones principales de los habitantes desde este punto de vista.
6. Explicación de las líneas, círculos y zonas que se consideran en la esfera.—División de los habitantes de la tierra desde este punto de vista.
7. Explicación de la desigualdad de los días y de las noches y de la diversidad de las estaciones.—Equinoccios y solsticios.

8. La luna.—Explicación de sus fases.—Idea de los eclipses.
9. Explicación de los accidentes geográficos relativos á la configuración del terreno.—Ejemplos y citas á propósito para facilitar su inteligencia á los niños.—Influjo que puede ejercer el sistema orográfico de un país.
10. Circulación de las aguas sobre la superficie terrestre.—Cómo se forman las diversas corrientes.—Explicación de los términos que en Geografía se refieren á las mismas.—La cuenca como unidad geográfica.
11. Los mares.—Explicación de los términos que á ellos se refieren.—Idem de los movimientos de sus aguas, especialmente del oleaje y de las mareas.
12. La atmósfera.—Su composición.—Principales fenómenos que en ella se verifican, explicando, sobre todo, los meteoros aéreos.
13. La tierra en su conjunto.—Forma y extensión total.—Extensión relativa de la tierra y de los mares.—Qué son los continentes, penínsulas, istmos, islas y cabos, citando los más importantes del globo.—Ligera idea de los volcanes y de los terremotos.
14. Geografía política, histórica, económica, industrial y artística.—Explicación de estos distintos términos y otros referentes á esta parte de la Geografía.
15. Vinculos sociales.—Razas, lenguas, formas de gobierno y religiones.—Ideas generales acerca de estos puntos.
16. El antiguo continente.—Noticia sumaria de Europa, explicando principalmente sus límites, sus accidentes y nacionalidades.
17. Situación y límites de la Península ibérica.—Regiones naturales en que puede considerarse dividida, explicando el carácter de cada una con relación al clima y á las producciones.—Las principales vertientes.—La meseta central.
18. Descripción de la vertiente cantábrica.
19. Vertiente Mediterránea.—Cordilleras que la forman.—Descripción de la cuenca del Ebro.
20. Vertiente Mediterránea.—Descripción de las cuencas del Turia, Júcar, Segura y demás de esta vertiente, excepto la del Ebro.
21. Vertiente Oceánica.—Descripción de las cuencas del Miño y del Duero y de las cordilleras que las forman.
22. Vertiente Oceánica.—Descripción de las cuencas del Tago y del Guadiana y de las cordilleras que las forman.

23. Vertiente Oceánica.—Descripción de la cuenca del Guadalquivir y de las cordilleras que la forman.
24. Límites de España dentro de la Península ibérica.—Divisiones históricas.—Idem política, administrativa, universitaria, judicial, marítima y eclesiástica.
25. Explicación de las principales vías de comunicación, y especialmente de las férreas, señalando los puntos por donde corren las grandes divisorias.
26. Descripción general de Cataluña y Aragón; límites.—Agricultura é Industria.—Poblaciones más notables; fijando especialmente la situación de las capitales de las provincias.
27. Descripción de Navarra y Provincias Vascongadas.—Cultura é industria de sus habitantes.—Poblaciones más notables, fijando especialmente la situación de las capitales de las provincias.
28. Castilla la Vieja.—Situación y límites de cada región; habitantes.—Agricultura é industria.—Poblaciones más notables, fijando especialmente la situación de las capitales de las provincias.
29. Asturias, Galicia y León.—Situación y límite de cada comarca, sus habitantes.—Agricultura é industria.—Poblaciones más notables, fijando especialmente la situación de las capitales de las provincias.
30. Andalucía.—Límites y extensión; habitantes.—Agricultura é industria.—Poblaciones más notables, fijando especialmente la situación de las capitales de las provincias.
31. Murcia y Valencia.—Límites y extensión de cada una; habitantes.—Poblaciones más notables, fijando especialmente la situación de las capitales de las provincias.
32. Castilla la Nueva y Extremadura.—Límites y extensión de cada región; habitantes.—Agricultura é industria.—Poblaciones más notables, fijando la situación de las capitales de las provincias.
33. Baleares y Canarias.—Situación de cada una de las principales islas que forman estos archipiélagos.—Agricultura é industria.—Poblaciones más notables.
34. Posesiones españolas en África.—Breve noticia de Ceuta y Melilla.—Idem de las islas del golfo de Guinea y de los territorios españoles en el continente antiguo.
35. Noticia general del archipiélagos de las Antillas.—Régimen político-administrativo de las islas españolas.—Puerto Ri-

co. --- Principales producciones. --- Ciudades más notables.

36. Isla de Cuba. --- Condiciones de su suelo. --- Extensión y población. --- Razas á que pertenecen los habitantes. --- División en provincias. --- Ciudades más notables fijando la situación de las capitales. --- Producciones de mayor importancia.

37. Idea general de la Oceanía. --- Noticia sucinta de las posesiones y colonias españolas en esta parte del mundo.

38. Historia: concepto y elementos. --- Los hechos humanos: la civilización; el progreso. --- Clasificación de la historia desde diversos puntos de vista.

39. Orígenes de España. --- Pobladores. --- Iberos, celtas. --- Celtíberos. --- Colonizadores. --- Griegos y fenicios.

40. Invasión cartaginesa. --- Luchas con los indígenas y con los romanos. --- Conquista de España por los últimos. --- Guerra con Viriato. --- Guerra de Numancia. --- Sertorio. --- Nuevas guerras.

41. Sumisión completa de España á los romanos. --- España bajo la dominación romana hasta la caída del imperio de Occidente.

42. Los bárbaros: pueblos que invadieron á España: carácter de la invasión de los visigodos. --- Establecimiento definitivo y extensión de su Monarquía. --- Hechos más culminantes de los Reyes visigodos hasta su conversión al catolicismo. --- Los concilios de Toledo.

43. Reyes visigodos católicos hasta la invasión árabe. --- Sus hechos más culminantes y personajes más notables de este tiempo.

44. Invasión árabe. --- Rápida conquista de España. --- El Emirato. --- Apogeo y decadencia del Califato de Córdoba. --- Principales reinos que se forman á la destrucción del Califato.

45. La reconquista: su carácter nacional y religioso. --- Estados cristianos que van sucesivamente formándose. --- Reyes de Asturias en los siglos VIII y IX: sus hechos más culminantes.

46. Reyes de León durante el siglo X. --- Hechos y personajes principales de este siglo. --- Relaciones de este reino con los demás estados cristianos de España.

47. Reinos de Castilla y de León desde la primera reunión de ambas Coronas hasta Fernando III el Santo. --- Relaciones con los demás estados cristianos. --- Hechos y personajes más notables de este período.

48. Sucinta reseña del reino de Navarra. --- Formación del de Portugal.

49. Reyes de Castilla desde Alfonso X hasta el advenimiento de los Reyes Católicos.—Hechos y personajes más notables.
50. Orígenes y unión de Aragón y Cataluña.—El compromiso de Caspe y la dinastía castellana en Aragón.—Los Reyes Católicos.—Conquista de Granada.—Unidad nacional.
51. Elementos de civilización y de cultura que se desarrollan en España durante la Edad Media.—Carácter de esta Edad.
52. Colón.—Descubrimiento, colonización y conquista de América.—Consecuencias que aquel descubrimiento produjo para España.
53. Los Reyes católicos después de realizada la unidad nacional.—Establecimiento de la dinastía austriaca en España.—Reinado de Carlos I.—Hechos y personajes más notables.
54. Reyes de la casa de Austria desde Felipe II inclusive hasta la muerte de Carlos II.—Hechos y personajes más notables.—Decadencia de España.
55. Cultura de España durante los siglos XVI y XVII.
56. Guerra de sucesión y su resultado.—Reyes de la casa de Borbón hasta Carlos III inclusive.—Hechos y personajes más notables.
57. Situación de España en el siglo XVIII hasta la muerte de Carlos III.—Progresos realizados.—Cultura general del país.
58. Reinado de Carlos IV y de Fernando VII.—Hechos y personajes más notables.—La Revolución francesa y su influjo en España.
59. Guerra de la Independencia.—Cortes de Cádiz y Constitución de 1812.—Alternativas de Gobierno absoluto y constitucional hasta la muerte de Fernando VII.
60. Hechos y personajes más notables del reinado de Doña Isabel II.
61. Hechos culminantes y personajes ilustres de España desde 1868.—Adelantos en las Ciencias, las Letras y las Artes, y desarrollo de la Agricultura, la Industria y el Comercio en el presente siglo.—Influencia de estos adelantos en nuestras costumbres.
62. Ojeada retrospectiva á la Historia de España como base y principio para establecer una división racional en edades, épocas y períodos, atendiendo á todos los elementos que en aquélla se manifiestan.

Agricultura.

(Para Escuelas de niños).

1. Agricultura.—Su objeto é importancia.—Su utilidad bajo todos conceptos.—Su división.
2. Plantas.—Sus principales órganos.—Fines que éstos desempeñan.—Procedencia de los frutos.
3. Reproducción de las plantas.—Condiciones de las semillas.—Tubérculos, bulbos, acodos, estacas é inertos.
4. Meteoros principales y su influencia en la vegetación.
5. Climas.—Su clasificación.—Regiones agrícolas, indicando las generales.
6. Tierra laborable.—Elementos de que se compone.—Clasificación de los terrenos y propiedades que ofrecen.
7. Mejoras.—Arcilla, cal, margas, yeso.—Cenizas.
8. Abonos.—Necesidad de éstos.—Clasificación de los mismos.—Principales abonos minerales.
9. Abonos vegetales.—Diversas clases y potencia de algunos.
10. Abonos animales: sus clases.—Materias fecales.—Guano.—Palomina.—Sirle.
11. Abonos mixtos.—Condiciones de los estercoleros.—Modo de aplicar los abonos mixtos.
12. Cultivo.—Material agrícola.—Principales instrumentos movidos á brazo y descripción de los mismos.
13. Instrumentos arrastrados por los animales.—Arados: sus clases y descripción del común.
14. Objeto de la grada.—Idem de los rodillos.—Idem de los escarificadores y estirpadores.—Sembradoras.—Segadoras.
15. Objeto de las labores.—Sus formas plana y alomada.—Roturación de los terrenos.—Labores animales y explicación de las mismas.
16. Objeto de las siembras.—Modos de hacerlas, explicando cada uno de ellos.—Limpia de los terrenos.—Escarda: modo ordinario de hacerla.
17. Riegos.—Su objeto.—Condiciones de las aguas destinadas al riego.—Formas de verificarlo.—Saneamiento de los terrenos.
18. Herbicultura.—Plantas herbáceas.—Cereales más importantes.

19. Trigo.—Sus clases principales.—Terrenos apropiados para su cultivo.—Abonos que les convienen.—Siembra de este cereal.
20. Recolección del trigo.—Operaciones que comprende, explicando cada una de ellas.—Conservación del trigo y enfermedades principales que suele padecer.
21. Cultivo del centeno.—Idem de la cebada.—Idem de la avena.—Idem del maíz.—Particularidades que ofrece el arroz en su cultivo.
22. Legumbres: su importancia.—Aplicaciones del garbanzo.—Idem de la judía: sus clases principales.—Habas y guisantes.—Su importancia y aplicación.
23. Tubérculos más importantes.—Particularidades que ofrecen en su cultivo.—Aplicaciones principales de la patata.
24. Cultivo y aplicaciones de la remolacha, zanahoria, nabo y rábano.
25. Plantas textiles.—Azucareras.—Oleaginosas.—Tintóreas.—Aromáticas.—Su cultivo y aplicaciones.
26. Plantas forrajeras.—Prados permanentes.—Id. artificiales.—Su importancia.—Cómo se utilizan las plantas forrajeras.
27. Horticultura.—Plantas de huerta más importantes.—Cultivo y aplicaciones de las más principales.—Condiciones que debe tener una huerta.
28. Arboricultura.—Ventajas que ofrece el arbolado.—Medios de multiplicar los árboles.—Vivero.—Plantaciones.
29. Limpieza del arbolado.—Injertos: sus clases principales, explicando cada una de ellas.
30. Árboles frutales que más principalmente se cultivan en España.—Del olivo.—Sus castas principales.—Cuidados que requiere su cultivo.
31. La vid.—Exigencias y cuidados de esta planta en su cultivo.—Castas de vides más conocidas en España.—Enfermedades de la vid.—Vendimia.
32. Naranja y peral.—Condiciones que requiere el cultivo de estos frutales.—Idem del manzano.—Albaricoquero, melocotonero, granado, etc.
33. Árboles forestales.—División de los mismos.—Aplicación de sus productos.
34. Zootecnia.—Animales domésticos útiles al labrador.—Importancia del ganado vacuno en la Agricultura.—Productos que ofrece.

35. Ganado caballar.—Su importancia en Agricultura.—Ganado mular.—Su procedencia.—Ganado asnal.—Utilidades que reporta.—Ganado de cerda: sus rendimientos al agricultor.

36. Ganado lanar.—Su división en estante y trashumante.—Razas principales de España.—Su importancia en Agricultura.—Sus rendimientos.

37. Aves de corral.—Utilidades que reportan.—Abejas: sus principales productos.

38. Gusano de seda.—Su importancia para el agricultor.—Reproducción de este insecto: sus transformaciones.

39. Economía agrícola.—Su importancia.—Medios ó agentes que intervienen en la producción agrícola.—Explicación de los mismos.

40. Arrendamientos.—Su conveniencia de que sean á largo plazo.—Administración rural.—Contabilidad agrícola.

Pedagogía.

1. Pedagogía: sus partes principales: importancia de su estudio y aspectos desde los cuales puede hacerse.

2. Conocimientos auxiliares de la Pedagogía, indicando con ejemplos la importancia relativa de cada uno de aquellos.

3. Sujeto, objeto y fin de la educación.—Definición y división de la misma.

4. Educación física: sus puntos culminantes.—Funciones de la vida orgánica: ¿son todas educables?—Medios de que puede disponer el Maestro para el desarrollo corporal del niño.—Higiene y Gimnástica.

5. Sentidos: su división: conocimientos que nos suministran: órganos de los sentidos.—Educación de los sentidos.

6. Facultades fundamentales de la vida espiritual: naturaleza y carácter de cada una de ellas.

7. Funciones intelectuales y orden con que aparecen en el niño, demostrándolo con ejemplos.

8. De la percepción externa é interna: en qué consisten; cómo se producen y cómo se educan.—Ejemplos.

9. De la atención: para qué sirve y cómo se desarrolla.—Ejemplos.

10. La memoria: su importancia: sus clases: reglas para su educación.—¿Deben proibirse por completo de la Escuela las lecciones de memoria?

11. La imaginación: su naturaleza: importancia de su educación y medios prácticos para lograrlo.—Inconvenientes que deben evitarse.

12. Del juicio y del raciocinio: diferentes modos de considerarlos; reglas para su educación: ejemplos.—La inducción y la deducción.

13. Estudio de la razón: medios de cultivarla acertadamente.

14. Abstracción y generalización: cómo se desarrollan.—Diferentes maneras de considerar el lenguaje y examen de cada una de ellas.

15. La sensibilidad: sensaciones y sentimientos: medios generales para su desarrollo.

16. Educación estética: su importancia y necesidad de que no sea desatendida.—Cultura del sentimiento de la belleza y del amor á lo bello en los niños.—Medios para conseguirlo.

17. Educación é instrucción religiosa.—Su carácter.—Medios que tiene el Maestro para su cultivo.

18. La voluntad y el libre albedrío: su naturaleza.—Medios para atender á su conveniente desenvolvimiento.

19. Educación moral: su naturaleza y su importancia.—Caracteres é instintos.—Medios que el Maestro puede emplear para su acertada dirección.—Ejemplos.

20. El instinto de imitación.—El hábito.—El ejemplo.—Las compañías.—Recursos educativos que proporcionan.

21. Educar é instruir: cómo auxilian y en qué se diferencian.—Métodos, formas y procedimientos de enseñanza; clasificaciones; ejemplos.

22. Definiciones de la intuición según las diversas maneras de considerarla: su aplicación á la enseñanza.

23. Sistemas de organización de Escuelas: juicio de cada uno de ellos, comparando sus ventajas é inconvenientes.

24. Enseñanza de la Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada acomodadas á los niños.—Método que debe seguir el Maestro, y extensión que esta enseñanza puede tener en la Escuela.

25. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la lectura.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

26. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de la escritura.—Fin que debe proponerse el educa-

dor con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

27. Métodos especiales y procedimientos para la enseñanza de los principios de Gramática castellana con ejercicios de Ortografía.—Examen especial sobre la escritura al dictado.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos capitales que debe abrazar su programa.

28. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de los principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.—Fin que debe proponerse el educador con esta enseñanza.—Puntos culminantes que debe abrazar su programa.

29. Métodos, procedimientos y material más adecuados para la enseñanza de las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.—Fin que debe proponerse el educador con estas enseñanzas.—Puntos culminantes que debe abrazar el programa de cada una de ellas (1).

30. Importancia de las funciones del Maestro de primera enseñanza.—Cualidades que éste debe reunir.

31. Disciplina escolar: relaciones que deben existir entre el Maestro y los discípulos.—Medios para establecer y conservar la disciplina.

32. Qué debe entenderse propiamente por autoridad del Maestro sobre sus discípulos.—¿Cómo puede un Maestro adquirirla ó perderla?

33. Inspección de los niños por los mismos niños.—¿Es necesaria?—¿Es conveniente?—En caso afirmativo, ¿cómo puede establecerse con provecho?—Vigilancia de los niños durante el recreo, é intervención del Maestro en los juegos de sus alumnos.

34. La emulación entre los niños considerada como medio de educación.—Medios para desarrollarla, dirigirla y contenerla dentro de sus justos límites.

35. Premios y castigos.—¿Deben existir en las Escuelas?—Consideraciones sobre esta materia y aplicación que de ella puede hacerse.

36. Medios de instrucción: eficacia de los libros y de la viva voz del Maestro.—Consideraciones sobre esta materia.—

(1) Si se tratara de proveer Escuelas de niñas, esta lección del programa se entenderá con referencia á las labores propias del sexo.

Textos más adecuados para cada enseñanza en la Escuela elemental.

37. El ejercicio corporal y el ejercicio del espíritu ¿son poderosos auxiliares educativos?: conveniencia de que coexistan en la educación del alumno: límites en que deben contenerse.—El juego como medio de educación y de instrucción.—El trabajo personal del alumno como otro medio encaminado al mismo fin.

38. Trabajos escolares.—Consideraciones sobre la acertada distribución del tiempo.—Conveniencia de los programas de enseñanza.—Alternativa del trabajo y del descanso en la Escuela.

39. Paseos y excursiones escolares: su utilidad y modo de realizarlos con provecho.

40. Consideraciones acerca de los exámenes en las Escuelas.—¿Son medio bastante eficaz para apreciar el trabajo verdaderamente educativo del Maestro?—En caso contrario, ¿por qué otros medios pudieran ser sustituidos?

41. Condiciones generales del edificio escolar y de las salas de trabajo, según la clase y grado de la Escuela.

42. Consideraciones generales acerca del material y mobiliario que puede necesitarse en una Escuela, según su clase y grado.

43. Enseñanza pública, enseñanza privada y enseñanza doméstica.—Consideraciones sobre las ventajas é inconvenientes de una y de otras.

44. Biblioteca y museos escolares y pedagógicos: qué debe ser cada uno: utilidad que prestan y condiciones que deben reunir.

45. Noticia de los principales escritores de Pedagogía en nuestra patria.—Desarrollo que han tenido estos conocimientos en España hasta llegar á su estado actual.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

de 12 de Noviembre de 1894, aprobando los Programas de oposiciones á Escuelas superiores que se insertan á su continuación.

Ilmo. Sr.: Publicadas las instrucciones para la ejecución del Real decreto de 27 de Agosto último, la posibilidad de que en alguno de los distritos universitarios donde en esta época deben celebrarse oposiciones haya Escuelas vacantes del grado superior, robustece y apoya las razones que sirvieron de fundamento á la publicación de los Programas para las oposiciones á Escuelas elementales, aconsejando á la vez la conveniencia de que, por iguales motivos, se publiquen los correspondientes al grado superior que, como los otros, están en esa Dirección aprobados por el Consejo de Instrucción pública, y aun los de Pedagogía insertados en la *Gaceta*, con Real orden de 8 de Enero de 1889.

Por estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se publicarán inmediatamente en la *Gaceta de Madrid* los Programas correspondientes á las asignaturas comprendidas en los apartados (a) y (b) del número 57 de las instrucciones aprobadas por Real orden de 24 de Octubre último, quedando sin efecto la línea que dice: «Temas correspondientes al grado superior», y que por error de copia se incluyó antes de empezar el Programa de Aritmética, al publicar en la *Gaceta* los que comprende la Real orden de 10 del mismo Octubre y que corresponden á los apartados (c) y (d) de la misma instrucción.

2.º Los Programas que ahora se publican servirán para to-

dos los actos de los ejercicios de oposiciones á Escuelas superiores, cualquiera que sea su sueldo.

3.º Cuando se trate de proveer Escuelas elementales dotadas con 2.000 pesetas ó más, los temas para el primer ejercicio, que según el art. 29 del Real decreto de 27 de Agosto é instrucción 54 de la Real orden de 24 de Octubre, ambos de este año, ha de ser igual al de las Escuelas de 825 pesetas, se sortearán por los Programas aprobados por Real orden de 10 de Octubre último. El ejercicio práctico se acomodará á la instrucción núm. 54. En estos ejercicios, al cumplir lo dispuesto en la instrucción número 56, los temas para el ejercicio oral se tomarán de los Programas que ahora se publican, correspondientes á las asignaturas de Doctrina cristiana é Historia Sagrada, Gramática castellana, Aritmética, Agricultura, Industria y Comercio, Geometría, Geografía é Historia y Conocimientos comunes de Ciencias físicas, si las Escuelas fuesen de niños; si fuesen elementales de niñas ó de párvulos, se suprimirán los temas del Programa de Agricultura, Industria y Comercio; se reemplazarán los del de Ciencias físicas con el de Nociones de Higiene y Economía doméstica, y en los de Aritmética y Geometría se tomarán de la parte del Programa propio de las niñas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1894.

LÓPEZ PUIGSERVER.

Sr. Director general de Instrucción pública.

PROGRAMAS

para las oposiciones á las Escuelas del grado superior, de los cuales han de tomarse los temas para el ejercicio oral de todas las dotadas con 2.000 pesetas ó más, aprobados por la anterior Real orden.

Doctrina Cristiana explicada é Historia Sagrada.

1. Origen y significación del nombre cristiano.—Su dignidad.—Señal característica del cristiano.—Usos principales.—Signarse y santiguarse.—Misterios de la fe que en este uso se explican.—Enemigos del alma.—Virtud y eficacia de la Santa Cruz contra estos enemigos.

2. Fin para que ha sido creado el hombre.—Medios para alcanzarlo.—¿La Doctrina cristiana contiene todo lo necesario para nuestra salvación?—Partes que abraza, explicando sucintamente cada una de éstas.—Obligación que tiene el cristiano de saber y entender la Doctrina cristiana.

3. Revelación divina.—Su necesidad y caracteres.—Profecías.—Milagros.—Mártires.—Prodigiosa propagación de la Religión revelada.—Su pureza y santidad.—En dónde se contienen las verdades reveladas.

4. Fe.—Sus fundamentos.—Símbolo de los Apóstoles.—Su origen.—Su universalidad.—Partes principales que abraza.—Explicación de cada una.—Artículos de la fe.—Analogía entre el Credo y los Artículos.—Verdades contenidas en uno y otros.—Diferencias accidentales.

5. Idea de Dios y sus divinos atributos.—Principales pruebas físicas, metafísicas y morales de la existencia de Dios.—Unidad de Dios.—Noción de su poder.—Su providencia infinita.—Ateísmo.—Politeísmo.

6. Misterios principales.—Explicación de la Santísima Trinidad.—Procedencia de las tres divinas Personas y relación de ellas.—Paternidad.—Filiación.—Espiración.—Frecuente invocación de este misterio.

7. Misterio de la Encarnación.—Causa, fin, tiempo y modo de realizarse la Encarnación.—Nacimiento de Jesucristo.—María Santísima Virgen y Madre.—Prerrogativas de esta gran Señora.

8. Pasión y muerte de Jesucristo.—Su bajada al seno de Abraham.—Objeto de la misma.—Resurrección de Jesucristo.—Dotes del cuerpo glorioso.—Ascensión de Jesucristo á los cielos.

9. Venida del Espíritu Santo sobre el Colegio Apostólico.—Institución de la Iglesia.—Sus formas.—Notas y caracteres de la verdadera Iglesia.—Su cabeza invisible.

10. Comunión de los Santos.—Comunicación de los bienes espirituales entre los estados y miembros de la Iglesia.—Efectos de las buenas obras.—Obras propiciatorias, impetratorias y satisfactorias.

11. Perdón de los pecados.—Cuándo comunicó Dios á la Iglesia poder para perdonar los pecados.—Resurrección de la carne.—Estados del hombre en la vida futura.—Gloria.—Purgatorio.—Limbo.—Infierno.—Juicio particular y universal.

12. Oración.—Sus divisiones, necesidad y condiciones.—

Oración dominical.—Su excelencia, sus peticiones, sus partes.—Explicación de cada una de las siete peticiones.—Salutación angélica.—Sus partes.—Salve.—Rosario.—Autores de estas oraciones.

13. Decálogo.—Su origen.—División de los mandamientos.—Primer mandamiento: Amor de Dios.—Su manifestación: Culto interno y externo, público y privado debido á Dios.—Pecados contra este precepto.—Superstición, idolatría, irreligiosidad, impiedad.—Simonía.—Sacrilegio y sus especies.

14. Segundo mandamiento.—Qué nos manda y qué nos prohíbe.—Blasfemia: sus clases y gravedad.—Juramento: sus clases y condiciones.—Malicia del juramento ilícito.—Voto.—Su división y condiciones.—Obligación de cumplir los votos válidos.—Quién puede conmutarlos y dispensarlos.

15. Tercer mandamiento.—Origen de las fiestas.—Obligación de santificarlas.—Doble precepto que encierra este mandamiento.—Obras de santificación.—Profanación de las fiestas.—Obras permitidas y obras prohibidas en los días festivos.—Causas que permiten las obras serviles en las fiestas.

16. Cuarto mandamiento.—Obligaciones que impone.—Extensión de este precepto.—Obligaciones generales de los padres para con los hijos; de los superiores para con los inferiores y viceversa.—Amor, socorro, obediencia, reverencia.

17. Quinto mandamiento.—Qué nos manda y qué nos prohíbe respecto al cuerpo y al alma.—Suicidio, homicidio, duelo, riña.—Maldición, injuria, odio, rencor, enemistad.—Escándalo, sus clases.

18. Sexto y noveno mandamiento.—Qué nos prohíben y qué nos mandan.—Gravedad y malicia de los pecados deshonestos internos y externos.—Daños que causan al individuo y á la sociedad.—Medios para evitarlos y vencerlos.

19. Mandamientos séptimo y décimo.—Qué nos mandan y qué nos prohíben.—Principios generales de justicia.—Hurto y sus especies.—Robo y fraude.—Malicia y gravedad de estos pecados.—Obligación de restituir lo mal adquirido.—Circunstancias de la restitución.

20. Octavo mandamiento.—Falso testimonio.—Calumnia, murmuración, afrenta.—Juicio temerario.—Gravedad y malicia de estos pecados.—Mentira, sus especies y malicia.

21. Mandamientos de la Iglesia.—Autoridad de la Iglesia para establecerlos.—Sacrificio de la Misa.—Respeto, atención y

devoción con que debe oirse.—Causas que dispensan de oirla.— Segundo y tercer mandamientos de la Iglesia.—Cuándo obligan estos preceptos como divinos y cuándo como eclesiásticos.—Cómo y cuándo deben cumplirse.

22. Cuarto mandamiento.—Ayuno.—Sus clases y modo de obligar.—Bienes del ayuno como precepto natural y divino.—Abstinencia.—Causas que excusan del ayuno.—Quinto mandamiento.—Su origen.—Su existencia y forma en la ley natural y escrita.—Su forma actual.

23. Obras de Misericordia.—Razón de llamarse así y ocasiones en que son obligatorias.—Reglas generales para practicarlas.—Limosna.—Corrección fraternal.—Principales consejos evangélicos y ventajas que proporcionan al alma.

24. Sacramentos en general.—Autor y número de ellos.—Gracia, sus clases y efectos.—Gracia sacramental propia de cada Sacramento.—Clasificación de los Sacramentos.—Requisitos necesarios para todo Sacramento.—Materia, forma, Ministro y sujeto.—Explicación de estos requisitos.

25. Bautismo.—Su definición.—Su institución.—Su naturaleza.—Sus clases y formas.—Su necesidad.—Sus efectos.—Sus condiciones.—Padrinos y sus obligaciones.

26. Confirmación.—Su institución.—Su necesidad.—Sus efectos.—Sus requisitos.—Disposiciones para recibirle.—Padrinos y sus obligaciones.

27. Penitencia.—Su institución.—Su necesidad como virtud y como Sacramento.—Sus efectos.—Sus condiciones.—Sujeto del Sacramento y sus disposiciones.—Examen.—Dolor.—División y condiciones del dolor.—Propósito.—Sus condiciones.—Confesión verbal, sus cualidades.—Confesión nula ó sacrilega.—Satisfacción.—Su obligación y cumplimiento.

28. Eucaristía.—Su definición, naturaleza é institución.—Transubstanciación.—Presencia real de Jesucristo en la Eucaristía.—Efectos de este Sacramento.—Disposiciones para recibirle dignamente.—Sus condiciones.—Comunión frecuente.—Comunión espiritual.

29. Extremaunción.—Su institución.—Sus efectos.—Disposiciones para recibirla dignamente.—Sus condiciones.—Orden sacerdotal.—Grados en el Sacerdocio.—Institución de este Sacramento.—Sus condiciones.—Dignidad sacerdotal.—Respeto y reverencia que les son debidos.

30. Matrimonio.—Su institución.—Diferencia entre el Sa-



ramento y el contrato. — Esponsales. — Obligación que imponen y modo de disolverlo. — Propiedades, fines y efectos del Sacramento del matrimonio. — Obligaciones de los consortes. — Condiciones de este Sacramento. — Disposiciones para recibirle. — Impedimentos, y obligación de declararlos.

31. Pecado. — Su división. — Pecado original, sus efectos y transmisión al género humano. — Pecado personal, su división. — Gravedad del pecado mortal y sus efectos. — Pecado venial, sus efectos. — Medios de obtener el perdón del pecado venial. — Pecados capitales, su número y su gravedad. — Pecados contra el Espíritu Santo. — Pecados que claman al cielo.

32. Virtud, su definición y división. — Virtudes teologales. — Pecados contra ellas. — Virtudes cardinales. — Utilidad de estas virtudes morales. — Prudencia, sus reglas. — Justicia, medios de adquirirla. — Fortaleza, modo de practicarla. — Templanza, modo de alcanzarla. — Virtudes opuestas á los vicios capitales.

33. Indulgencias. — Su clasificación. — De dónde se forma el tesoro de la Iglesia. — Condiciones para ganarlas. — Jubileo. — En qué conviene y en qué se diferencia de la indulgencia plenaria. — Bula de la Santa Cruzada. — Su origen. — Sus clases. — Gracias y privilegios que concede cada una.

34. Bienaventuranzas. — Su número y explicación de cada una. — Dones del Espíritu Santo. — Explicación de cada uno.

35. Creación del mundo. — Orden de la creación. — Creación del primer hombre y de la primera mujer. — Rebelión angélica. — Paraíso terrenal. — Pecado de nuestros primeros padres. — Castigo que sufrieron. — Promesas que Dios les hizo.

36. Caín y Abél. — Primeras consecuencias del pecado de nuestros primeros padres. — Nacimiento de Seth. — Descendientes de Seth y de Caín. — Nombres que llevan en las Sagradas escrituras unos y otros.

37. Corrupción del género humano. — Diluvio universal. — Descripción de tan terrible castigo. — Familia que se libró de la invasión de las aguas. — Encargos que hizo Dios á Noé. — Arca en donde se salvó. — Sacrificios ofrecidos á Dios por Noé después del Diluvio. — Promesas del Señor.

38. Ocupación de Noé después del Diluvio. — Suceso ocurrido en la familia de este Patriarca que dió por resultado la maldición de uno de sus descendientes. — Serie de Patriarcas anteriores al Diluvio, ó sea desde Adán hasta Noé. — Motivos que justifican su longevidad. — Establecimiento de la familia de Noé en

las llanuras del Senaar.—Torre de Babel.—Significación de este nombre.—Disposición de las familias postdiluvianas.

39. Nueva corrupción del mundo.—Vocación de Abraham.—Suerte de Lot.—Virtudes que adornaron á Abraham.—Destrucción de las ciudades nefandas.—Cómo se libró Lot.—Castigo de su mujer.

40. Sara y Agar.—Hijos de Abraham.—Obediencia de este Patriarca y prueba terrible á que se le sometió cuando Dios le mandó sacrificar á Isaac.—Casamiento de Isaac y diligencias practicadas por su padre para el mejor acierto en la elección de esposa.

41. Muerte de Abraham.—Isaac es constituido su heredero.—Hijos de Isaac.—Carácter de cada uno de ellos.—Venta de la primogenitura.—Sagacidad de Rebeca para hacer recaer sobre Jacob la bendición paterna.—Olio irreconciliable de Esaú á Jacob.

42. Huída de Jacob de la casa de sus padres.—Motivos que justifican su salida.—Sucesos del viaje.—Punto donde se estableció.—Reseña de su permanencia en casa de Labán.—Casamiento de Jacob.—Sus mujeres é hijos.—Regreso á Canaán.—Reconciliación de Esaú y Jacob.

43. José.—Sus sueños.—Su venta y vicisitudes en Egipto.—Su estancia en la cárcel.—Sueños de Faraón.—Exaltación de José.—Los hijos de Jacob en Egipto.—Cumplimiento de los sueños de José.—Reconocimiento de sus hermanos.—Jacob en Egipto.—Muerte de Jacob y de José.

44. Trabajos de los descendientes de Jacob en Egipto.—Historia de Moisés.—Su salida de Egipto.—Su ocupación en Madián.—Vocación de Moisés y su elección para libertador del pueblo hebreo.—Moisés y su hermano ante Faraón.—Plagas de Egipto.

45. Salida de los israelitas de Egipto.—Persecución de Faraón.—Paso del mar Rojo.—Llegada al desierto.—Alimentación milagrosa del pueblo hebreo.—Llegada al Sinaí.—Promulgación de la ley.—Becerro de oro.—Prescripciones para el culto.

46. Reseña histórica de la peregrinación de cuarenta años por el desierto.—Razón fundamental de tan largo viaje.—Muerte de Moisés.—Elección de Josué para caudillo del pueblo hebreo.—Paso del Jordán.—Toma de Jericó.—Suceso memorable al comenzar la conquista de Canaán.

47. Distribución de la tierra prometida.—Muerte de Josué.

—Modo de gobernarse el pueblo escogido.—Jueces de Israel.
—Por qué llevan este nombre y qué misión desempeñaron en general en el pueblo de Dios.

48. Ligera reseña histórica de los Jueces Débora, Gadeón, Jefté y Sansón.

49. Historia particular de Helí.—Sus hijos Ofín y Fhineés.
—Elección de Samuel.—Establecimiento de la autoridad real en Israel.—Elección de Saúl.

50. Carácter de Saúl.—Sucesos principales de su reinado.—Elección de David.—Sus hechos.—Odio de Saúl contra David y generosidad de éste.

51. Muerte de Saúl.—Reinado de David.—Referencia de los más notables sucesos de su reinado.—Apreciación del carácter de este monarca.

52. Adulterio de David.—El profeta Nathán.—Penitencia de David.—Conjuración de Absalón.—Muerte de éste.—Últimos años del reinado de David.—Sus disposiciones en cuanto á la sucesión al trono.—Encargos especiales hechos á su hijo Salomón.

53. Rasgos notables y circunstancias especiales que distinguen á Salomón.—Su sabiduría, sus riquezas, sus empresas.—Construcción del templo de Jerusalén.—Referencia de sus últimos días.—Acontecimientos que cambian la organización del reino á la muerte de Salomón.—Cisma.—División de este gran pueblo.

54. Nuevo reino de Israel.—Sus monarcas.—Indole de ellos.—Jeroboán.—Razón política en que se apoyó para implantar la idolatría en sus dominios.—Los impíos Acab y Jezabel.—Viña de Nabot.—Conquista de Samaria por Salmanasar.

55. Profetas de Israel.—Elias.—Eliseo, Miqueas y Jonás.—Esfuerzos que hicieron para sacar al pueblo del camino de la idolatría y la maldad.—El anciano Tobias.—Consejos á su hijo.—Viaje del joven Tobias á Ragés.—Su regreso y curación de su anciano padre.

56. Reino de Judá.—Sus reyes.—Diferencia entre éstos y los de Israel.—Primeras causas del engrandecimiento de Judá.—Reyes que se distinguieron por su piedad.—Sitio de Betulia.—Heroísmo de Judit y muerte de Holofernes.

57. Últimos reyes de Judá.—Cercos de Jerusalén.—Destrucción de la ciudad y el templo.—Cautiverio de Babilonia.—Comportamiento del pueblo de Dios en medio de aquel país

idólatra.—Conducta de Nabucodonosor para con los judíos.

58. Profetas de Judá.—Daniel y sus tres compañeros.—Inocencia de Susana.—Castigo á sus delatores.—Sueños de Nabucodonosor.—Explicación de los mismos por Daniel.—Cumplimiento de sus predicciones.

59. Baltasar.—Sus profanaciones.—Caracteres siniestros que aparecieron en el acto del festín.—Interpretación de los mismos por Daniel, y exacto cumplimiento de su predicción.—Invasión del Reino de Babilonia por los Medos y Persas.—Darío.—Su estimación á Daniel.—Profecía notable de éste.

60. Decreto de Ciro á favor de los judíos.—Reedificación del templo de Jerusalén.—Gloria de este segundo templo, superior al de Salomón.—El Sacerdote Esdras.—Ester y el Rey Asuero.—Decreto de Amán.—Triunfo de Mardoqueo.

61. Vicisitudes de los judíos en tiempo de Antioco IV.—Esfuerzo y valor del anciano Eleazar y de la madre de los siete Macabeos.—Matatías y sus hijos.—Alternativas de los judíos después de las luchas de los Macabeos hasta el reconocimiento de Herodes como rey de la nación tributaria del César romano.—Cumplimiento de la profecía de Jacob.—Anunciación del nacimiento de N. S. Jesucristo.

62. Estado de la Judea en la época del nacimiento de Jesucristo.—Anunciación del nacimiento del Precursor.—Visita de María Santísima á su prima Santa Isabel.—Nacimiento de San Juan.—Su infancia.—Su vida y preparación en el desierto.—Su predicación en las riberas del Jordán.

63. Lugar del nacimiento de Jesucristo según las profecías.—Por qué nació en un establo.—Fecha de tan gran acontecimiento.—Adoración de los Pastores y de los Magos de Oriente.—Presentación del Niño Jesús en el Templo.—El profeta Simeón y Ana la profetisa.—Huída de la Sagrada familia á Egipto.—Jesús disputando con los Doctores de la ley.—Vida retirada y obediencia de Jesús.

64. Bautismo de Jesús.—Su preparación para la vida pública.—Primeros discípulos de Jesús.—Su ministerio público.—Los profanadores del Templo.—Pureza y Santidad de la Doctrina de Jesucristo.—Su vida ejemplar.—Principales milagros que obró.

65. Elección de los Apóstoles.—Primera misión de éstos.—Las siete parábolas del reino de Dios.—Parábola del sembrador.—La del Hijo pródigo.—La del rico avariento.—La de los obreros

de la viña.—Degollación de San Juan Bautista.—Zaqueo el publicano.—Simeón el leproso.—María Magdalena.

66. Entrada triunfante de Jesús en Jerusalén.—Profecías de la ruina de Jerusalén y del fin del mundo.—Jesús y los Apóstoles celebran la Pascua.—Humildad del Señor con sus discípulos.—Institución del Sacramento de la Eucaristía.—Jesús predice la traición de Judas y la negación de San Pedro.—Tierna despedida de Jesús á sus discípulos.

67. El Huerto de Getsemaní.—Traición de Judas.—Prisión de Jesús.—El Salvador ante Anás y Caifás.—Negación de San Pedro.—Desesperación del traidor Judas.—Jesús en el Pretorio.—Coronación de espinas.—Sentencia de muerte.—Camino del Calvario.

68. Crucifixión del Señor.—Jesús en la cruz.—María Santísima al pie de la misma.—Muerte del Salvador.—Dolor de la Santísima Virgen.—Descendimiento de la cruz.—Sepulcro de Jesús.

69. Gloriosa resurrección de Jesucristo.—Precauciones de los judíos para falsear éste hecho glorioso.—Aparición del Señor en distintas ocasiones.—Incredulidad del Apóstol Santo Tomás.—Institución del Sacramento de la Penitencia.

70. San Pedro constituido Vicario de Jesucristo en la tierra.—Promesa de la venida del Espíritu Santo.—Misión de los Apóstoles.—Gloriosa ascensión del Señor.—Venida del Espíritu Santo.

71. Elección de los Diáconos.—Martirio de San Esteban.—Conversión milagrosa de San Pablo.—Su venida á España.—Sus predicaciones, prisión y muerte.—Suerte de los demás Apóstoles.—Venida de Santiago á España.—Aparición de la Santísima Virgen en las riberas del Ebro.

Teoría de la Lectura y de la Escritura.

1. Clasificación de la lectura en mental y oral.—¿En qué consiste la mejor observancia de las reglas para la buena lectura?—Modelos que debemos imitar en la pronunciación y en la articulación.

2. Alfabeto ortológico y alfabeto ortográfico.—Sonidos y signos de que constan.—Marcadas diferencias entre ambos alfabetos.

3. ¿Importa para la buena emisión de los sonidos conocer la escala gradual de sonoridad de las vocales?—Orden en que

por este concepto se colocan los sonidos puros, y carácter distintivo de éstos.

4. Nombres simples y compuestos que reciben las consonantes, según el órgano del aparato vocal que más directamente interviene en la articulación.—Ejercicios prácticos sobre la articulación.

5. Particularidades que en la lengua ofrecen las articulaciones ó consonantes que terminan sílaba ó dicción.—¿Por qué es tan conveniente que en los primeros años se enseñe á pronunciar y articular con toda corrección?

6. Consideraciones generales sobre la naturaleza ortológica y formación de las sílabas.—¿Cuáles son las principales dificultades que hay que vencer al leer las sílabas?

7. Articulaciones que con las vocales forman directamente las consonantes *sc*, *ph*, *mn*, *ez* y *w*.—Algunas advertencias sobre la articulación de la *ll* y de la *ç* (cedilla).

8. Utilidad que á la buena lectura reporta el conocimiento de las reglas y excepciones para formar las sílabas.—Influencia que en la lectura armónica ejerce la buena combinación silábica.

9. Clasificación y caracteres de las palabras, según el uso.—Palabras corrientes, anticuadas, técnicas, nuevas, etc.—Ventajas que al buen leer y á la cultura intelectual reporta el conocimiento de las palabras.

10. Idea general de la cantidad y de los acentos.—¿Puede haber dos acentos en palabra castellana?—¿Qué nombre reciben las palabras por razón del acento?

11. Indicaciones generales sobre el empleo del acento gráfico.—Importancia que para la lectura tiene el conocimiento de las reglas para el uso del acento.

12. Signos de puntuación en uso actualmente.—Idem que han caído en desuso.

13. Para leer manuscritos antiguos ¿conviene conocer el valor del asterisco, los signos de párrafo, el acento circunflejo, el apóstrofo y la manecilla?—¿Qué indica cada uno de estos signos?

14. Conocimiento de las figuras de dicción por lo que se refiere á la lectura.—Metátesis, contracción.—Grupo por aumento de letras —Idem por disminución al principio, al medio y al fin de las palabras.

15. Enumeración razonada de todos los requisitos necesarios para leer bien en alta voz.

16. De las pausas, énfasis, modulación y tono, según el sentido.—Expresión, naturalidad y gracia.
17. Lectura de las composiciones en verso.—Idea del metro, rima, cesuras, sinalefas y cadencias.
18. Para la lectura de los manuscritos ¿conviene conocer los alfabetos antiguos?—Principales letras usadas en España desde el siglo XIII al XVII.
19. Funciones que en el acto de leer desempeña el aparato de la voz, el de la vista y el del oído.—Idem el del tacto en los ciegos.
20. Lectura apropiada á los caracteres del asunto familiar.—Idem del descriptivo, sentencioso, narrativo, festivo, etc.
21. A las dificultades para la lectura de los diálogos, ¿cuáles se agregan para la buena lectura de las obras dramáticas?
22. ¿Cómo se corrige la articulación viciada de la *ll* y de la *rr*?—¿En qué consiste la tardanza, la balbucencia, el ceceo y el seseo?—Corrección de estos defectos.
23. ¿En qué consiste y cómo se corrige la falta de exactitud de la lectura?—Idem las de claridad, de tono, de expresión y de naturalidad.
24. Exposición de los métodos de lectura del P. Santiago Delgado, de Naharro, de Vallejo, de Florez, de Pestalozy y de Jacotot.—Grados de un buen método de lectura.
25. Procedimientos para enseñar á leer.—¿En qué consisten los mecánicos?—Idem los iconográficos, geométricos, neumómicos y de las letras móviles.
26. Indicación de las opiniones más generalmente seguidas sobre el origen de la escritura.
27. ¿Qué se entiende por escritura alfabética?—Sus ventajas sobre las escrituras ideográficas.—Concepto de la caligrafía.
28. Letras mayúsculas, capitales ó versales.—¿Por qué reciben estos nombres?—Condiciones que exige un trazado como figuras principales del escrito.
29. Ligera idea de las siglas de los romanos.—¿Qué ha llegado hasta nosotros de ellas?—Su deficiencia.—Notas tironianas.
30. Entre las superficies de origen vegetal ¿cuáles fueron las más usadas en la antigüedad?—Naturaleza, preparación y uso del papyrus.
31. Sucinta historia del descubrimiento del papel.—Clases que en la actualidad se elaboran y condiciones que debe reunir.
32. Breve reseña de los principales caligrafos españoles

y de sus escritos desde Juan de Iciar hasta Alverá Delgrás.

33. Cómo se divide una línea y cómo un ángulo en partes iguales.—Sucintas nociones sobre las propiedades de los ángulos, triángulos, cuadriláteros, circunferencia, círculo y las líneas que en él se consideran, todo como aplicación útil de estos conocimientos á la caligrafía.

34. Explicación detallada de cómo se forma una cuadrícula, con los nombres de sus líneas, ángulos y espacios.—Diferencias notables entre las pautas conocidas.

33. Posición más conveniente de la cabeza, del tronco y de los brazos al escribir.—Modo más cómodo y natural de tomar la pluma.—¿Cómo debe colocarse el papel?

36. Condiciones de la tinta.—Bases de la negra usual.—Condiciones que deben reunir los tinteros para las Escuelas.—Idem las plumas.

37. ¿Qué condiciones debe reunir la luz para escribir?—Diversas clases de luz y circunstancias que debe reunir para escribir más cómodamente.

38. Reseña de los útiles é instrumentos que á parte de la pluma son necesarios para una buena escritura caligráfica.

39. Explicación del trazado de los elementos rectos y curvos de las letras minúsculas.

40. Formación de las letras típicas ó radicales *i*, *r*, *c*.—Idem de una cualquiera de las irregulares.

41. ¿Cuáles son los trazos de enlace?—Importancia suma de los ejercicios de unión y velocidad.—Cuáles serán los mejores como gimnasia de la mano.

42. ¿Cuáles son y cómo se forman los trazos ó elementos de las letras mayúsculas?—Clasificación de éstas.

43. Ejercicios necesarios para obtener elegancia y soltura en el trazado de las mayúsculas.—Enlace entre las mayúsculas y las minúsculas.

44. Cuáles son las letras rectas, semirectas, curvas é irregulares, y á qué distancia deben colocarse.—Distancia más conveniente entre palabra y palabra.

45. ¿Qué dotes especiales exige la buena práctica de la escritura?—Imaginación, buen gusto, buena vista, pulso, etc.

46. Explicación detenida de la letra cursiva.—Observaciones sobre su altura, inclinación, anchura, etc.

47. Exposición razonada sobre si debe ser ó no preferida la enseñanza de la letra bastarda española en las Escuelas á cual-

quier otro carácter.—Juicio sobre la escritura al dictado.—Asuntos que con preferencia deben dictarse en la Escuela.

48. Como complemento utilísimo de la buena escritura ¿pueden enseñarse en la Escuela algunas letras de adorno hechas con pluma de corte español?—¿Qué letras serán éstas?—¿Sería útil que en la Escuela se enseñase á escribir con ambas manos?

49. ¿En qué orden deben sucederse los ejercicios en la enseñanza de la escritura para seguir mejor la marcha que indica el método teórico-práctico?

50. Ventajas é inconvenientes que pueden tener las pizarras, los encerados caligráficos y el papel gráfico, como procedimientos para la enseñanza de la escritura.

Gramática castellana.

1. La Gramática considerada como ciencia, como arte, general y particular.—Su división.—Partes de ella que estudian la palabra aislada, y cuáles son las que estudian la expresión del pensamiento.

2. El lenguaje: su principal clasificación.—Sus condiciones.—Idioma y dialecto.—Reseña histórica de la formación del idioma castellano.

3. Enunciación del juicio: la proposición.—Elementos de que en ellos no puede prescindirse realmente.—Casos en que estos elementos están expresos, y otros en que no lo están.

4. La idea y la palabra.—Elementos de la palabra hablada y escrita, definiéndolos.—Extensión y comprensión.—Ejemplos.

5. Diferencia entre la enseñanza de la Lengua y la de la Gramática nacionales.—Orden que conviene seguir en estas enseñanzas.

6. Clasificación de las palabras según las ideas que representan.—Partes de la oración.—Relación entre estas dos clasificaciones.

7. Qué se entiende por accidentes gramaticales y qué por propiedades de las palabras.—Accidentes propios de cada una de las partes variables de la oración.

8. Explicación detallada de los géneros como accidente gramatical.

9. Estudio minucioso de los números como accidente gramatical, según las partes de la oración á que correspondan.

10. La declinación: partes de la oración que propiamente

pueden ó no tenerla, según la definición dada.—Explicación de los casos de la declinación.

11. Definición, uso y clases del artículo.—Palabras que carecen de él.—Explicación de sus accidentes y formas.

12. Estudio detallado del sustantivo común ó genérico.—Clase de ideas que expresa, sus propiedades, accidentes y modo de expresar sus distintas variaciones.

13. Clases de ideas que expresa el sustantivo llamado propio.—Estudio de sus accidentes y de sus propiedades.

14. Definición y división del adjetivo.—Adjetivos calificativos; clasificación de ellos, definiendo cada uno de sus términos con ejemplos.

15. Definición, usos, accidentes y propiedades de los adjetivos determinativos.—Ejemplos.

16. Definición y clasificación de los pronombres.—Las personas gramaticales y los pronombres personales: comparación de estas dos ideas.—Estudio detallado de esta clase de pronombres.

17. Pronombres demostrativos: su número y relación con las personas gramaticales: sus variaciones y accidentes.

18. Pronombres posesivos: su número y relación con las personas gramaticales: sus variaciones y accidentes.

19. Pronombres relativos: explicación del uso, propiedades y accidentes de cada uno de ellos.

20. Explicación detallada de los pronombres indeterminados.

21. Idea del verbo é importancia de esta parte de la oración.—Establecer una clasificación completa de los verbos, definiendo cada uno de sus términos.

22. Modos del verbo: valor y significación de cada uno de ellos.—Conjugaciones.

23. Tiempos en que puede ejecutarse la acción del verbo.—Conocimiento de cada uno de ellos, por su significación y por su estructura, según el modo á que correspondan.

24. Verbos irregulares: clasificación de ellos, en cuanto es posible.—Significación pasiva de los verbos.—Voz pasiva.

25. Usos de los verbos haber, deber y tener, como auxiliares.

26. El participio como forma verbal y como parte de la oración.

27. El adverbio; sus clases; ejemplos.—Particularidades que ofrece.—Frasas adverbiales.

28. Diferencias entre la preposición y la conjunción.—Clases y usos de una y de otra, definiéndolas y aclarando su explicación con ejemplos.

29. Valor gramatical y valor ideológico de la interjección.—Sus clases, según los afectos del alma que con ella se expresen.

30. Vicios del lenguaje que afectan á la palabra aislada.—Licencias que autorizan para poder modificar la estructura de las palabras.—Hasta dónde llega el uso de estas licencias.—Ejemplos.

31. División de la sintaxis.—Cuál de sus partes requiere más detenido estudio.—Principios fundamentales en que descansa.—Ejemplos.

32. Definición y clasificación de la concordancia; accidentes en que se realiza cada una de sus clases; excepciones y casos especiales de concordancia.—Ejemplos.

33. El régimen; su distinción con la concordancia.—Palabras regentes, regidas y medios de régimen.—Ejemplos.

34. Casos de régimen en que son palabras regentes el nombre ó pronombre que haga sus veces y el verbo.

35. Casos de régimen en que las palabras regentes sean adjetivos, participios, preposiciones ó conjunciones.

36. Idea de la construcción, su importancia.—Diversidad de sus principios y fuentes de donde pueden tomarse.—Ejemplos.

37. Palabras y frases que pueden interpolarse entre el sujeto y el verbo.

38. Construcciones del verbo.—Idem de los pronombres personales.—Ejemplos.

39. Figuras de construcción.—Ejemplos.

40. Establecer una clasificación razonada de las oraciones gramaticales.—Idem de las proposiciones.—Diferencia entre los términos de unas y de otras.

41. Términos de que consta cada una de las clases de oraciones gramaticales.—Clasificación de los términos que entran á formar parte de las distintas clases de proposiciones.

42. Conversión de las oraciones de activa en pasiva y viceversa, según los distintos medios que en castellano se emplean para formar esta voz verbal.—Ejemplos.

43. Vicios del lenguaje que afectan á la expresión del pensamiento.

44. La Prosodia castellana: determinar sus linderos con la Ortología, la Métrica y la Retórica.—Acento y sus clases.—Divi-

sión de las palabras por el número de sílabas, por su acentuación y por su cadencia.

45. Intensidad, tono y timbre de la voz humana.—Cantidad prosódica de las sílabas, fijando bien los términos de esta cuestión en lo referente á nuestro idioma.

46. Abecedario castellano: clasificaciones de las letras que le forman y de los sonidos que éstas representan.—Clasificación de las sílabas, según los elementos que entran en su formación.

47. Diptongos y triptongos.—Cuáles son y casos en que pueden formarse y disolverse.—Importancia de estos conocimientos para la buena lectura en alta voz.

48. Principios en que se funda la Ortografía castellana.—División que puede hacerse de esta parte de la Gramática, explicando el objeto de cada una de sus partes.

49. Orden rigurosamente alfabético de las letras.—Manejo y uso del Diccionario.

50. Principales dificultades que ofrece el acertado empleo en la escritura de las palabras.

Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.

51. Reglas para el uso de la *c*, de la *z*, de la *k* y de la *q*.—Idem de la *g* suave, de la fuerte y de la *j*.

52. Reglas para el acertado empleo de la *h* y de la *x*.—Valor de la preposición *ex*.

53. Reglas para la colocación del acento gráfico.—Ejemplos variados de frases equívocas por falta del acento en alguna palabra.

54. División de las palabras en fin de renglón.—Palabras que por su estructura pueden resultar equívocas con las simples de que se forman.

55. Necesidad de los signos de puntuación y de las notas auxiliares de la escritura.—Cuáles se usan en castellano y oficio de cada uno de ellos.—Abreviaturas.

56. Reglas para el acertado empleo de los signos de puntuación y notas auxiliares de la escritura.—Ejemplos.—Frasas que resulten equívocas según la colocación de estos signos.

57. La escritura al dictado, ejercicios de redacción y otros de composición y lenguaje como complemento del estudio del idioma y de la Gramática.—Ejemplos prácticos.

58. El análisis aplicado al lenguaje.—Análisis del período, de la proposición y de los elementos que la forman.—Ejemplos.

59. Idea de lo que debe ser en estas Escuelas el programa

de *Ampliación de los principios de Gramática castellana con ejercicios de Ortografía*.—Noticia de los más principales tratados de Gramática que pueden servir como libros de consulta.

Aritmética y nociones de Álgebra (1).

1. Cantidad, unidad y número.—Objeto general de las matemáticas.—División de la cantidad.—Cantidad numerable y objeto especial de la Aritmética.—Axioma, Teorema y Corolario.—Hipótesis y Tesis.—Definición y demostración.—La Aritmética considerada como principio educador.
2. Teoría general de la numeración.—Exposición razonada del sistema decimal de numeración hablada.
3. Teoría general de la numeración.—Exposición razonada del sistema decimal de numeración escrita.
4. Exposición de los sistemas de numeración más conocidos.—Juicio crítico de los mismos, en comparación con el sistema decimal ó decimal.
5. ¿Qué es calcular?—Operaciones de cálculo.—Operaciones directas é indirectas.—Simples y compuestas.—Consideraciones generales sobre las mismas.
6. Teoría general de la suma.—Aplicación de dicha teoría al cálculo de números enteros en relación con una Escuela superior de niños ó de niñas.
7. Teoría general de la resta.—Aplicación de dicha teoría al cálculo de números enteros en relación con una Escuela superior de niños ó de niñas.
8. Teoría general de la multiplicación.—Aplicación de dicha teoría al cálculo de números enteros en relación con una Escuela superior de niños ó de niñas.
9. Teoría general de la división.—Aplicación de dicha teoría al cálculo de números enteros en relación con una Escuela de niños ó de niñas.
10. Concepto del quebrado.—Caracteres que distinguen al ordinario del decimal.—Términos de toda fracción y oficio de cada uno de ellos.—Alteraciones que experimenta un quebrado agregando por vía de suma ó disminuyendo por resta una mis-

(1) Para los ejercicios de oposición á las Escuelas de niñas se eliminarán los temas señalados con los números 2 al 8o, ambos inclusive, que se refieren al Álgebra.

ma cantidad á sus dos términos.—Idem multiplicando ó dividiéndolos por un mismo número.—Fundamento y ejemplos.

11. Teoría de la suma aplicada á los números puramente decimales ó mixto decimales.—Carácter de los ejercicios propios de esta lección, en relación con una Escuela superior de niños ó de niñas.

12. Teoría de la resta aplicada á los números puramente decimales ó mixto decimales.—Carácter de los ejercicios de esta lección en relación con una Escuela superior de niños ó de niñas.

13. Teoría de la multiplicación aplicada á los números puramente decimales ó mixto decimales.—Carácter de los ejercicios propios de esta lección en relación con una Escuela superior de niños ó de niñas.

14. Teoría de la división aplicada á los números puramente decimales ó mixto decimales.—Carácter de los ejercicios propios de esta lección, en relación con una Escuela superior de niños ó de niñas.

15. Enumeración de las abreviaciones de la multiplicación de enteros y decimales.—Regla para cada caso de la abreviación y fundamento de las mismas.

16. Enumeración de las abreviaciones de la división de enteros y decimales.—Regla para cada caso de la abreviación y fundamento de las mismas.

17. Aplicaciones de la multiplicación.—Carácter de dichas aplicaciones, tratándose de una Escuela superior de niños ó de niñas.

18. Aplicaciones de la división.—Carácter de dichas aplicaciones tratándose de una Escuela superior de niños ó de niñas.

19. Cantidad continua y colectiva ó discontinua.—Especie de las cantidades continuas comunmente usadas.—Exposición del sistema antiguo de pesas y medidas de Castilla, con las unidades monetarias y de tiempo.

20. Exposición legal del sistema métrico de pesas, medidas y monedas que actualmente rigen en España.—Unidades angulares, dinámicas, eléctricas y de temperatura.—Ventajas del sistema moderno con relación al antiguo.

21. Número complejo é incomplejo.—Operaciones preliminares relativas á la transformación de los números complejos de ambos sistemas en incomplejos.—Identidad en las reglas para las operaciones de uno y otro sistema.

22. Teoría y práctica de la suma de los números complejos del antiguo y nuevo sistema.—Ejemplos.
23. Teoría y práctica de la resta de los números complejos del antiguo y nuevo sistema.—Ejemplos.
24. Teoría y práctica de la multiplicación de los números complejos del antiguo y nuevo sistema.—Ejemplos.
25. Teoría y práctica de la división de los números complejos del antiguo y nuevo sistema.—Ejemplos.
26. Operaciones previas con los quebrados comunes.—En qué consiste la reducción de los quebrados á un común denominador.—Procedimientos para verificar esta operación y fundamentos de los mismos.—Ejemplos.
27. En qué consiste la simplificación de los quebrados comunes.—Diversos modos de verificar esta operación.—Fundamento en que descansan y ventajas de la simplificación.
28. Teoría y práctica de la suma de los quebrados comunes y de los números mixtos.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.
29. Teoría y práctica de la resta de los quebrados comunes y de los números mixtos.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.
30. Teoría y práctica de la multiplicación de los quebrados comunes y de los números mixtos.—Casos que pueden ocurrir y modo de resolverlos.
31. Teoría y práctica de la división de los quebrados comunes y de los números mixtos.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.
32. Aplicación de las operaciones con los quebrados comunes al cálculo de los números concretos.—Dado el valor de una unidad, averiguar el de una fracción de unidad de la misma especie y viceversa.—Valuación de un quebrado y de un quebrado de quebrado.
33. Clasificación de las fracciones decimales que resultan de convertir un quebrado ordinario en decimal.—Hallar la generatriz de una fracción decimal: 1.º, cuando la representa exactamente; 2.º, cuando la fracción es periódica pura; 3.º, cuando la fracción es periódica mixta.—Demostraciones y ejemplos.
34. Potenciación.—Definiciones, nomenclatura y signos.—Cuadrado de un número.—Análisis del cuadrado de un entero.—Diferencia entre los cuadrados de dos números consecutivos.—Aplicaciones.

35. Qué se entiende por raíz de un número.—A qué se llama raíz cuadrada.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Modo de verificar esta operación.—Ejemplos.

36. Qué se entiende por cubo de un número.—Análisis del cubo de un número entero.—Diferencia entre los cubos de dos números consecutivos.—Aplicaciones.

37. Qué se entiende por raíz cúbica de un número.—Extracción de la raíz cúbica de un número.—Regla para la extracción de la raíz cúbica de los números enteros.

38. Elevación á potencias y extracción de la raíz cuadrada de los números con fracciones decimales.—Aproximaciones de las raíces cuadradas de los números enteros que no la tienen exacta.—Ejemplos.

39. Extracción de la raíz cúbica de los números decimales.—Aproximación de las raíces cúbicas de los enteros que no la tienen exacta.

40. Cómo se elevan al cuadrado los quebrados comunes.—Extracción de la raíz cuadrada de tales quebrados, según que sus términos tengan raíz exacta, que la tenga sólo el denominador ó que éste no tenga raíz exacta.—Ejemplos.

41. Elevación al cubo de los quebrados comunes.—Extracción de la raíz cúbica de tales quebrados, según que sus términos tengan raíz exacta, que la tenga sólo el denominador ó que no tenga raíz cúbica exacta.—Ejemplos.

42. Divisibilidad.—Múltiplo y submúltiplo.—Principales proposiciones en que descansa la teoría de la divisibilidad.—Demostración de las mismas.

43. Señales para conocer cuando un número es divisible por 10, 2 y 5; por 100, 4, 8 y 25.—Fundamento de estas reglas deducidos de los principios de la divisibilidad.

44. Señales para conocer cuando un número es divisible por 9, 3 y 11.—Fundamento de estas reglas deducido de los principios de la divisibilidad.

45. Números primos.—Factores simples y compuestos.—Descomposición de un número en sus factores simples.—Idem idem en los simples y compuestos.—Regla para saber cuántos divisores tiene un número.—Ejemplos.

46. Qué se entiende por máximo común divisor.—Procedimientos para hallar el máximo común divisor de dos ó más números.—Fundamento de los mismos.—Ejemplos.

47. Qué se entiende por mínimo común múltiplo.—Procedi-

mientos para hallar el mínimo común múltiplo de dos ó más números.—Fundamento de los mismos.—Ejemplos.

48. Razón de dos números.—Sus clases.—Términos de una razón.—Proporción aritmética: discreta y continua.—Propiedad fundamental de toda proporción aritmética.—Su demostración.—Aplicaciones y reglas que de ellas se deduce.

49. Proporción geométrica: discreta y continua.—Enunciado y demostración de la propiedad fundamental de la misma.—Aplicaciones y reglas que se deducen de esta propiedad.

50. Regla de tres: simple, compuesta, directa é inversa.—Cómo se plantean y resuelven las cuestiones en que intervienen cuatro cantidades, ya se hallen en razón directa ó ya sean inversamente proporcionales.—Ejemplos.

51. Regla de tres compuesta.—Cómo se resuelven las cuestiones en que interviene esta regla, aplicando el procedimiento de proporciones.—Idem id. el de reducción á la unidad.—Ejemplos.

52. División de un número en partes proporcionales á otros dados.—Reglas de compañía; su objeto.—Casos que pueden ocurrir y modos de resolverlos.—Ejemplos.

53. Reparto de contribuciones y modos de resolver las cuestiones aritméticas á que da lugar.—Sociedades de Seguros mútuos.—Su cálculo.—Ejemplos.

54. Interés simple y compuesto.—Regla de interés.—Casos á que da lugar el interés simple y el compuesto.—Fórmulas para su cálculo.

55. Fondos públicos.—Deuda pública, con interés, sin interés, flotante, consolidada, del personal, del material.—Bolsa y operaciones que en ella se practican.—Su cálculo.—Ejemplos.

56. Descuento.—Letra de cambio, librador, tomador, pagador.—Giro á la vista ó á plazo; vencimiento.—Cambio interior y exterior; directo y circulatorio.—Valor nominal y actual de un documento de crédito.—Regla de descuento.—Su cálculo.

57. Comisiones y corretajes: comisionista y corredor.—Modos de resolver los cálculos á que dan lugar los derechos de comisión dado el tanto por ciento y los valores negociados.—Ejemplos.

58. Derechos de Aduanas: sus clases.—Cuestiones aritméticas á que dan lugar y modo de resolverlas.—Derechos de consumos.—Modo de calcular aquéllos dadas las tarifas.

59. Regla de aligación.—Diversas cuestiones que se resuelven por esta regla.—Modo de calcularlas.—Ejemplos.

60. Regla conjunta.—Equivalecias.—Fundamento de la regla conjunta.—Modo de plantear y resolver las cuestiones relacionadas con esta regla.—Aplicaciones de la misma á los cambios.

61. Regla de falsa posición.—Cuestiones que se resuelven con el empleo de esta regla.—Fundamentos en que descansa.—Ejemplos.

62. ¿Cuál es el objeto del Algebra y en qué se diferencia de la Aritmética?—Signos del lenguaje algebraico: su utilidad.—Expresión algebraica: monomio y polinomio.—Ejemplos.

63. Coeficiente y exponente.—Qué son términos semejantes y cómo se simplifican.—Fórmula algebraica.—Valor numérico de una expresión literal.—Ejemplos.

64. En qué consisten las operaciones algebraicas.—Cómo se suman las cantidades literales.—Cómo se hace la sustracción algebraica.—Ejemplos.

65. Origen de las cantidades negativas.—Modo de interpretar semejantes expresiones.—Convertir la adición en sustracción y viceversa.—Ejemplos.

66. Objeto de la multiplicación algebraica.—Regla para el signo del producto.—Cómo se multiplican dos potencias de una misma cantidad.—Multiplicar un monomio por otro.—Ejemplos.

67. Cómo se multiplica un polinomio por un monomio.—Separar el factor que sea común á varios términos de un polinomio.—Cómo se multiplica un polinomio por otro.

68. Cuál es el cuadrado de un binomio.—Idem del cubo.—Cuál es el producto de la suma de dos números por su diferencia.—Ejemplos.

69. Cuál es el objeto de la división algebraica.—Regla para el signo del cociente.—Cómo se dividen dos potencias de una misma cantidad.—Dividir un monomio por otro.—Ejemplos.

70. Cómo se divide un polinomio por un monomio.—Ordenar los términos de un polinomio.—Dividir un polinomio por otro.—Correspondencia entre la división algebraica y la aritmética.—Ejemplos.

71. Qué se entiende por fracción literal.—El valor de una fracción literal no altera si se multiplican ó dividen sus dos

términos por una misma cantidad literal.—Demostración y ejemplos.

72. Simplificación de una fracción literal.—Cómo se convierten varias fracciones literales á un denominador común.—Sumar cantidades fraccionarias.

73. Sustracción de cantidades literales fraccionarias.—Casos que pueden ocurrir y modo de resolverlos.

74. Multiplicación de cantidades literales fraccionarias.—Casos que pueden ocurrir y manera de resolverlos.

75. División de cantidades literales fraccionarias.—Casos que pueden ocurrir y modo de resolverlos.

76. Qué se entiende por ecuación.—Ecuaciones de primer grado.—Trasposición de términos en una ecuación.—Cómo se quitan los denominadores.—Ejemplos.

77. Cómo se resuelve una ecuación de primer grado con una incógnita.—Un sistema de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Métodos de eliminación.—Ejemplos.

78. Cómo se forma el cuadrado de un monomio.—Idem de un binomio.—Extraer la raíz cuadrada de un monomio.—¿La raíz cuadrada de un producto es igual al producto de las raíces cuadradas de sus factores?—Ejemplos.

79. Progresión.—Progresión aritmética y geométrica.—Término general de una progresión aritmética.—Suma de los términos de una progresión aritmética.—Ejemplos.

80. Progresión.—Progresión geométrica.—Término general de una progresión geométrica.—Suma de los términos de una progresión geométrica.—Ejemplos.

Geometría con aplicación á la Agrimensura.

(Para las Escuelas de niños).

1. Geometría; su objeto é importancia.—Extensión; modo de considerarla.—Punto, línea, superficie y volumen.—División de la Geometría.

2. Línea; su división.—Posiciones de la línea recta.—Trazado y medición de las líneas rectas.—Propiedades de la línea recta.

3. Ángulos; su clasificación.—Valor de los ángulos adyacentes y de los opuestos por el vértice.—Idem de los formados sobre una línea y alrededor de un punto.

4. Paralelas.—Ángulos que forman con la secante.—Igual-

dad de los ángulos alternos correspondientes.—Trazado de paralelas.

5. Perpendiculares y oblicuas; sus propiedades.—Dividir una recta en dos partes iguales.—Trazado de perpendiculares con el compás y con el cartabón.

6. Propiedades de los ángulos de lados paralelos ó perpendiculares.—Trazar la bisectriz de un ángulo sea su vértice visible ó no.

7. Polígonos; su clasificación.—Valor de los ángulos interiores ó exteriores de un polígono.—Triángulos; su división.—Valor de los tres ángulos de un triángulo.

8. Principales casos de igualdad y semejanza de los triángulos.—Aplicaciones.

9. Cuadriláteros; su división.—Valor de la línea que une los puntos medios de los lados no paralelos de un trapecio.

10. Círculo y circunferencia.—Líneas que se consideran en ella.—Posiciones que puedan tener dos circunferencias.—Medición de la circunferencia.

11. Tres puntos que no estén en línea recta determinan la posición de una circunferencia.—Aplicaciones de este principio á diferentes problemas.

12. Relación entre las cuerdas y los arcos de una circunferencia.—Propiedad de la tangente.—Modo de trazar una tangente á una circunferencia desde un punto dado.

13. Medida de los ángulos.—Transportador.—Construir un ángulo igual á otro ó duplo de otro.

14. Valor del ángulo inscripto.—Idem del central.—Idem del formado por dos cuerdas que se cruzan, por una tangente y una secante y por dos tangentes.

15. Construir un triángulo: 1.º Dados los tres lados.—2.º Dados dos lados y el ángulo comprendido.—3.º Dado dos lados y dos ángulos.—4.º Dado un cateto y la hipotenusa.

16. Líneas proporcionales.—Proporcionalidad que se verifica en un triángulo cuando se dirige una paralela á uno de sus lados.

17. Media proporcional entre dos líneas.—Tercera y cuarta proporcional.—Modo de dividir una línea en media y extrema razón.—Aplicaciones.

18. Polígonos semejantes.—Polígonos inscriptos y circunscriptos.—Modo de inscribir un polígono de tres, cuatro, cinco, seis, ocho y doce lados en una circunferencia.

19. Propiedad especial del triángulo rectángulo.—Demostración de esta propiedad.
20. Razón de la circunferencia al diámetro.—Rectificación gráfica de la circunferencia.
21. Razón del lado del cuadrado inscripto en un círculo al radió.—Idem respecto del triángulo equilátero.—Idem del exágono regular.
22. Areas; su medición.—Area del rectángulo y de cualquier otro paralelógramo.—Area del triángulo.—Idem de un polígono irregular.
23. Area de un polígono de cinco ó más lados.—Area del círculo.
24. Area de un sector de círculo, de un anillo ó de un segmento circular.—Reducción de una figura rectilínea á otra equivalente á otro que tenga un lado menos.
25. Elipse; sus elementos.—Trazado de la misma.—Trazar una elipse dado los dos ejes.—Trazar una tangente á la elipse.
26. Línea espiral; diversos métodos de trazarla.—Principales curvas mecánicas.
27. Plano.—Determinación del plano.—Diferentes posiciones de un plano.—Desde un punto fuera de un plano bajar una perpendicular, y al contrario.
28. Angulos diedros, sus propiedades.—Angulos poliedros; sus propiedades.
29. Del prisma; nombre de sus elementos.—Su descomposición en pirámides.—Area lateral del prisma.
30. Pirámide; su división.—Pirámide truncada.—Area lateral de la pirámide.
31. Poliedros regulares.—Demostración de que no puede haber más que cinco poliedros regulares.—Su descomposición en pirámides.—Trazado de la parte visible de los mismos.—Desarrollo de los poliedros.
32. Cono, su división.—Cono truncado.—Lección paralela á la base de un cono.—Area del mismo.
33. Cuerpos redondos, cómo se originan.—Cilindro; eje, lado y bases del mismo.—División del cilindro.—Area.
34. Esfera y cosas que en ella se consideran.—Triángulo esférico, su valor.—Area de la esfera.
35. Volúmenes de los poliedros; unidad de volúmen.—Volúmen del exaedro ó cubo.—Relación de los volúmenes entre sí.

36. Volúmenes del prisma y de la pirámide; modo de obtenerlo.

37. Volúmenes del cilindro y del cono.—Volumen de la esfera.—Dado el volumen de la esfera, hallar su radio ó viceversa.

38. Agrimensura, su objeto.—Descripción de los principales instrumentos de agrimensura.

39. Trazar líneas rectas sobre el terreno.—Trazar una perpendicular á una recta.

40. Trazado de ángulos sobre el terreno, su medición por medio de la brújula.

41. Medición de alturas inaccesibles; sus diferentes métodos.

42. Levantamiento de planos.—Trazado de los mismos.—Hallar la diferencia de nivel entre dos puntos.

Nociones de Geometría con aplicación á las labores y corte de prendas.

(Para las Escuelas de niñas).

1. La Geometría en las Escuelas como medio de educación intelectual.—La Geometría con aplicación á las artes industriales.—Idem al dibujo, labores, corte y diversos trabajos manuales.

2. Cuerpo geométrico.—Extensión, dimensiones, líneas, superficies.—Geometría plana y del espacio.

3. Formas geométricas iguales, semejantes y equivalentes.—Longitud, área, volumen.

4. Diversas clases de líneas y de ángulos.—Instrumentos necesarios para trazarlos.

5. Posiciones de la línea recta.—División de la misma.—Trazado de paralelas.—Propiedades de las rectas paralelas.

6. Ángulos.—Sus diversas clases.—Cómo se miden los ángulos.—Vértice, lados, bisectriz.—Ángulos adyacentes, complementarios y suplementarios.

7. Líneas perpendiculares y oblicuas.—Trazado de perpendiculares.—Cómo se mide la distancia entre un punto y una recta.

8. Clases de triángulos.—Triángulos rectilíneos.—Lados, ángulos, vértices.—Propiedades de los triángulos.

9. Construir un triángulo dados dos lados y el ángulo comprendido.—Idem dados los tres lados.—Idem dado un lado y dos ángulos.—Área de los triángulos.
10. Polígonos: sus clases.—Perímetro.—Diagonal.—Suma de los ángulos de un polígono.—Polígonos iguales y semejantes.—Polígonos inscriptos y circunscriptos.
11. Cuadrilátero: sus clases.—Base, altura.—Cuándo será paralelogramo un cuadrilátero.
12. Igualdad y semejanza en los cuadriláteros.—Área de los cuadriláteros.
13. Triangulación de los polígonos regulares.—Áreas de los polígonos.
14. Dividir una recta en partes iguales y proporcionales.—Hallar una tercera proporcional á dos rectas dadas.—Construir un polígono semejante á otro dado.
15. Circunferencia y círculo.—Propiedades de las cuerdas.—Relación entre las cuerdas y los arcos y sus distancias al centro.—Tangentes.
16. Razón de la circunferencia; al diámetro.—Líneas proporcionales en el círculo.—Problemas relativos á la circunferencia.
17. Planos en sus diferentes posiciones.—Rectas y planos perpendiculares.—Rectas y planos paralelos.—Caras y aristas.—Ángulos diedros; su medida.
18. Poliedros.—Propiedades de los ángulos poliedros.—Poliedro convexo.—Idem cóncavo.—Poliedros regulares é irregulares.—Nombre de los poliedros según el número y forma de sus caras.
19. Qué es una pirámide.—Pirámide regular é irregular.—Base, vértice, altura.—Apotema.—Clasificación.
20. Pirámide truncada.—Cálculo de la altura de una pirámide.
21. A qué se da el nombre de prisma.—Prismas regulares é irregulares.—Prismas triangulares, cuadrangulares, etc.—Paralelepípedos.—Cubo.
22. Cono, cilindro, esfera.—Propiedades del cono.
23. Celindro.—Esfera.—Centro, radio, diámetro, eje, polos.—Secciones y planos de la esfera.—Propiedades de la esfera.
24. Unidad de volumen.—Volumen del prisma.—Comparación de los volúmenes de los paralelepípedos.
25. Aplicación de la Geometría al dibujo lineal y de adorno.

—Combinar líneas perpendiculares y paralelas.—Dibujo de gre-
cas, entrelazados y arabescos.

26. Trazado de arcos de círculo.—Dibujar toda clase de ar-
cos.—Trazado de molduras, festones, etc.—División de la circun-
ferencia.—Dibujar estrellas de diferentes clases.

27. Aplicación de la Geometría al corte de patrones para
prendas de uso común.—Aplicación de la escala geométrica al
corte.—Escala de proporción.—Cuadrícula.

28. Qué uso se hace en la práctica de los conocimientos geo-
métricos al cortar y preparar una prenda de vestir.—Útiles nece-
sarios para el corte de patrones.—Diversos métodos de corte y
bases principales de algunos de ellos.

29. Diversos procedimientos que pueden emplearse para am-
pliar un dibujo ó patrón.—Idem para disminuirlo proporcional-
mente.—Modo de adaptar los patrones á todos los talles.

30. Cuántas medidas y de qué modo deben tomarse para el
corte y confección de un cuerpo redondo ó chaqueta.—Trazado
del patrón según las medidas y el método del corte.

31. Diferentes conformaciones del busto.—Prueba y arreglo
del cuerpo del vestido.—Modo de armarle.

32. Método y procedimiento para la enseñanza del corte y la
confección en las Escuelas de niñas.—Utilidad de esta ense-
ñanza.

33. Método y procedimiento para la enseñanza de la Geo-
metría en las Escuelas de niñas.—Forma que debe darse á esta
enseñanza.

Elementos de Geografía é Historia y Nociones de Geografía é Historia de España (1).

GEOGRAFÍA

1. Definición etimológica de la Geografía: explicación del
objeto de esta ciencia y su división en vista de ésta.—Importan-
cia en general de su estudio é interés relativo de cada una de
sus partes en la Escuela primaria superior.—Relaciones de la
Geografía con otras ciencias.

(1) Los temas de Geografía son comunes para los Maestros y para las Maestras.
Los de Historia son distintos, por abarcar los primeros los elementos de Historia
universal, limitándose los segundos á la de España, según los programas de la en-
señanza en las Escuelas Normales de cada sexo. Unos y otros llevan numeración
correlativa con los de Geografía, á fin de que puedan aplicarse según los casos.

2. Noticia del Sol: su volumen, naturaleza y distancia á la Tierra.—Movimientos del Sol.
3. Las nebulosas.—La vía láctea.—Las principales constelaciones.—Estrellas fugaces y bólidos.—La luz zodiacal.
4. Idea general del sistema planetario.—Breve noticia de cada uno de los planetas.—Los cometas.
5. Los satélites.—La Luna: su naturaleza y dimensiones.—Explicación detenida de sus fases y de los eclipses.
6. La Tierra en su relación con el Sol.—Determinar el curso aparente de ese astro por la observación directa y por la inspección de la sombra de un gnomon.—Puntos cardinales.—Movimientos de la Tierra: Pruebas.
7. Determinación del Mediodía: el Ecuador, los paralelos y los meridianos: su representación sobre el globo terrestre: longitud y latitud; diferencia de horas entre distintos puntos de la Tierra.—Problemas que pueden resolverse sobre la esfera.
8. Revolución anual de la Tierra alrededor del Sol: la Eclíptica; inclinación del eje de la Tierra con relación á la órbita que traza en el espacio; sus posiciones respecto á la entrada de cada una de las estaciones.—Partes de la órbita que la Tierra recorre en cada una.
9. Efectos de los movimientos de la Tierra en los diversos lugares del globo: divisiones principales de los habitantes desde este punto de vista: zonas, sus límites; los trópicos y los círculos polares.
10. Medidas del tiempo: el día, la semana, el mes, el año, etcétera.—El calendario romano.—Reformas juliana y gregoriana.
11. Accidentes geográficos relativos á la configuración del terreno, explicando cómo se cree que han llegado á formarse.—Ejemplos y citas á propósito para facilitar su inteligencia á los niños.—Influjo que puede ejercer la orografía de un país.
12. Circulación de las aguas sobre la superficie terrestre.—Papel que en ella desempeñan las desigualdades del suelo.—Distribución de las aguas de lluvia: los ríos y los lagos.—Los lagos salados y los mares: naturaleza del agua y del fondo del mar.—Las costas.
13. Los mares: causas de los movimientos de sus aguas.—Explicación del oleaje, las mareas y las corrientes.
14. La atmósfera; influencia que ejerce en la vida.—Presión y temperatura del aire.—Causas generales que producen los vientos y clases de éstos.

15. Humedad atmosférica: la evaporación y la condensación como fenómenos que explican el tránsito del agua por la atmósfera y su llegada á las tierras.—Explicación concreta de los meteoros acuosos.

16. Electricidad atmosférica: las tempestades.—Explicación concreta de los meteoros.—Ígneos y lumínicos.

17. La Tierra en su conjunto: forma de la Tierra: pruebas.—La corteza terrestre: cómo se cree que ha podido formarse.—Actividad interior del globo: opiniones sobre este punto.—Explicación de los volcanes y los terremotos.

18. Razas principales en que se clasifican los habitantes del globo y distribución de las mismas.—Lenguas y religiones.

19. Idea general del Estado y de los poderes públicos.—Explicación en su vista de las diversas formas de gobierno.

20. Demarcación del antiguo continente, observando los rasgos más característicos de su contorno: mediterráneos, golfos, penínsulas, islas, cabos, etc.

21. Explicar la distribución de las tierras y los mares en el globo.—Demarcación del nuevo continente observando los rasgos más notables de su contorno: mediterráneos, golfos, penínsulas, islas, cabos, etc.

22. Orografía é Hidrografía de Europa, explicando sólo las montañas que sirven de límite á las grandes regiones y río principal de cada región.

23. Orografía é Hidrografía de Asia, explicando sólo las montañas que sirven de límite á las grandes regiones y río principal de cada una.

24. Orografía é Hidrografía de Africa, explicando sólo las montañas que sirven de límite á las grandes regiones y río principal de cada región: los grandes lagos.

25. Orografía é Hidrografía de América, explicando sólo las montañas que sirven de límite á las grandes regiones y río principal de cada región: los grandes lagos.

26. Geografía política de Europa: las naciones del Mediodía de Europa, deteniéndose principalmente en las de la raza latina y señalando sus regiones históricas más notables.

27. Geografía política de las naciones del centro de Europa, deteniéndose principalmente en Bélgica, Holanda y Alemania.

28. Geografía política de las naciones del Norte de Europa, deteniéndose principalmente en Inglaterra.

29. Geografía política del Asia.

30. Geografía política del Africa.
31. Geografía política de la América del Norte y de la Central.
32. Geografía política de la América Meridional.
33. División que hacen los geógrafos de la Oceanía.—Indicación de los principales archipiélagos.—Breve noticia política de las posesiones europeas, particularmente de la Nueva Holanda.
34. Poder colonial de las naciones modernas, principalmente el de Inglaterra, España y Portugal.

Elementos de Historia.

(Para las Escuelas de niños).

35. Historia: concepto y elementos.—Los hechos humanos: la civilización; su marcha.—Clasificación de la Historia desde diversos puntos de vista.—Fuentes históricas.
36. Tiempos históricos: su división.—Oriente.—Cusitas y Semitas; Arias; Mongoles.—Noticia sumaria acerca del carácter y rasgos fundamentales de los pueblos comprendidos en cada uno de aquellos grupos.
37. Grecia: Geografía.—Carácter de la civilización helénica.—Períodos históricos.—Atenas y Esparta; hechos principales.—Imperio Macedónico y su desmembración.
38. Roma: Geografía: orígenes y pobladores.—Carácter del pueblo romano; períodos de su historia.—Monarquía: instituciones políticas y religiosas de este período; acontecimientos principales atribuidos á cada uno de los reyes y su representación histórica.
39. República romana: carácter de este período.—Acontecimientos principales de las luchas entre patricios y plebeyos, y de las guerras exteriores para el engrandecimiento de Roma.—Guerras púnicas.—Las guerras civiles: Mario y Sila; los Triunviratos.
40. España.—Primeros pobladores y colonizadores.—Luchas con los cartagineses hasta la segunda guerra púnica.—Alianzas y guerras con los romanos hasta la completa sumisión de España á este pueblo.
41. El Imperio Romano: carácter de este período; nuevos elementos que deben considerarse; momentos principales del

mismo período que señalan la decadencia de la organización republicana y el avance de los bárbaros.

42. El Cristianismo.—Nuestro Señor Jesucristo y los Apóstoles.—La Doctrina cristiana y su influencia desde el punto de vista de la transformación moral de la Sociedad.—La Iglesia en los primeros siglos.—Persecuciones.—Constantino.

43. Estado de Europa después de la paz con la Iglesia.—Conversión de los pueblos del Norte al Cristianismo.

44. España durante el imperio romano hasta la destrucción del de Occidente.—Organización política administrativa.—Civilización de España en este tiempo; lengua, agricultura, industria y artes.—Ciudades y monumentos más notables.—Escritores paganos.—Escritores cristianos.

45. Edad Media: elementos que entran en ella.—Principales agrupaciones de pueblos bárbaros, y especialmente de los germanos: carácter y vida de estos pueblos.—Invasiones; territorios que ocuparon y nacionalidades que empiezan á formarse.

46. Italia: los hérulos, los ostrogodos.—El Exarcado de Rávena; los lombardos hasta Carlo Magno.

47. España.—Elementos que deben considerarse en la Historia de España durante la dominación visigoda.—El pueblo visigodo y el pueblo latino.—Los judíos.—Códigos de este tiempo.—Hechos principales en que se manifiesta el progreso hacia la unidad religiosa y política.—Leovigildo.—Recaredo.—San Isidoro.—Los concilios de Toledo.—Preponderancia del elemento latino.—Sucesores de Recaredo.—Decadencia y ruina de la monarquía visigoda.

48. Francia: dinastía merovingia: acontecimientos principales.—Los Mayordomos de Palacio.—Carlo Magno: su representación histórica; sus conquistas; extensión de su imperio.

49. Inglaterra: los anglos y sajones: la heptarquía.—Luchas con los bretones.—Los daneses.—Hechos hasta Guillermo el Conquistador.—Los normandos: sus expediciones.

50. El Imperio de Oriente.—Conquistas de Justiniano; influjo de este Emperador en el Derecho.—Cisma de Oriente.

51. Los árabes.—Mahoma: el Corán.—Conquistas en Oriente y Occidente.—Invasión árabe en España: los judíos, los mahometanos y los berberiscos.—Conquista de España.—El emirato.

52. Califato de Córdoba.—Abderramán I.—Apogeo.—Abderramán III.—Decadencia: Almanzor.—Cultura del Califato: monumentos más notables.

53. Principales reinos que se formaron en España después de la destrucción del califato.—Los almoravides, los almohades y los benimerines: hechos principales en relación con los reinos cristianos.
54. Alemania é Italia: el Papado y el Imperio.—Güelfos y gibelinos: indicación de los acontecimientos más importantes.
55. Francia é Inglaterra: hechos principales.—La Carta Magna.—La guerra de los Cien años.—Las herejías.—El cisma de Occidente.
56. España.—Principio de la reconquista.—Orígenes y vicisitudes de los estados cristianos de Asturias, Galicia, Castilla y León, hasta Fernando III el Santo.
57. España.—Reyes de Castilla y hechos más culminantes desde Fernando III hasta que se realiza de nuevo la unidad nacional en los Reyes Católicos.
58. Las Cruzadas: sus causas; acontecimientos principales; sus resultados y su influjo en la civilización y progreso humanos.
59. El Feudalismo.—La Escolástica.—Las Órdenes religiosas.—El movimiento municipal, el arte y el comercio en la Edad Media.
60. España.—Reino de Navarra.—Origen y vicisitudes de este Estado hasta su incorporación á la corona de Castilla.
61. España.—Reino de Aragón; condado de Barcelona.—Origen y vicisitudes de estos Estados hasta su reunión.
62. Unión de Cataluña y Aragón.—Jaime el Conquistador y Pedro III el Grande.—Expedición de catalanes y aragoneses á Levante; Pedro IV y el privilegio de la Unión.
63. El compromiso de Caspe y la dinastía castellana en Aragón.
64. España.—Instituciones políticas durante la Edad Media.—Los fueros municipales.—Las Órdenes religiosas.—Las Órdenes militares.
65. España.—Las ciencias y la literatura y las bellas artes en los siglos XIV y XV.—Las Catedrales.—Las Universidades.—La agricultura y la industria en la misma época.
66. Lengua, literatura, legislación y monumentos de Aragón y Cataluña durante la Edad Media.
67. Edad moderna: antecedentes.—Los grandes inventos y los descubrimientos geográficos.—El Renacimiento.—Las monarquías absolutas.—La reforma religiosa; sus causas y su influencia en la vida de los pueblos europeos.

68. Principales colonizadores y conquistadores de América.—Consecuencias que aquel descubrimiento produjo para España.

69. Monarcas que inauguran el siglo XVI: su importancia y representación histórica.—Carlos V y Francisco I.—Paz de Augsburgo.

70. La contrarreforma: Felipe II é Isabel de Inglaterra.—Los Países Bajos: Los Jesuitas.—El Concilio de Trento.

71. Guerra de los treinta años: sus principales periodos y hechos: tratado de Westfalia: la libertad religiosa y el equilibrio europeo.

72. España.—Principales acontecimientos durante los reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II.

73. Las Ciencias, las Letras y las Bellas Artes en los siglos XVI y XVII.

74. Los Estuardos: la revolución de 1668.—Cronwell.—Los Puritanos.—Transcendencia política de esa revolución dentro y fuera de la Gran Bretaña.

75. Francia.—Luchas políticas y religiosas hasta Enrique IV.—Luis XIV: sus guerras.—La cultura y el influjo de Francia en esa época.—Luis XV y los Enciclopedistas.

76. Orígenes del Reino de Prusia y su engrandecimiento.—Federico el Grande.—Aparición de Rusia en la política europea.—Pedro I.

77. El Imperio de Austria en la Edad moderna: reformas de José II.—La Confederación del Rin y la Confederación germánica.

78. Portugal; expansión exterior de este Reino bajo Don Juan II y D. Manuel el Grande.—Reinado de D. José I; reformas del Marqués del Pombal.

79. Independencia de los Estados Unidos.—Constitución de esta República.—Influjo que ejerció en la Revolución francesa.—Formación de las Repúblicas hispano americanas.

80. Guerra de sucesión de España.—Pérdida de las libertades de Cataluña.—Felipe V.—Alberoni Ripperdá.

81. Fernando VI.—El Marqués de la Ensenada.—Influjo francés en todas las esferas desde el advenimiento de la Casa de Borbón.

82. Carlos III.—Política exterior é interior en su reinado.—Los Ministros de Carlos III.—Expulsión de los jesuitas.

83. Situación de España en el siglo XVIII hasta la muerte

de Carlos III.—Progresos realizados.—Cultura general del país.
—La literatura y las bellas artes.

84. Revolución francesa.—Sus causas y desarrollo: la Convención y el Directorio.—Guerras exteriores: influjo de la Revolución en el progreso político de Europa.

85. Imperio napoleónico; sus guerras y su caída.—La Santa Alianza y el tratado de Viena.—La Restauración en Francia.—La invasión francesa en España; sus consecuencias y efectos.

86. Revolución de 1830 en Francia.—El reino de Bélgica.—Segunda república y segundo imperio en Francia.

87. España.—Restauración del absolutismo.—Los realistas y los liberales; hechos más notables.—Período de 1820 á 23.—Los años siguientes y cambio de política á la muerte de Fernando VII.—Guerra civil; acentecimientos de mayor importancia.

88. España.—El estatuto real y la Constitución de 1837.—Regencia del General Espartero.—Mayoría de la Reina Doña Isabel II.—Constitución de 1845.

89. España.—Sucesos más notables desde 1845 á 54.—Los moderados y los progresistas.—Alzamiento de 1854.—Período denominado el bienio.—Guerra de Africa.—Reseña de la situación de España hasta 1868.

90. Revolución de 1868.—Gobierno provisional.—Constitución de 1869.—Amadeo de Saboya.—La República.—La restauración.—Constitución de 1876.

91. Examen general del desenvolvimiento de las instituciones políticas, de las reformas legislativas y de la Administración pública de España en el presente siglo.

92. Personajes ilustres de España en el presente siglo, así en la política y en las armas como en las Ciencias, las Letras y las Artes.

93. Progreso general de la nación española en el presente siglo.—Adelanto de las Ciencias, de las Letras y de las Artes.—Desarrollo de la agricultura, de la industria y del comercio.

94. Guerras de Austria y Prusia y de Prusia é Italia.—Formación del reino de Italia.—Guerra franco alemana.—Constitución del Imperio Alemán y restablecimiento de la tercera República en Francia.

95. La cuestión de Oriente.—Formación del reino de Grecia y de las nacionalidades Danubianas.—Progresos coloniales.—Apertura del Japón y China á la civilización y comercio

Europeos.—Progresos de las repúblicas hispano americanas.

96. Ojeada retrospectiva á la Historia universal como base para establecer una división racional en edades, épocas y períodos.

Nociones de Historia de España.

(Para las Escuelas de niñas).

35 (1). Historia: concepto y elementos.—Los hechos humanos: la civilización; el progreso.—Clasificación de la Historia desde diversos puntos de vista.

36. Primera población de España.—Principales tribus celtíberas, su origen y territorio que ocuparon.—Monumentos de aquellos tiempos.—Período de colonización.

37. Los cartagineses en España.—Segunda guerra púnica.—Conquista de España por los romanos.—Las guerras civiles de Roma en relación con España.

38. El Cristianismo.—Su predicación en España.—España durante el imperio romano hasta Constantino.

39. Estado de España desde Constantino hasta la caída del imperio romano de Occidente.—Civilización de España durante el imperio romano.—Ciudades y monumentos más notables.—Escritores paganos.—Escritores cristianos.

40. Caída del imperio romano de Occidente.—Pueblos bárbaros que invadieron á España: carácter de la invasión de los visigodos.—Elementos que deben considerarse en la historia de España durante la dominación visigoda.

41. Hechos más notables de la dominación visigoda.—Unidad política, religiosa y del derecho.—Descendencia y ruina de la Monarquía visigoda.

42. Invasión árabe.—Hechos más notables de este pueblo en España hasta la destrucción del califato de Córdoba.—Principales reinos que después se formaron.

43. La conquista; su carácter religioso y nacional.—Hechos más culminantes de los Reyes de Asturias durante el siglo VIII.—Personajes más notables.

44. Reyes de Asturias durante el siglo IX.—Hechos y personajes más importantes.

45. Reyes de León durante el siglo X.—Hechos y personajes más importantes.

(1) Continúa la numeración desde el último tema de Geografía.

46. Castilla y León bajo Fernando I.—Alfonso VI.—Conquista de Toledo.—El Cid.—Formación del reino de Portugal.
47. Alfonso VIII.—Las Navas de Tolosa.—Fernando III.—Conquista de Sevilla.—Alfonso el Sabio.—Sancho IV y Fernando IV.
48. Estado de España durante los siglos XIV y XV.—Alfonso XI.—Don Pedro el Cruel.—Los reyes de la casa de Trastámara hasta el advenimiento de los Reyes Católicos.
49. Aragón, Cataluña y Navarra.—Origen y vicisitudes de estos Estados hasta que se realiza la unidad nacional en los Reyes Católicos.
50. Los Reyes Católicos.—Conquista de Granada.—Unidad nacional.
51. Colón.—Descubrimiento del Nuevo Mundo.—Principales colonizadores y conquistadores de América.—Consecuencias que aquel descubrimiento produjo para España.
52. Los Reyes Católicos después de realizada la unidad nacional.—Guerras de Italia.—Política interior.—Los judíos.—Establecimiento del Tribunal de la Inquisición.—La Santa Hermandad.
53. Felipe el Hermoso.—Doña Juana la Loca.—El Cardenal Cisneros.—Reinado de Carlos I.—Comunidades y Germanías.—La Reforma y las guerras sostenidas por España.
54. Felipe II.—Las guerras con otras naciones.—Hechos culminantes en el exterior y en el interior.—Antonio Pérez.—Levantamiento de Aragón.
55. Principales acontecimientos durante los reinados de Felipe III y Felipe IV.—La expulsión de los moriscos.—Cataluña y Portugal.
56. Dinastía borbónica desde su establecimiento en España hasta la revolución francesa.—Hechos y personajes más notables.
57. Reinado de Carlos IV.—Godoy.—La Revolución Francesa y la política de Godoy.—Abdicación de Carlos IV.—Decadencia de España.
58. Invasión francesa.—Levantamiento general de España; hechos capitales; su influjo en la vida de nuestro país.—Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
59. Regreso de Fernando VII.—Hechos y personajes más notables hasta la muerte de este Rey.
60. Cambio de política á la muerte de Fernando VII.—He-

chos y personajes más notables durante la menor edad de Doña Isabel II.—El estatuto Real y la Constitución de 1837.

61. Mayoría de la Reina Doña Isabel II.—Constitución de 1845.—Sucesos más notables hasta 1868, así en el interior como en el exterior.

62. España desde 1868.—Hechos y personajes más notables.—Constituciones de 1869 y 1876.—Progresos realizados en este siglo en todos los ramos y su influencia en nuestras costumbres.

63. Ojeada retrospectiva á la Historia de España como base y principio para establecer una división racional en edades, épocas y períodos, atendiendo á todos los elementos que en aquella se manifiestan.

Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.

(Para las Escuelas de niños).

1. Carácter ó sentido que á la asignatura de ciencias físicas y naturales debe darse en las Escuelas de niños, diciendo su importancia y objeto.—Diversas acepciones en que puede tomarse la palabra naturaleza y su significado en dichas ciencias: métodos para su estudio.—Definición y división de ellas, fijando con ejemplos el sentido de las palabras materia, cuerpo, elementos de éste y sus diferentes estados, fenómeno, agente, ley natural, teoría é hipótesis.

2. Objeto de la Física.—Propiedades generales de los cuerpos; sus divisiones, definición y aplicaciones principales de cada una.

3. Propiedades particulares de los cuerpos, definiéndolas y manifestando sus aplicaciones más importantes.

4. Mecánica; su división; fuerzas, su clasificación y lo que puede considerarse en ellas.—Sistema de fuerzas, diciendo lo que se entiende por componentes, resultantes y fuerzas angulares.—Resultante de dos ó más fuerzas que actúan sobre un cuerpo en los diferentes sentidos y posiciones que pueden considerarse; medida de las fuerzas; unidad dinámica.

5. Peso de los cuerpos y su división.—Densidad, unidad específica, centro de gravedad y modo de determinarlo en los cuerpos de cualquier forma.—Equilibrio; sus diferentes estados y aplicaciones.

6. Máquinas, y lo que en ellas debe considerarse; manifes-

tando sus diferentes clasificaciones.—Palanca; su división, brazos y ley de equilibrio.—Balanza romana, báscula, su explicación y ley de equilibrio.

7. Explicación de las poleas, torno, ruedas dentadas, plano inclinado, tornillo y máquinas forniculares.—Rozamiento y modo de aumentarlo y disminuirlo.

8. Movimiento; sus clases, fórmula y aplicaciones del uniforme.—Leyes del uniformemente variado y su demostración por el triángulo de Galileo.

9. Leyes de la caída de los cuerpos, demostrándolas y sus aplicaciones.—Movimiento curvilíneo, parabólico y oscilatorio, diciendo lo que se entiende por fuerzas centripeta y centrifuga.—Noción del péndulo.

10. Hidrostática; principio de igualdad de presión, describiendo la prensa hidráulica, y diciendo las diferentes aplicaciones que se hacen de ella.—Presiones que ejercen los líquidos en las vasijas que los contienen.—Paradoja hidrostática.—Empuje de los líquidos.

11. Condiciones de equilibrio en los líquidos contenidos en una sola vasija, cuando son susceptibles de mezclarse y cuando no lo son.—Vasos comunicantes y sus condiciones de equilibrio cuando son de la misma y de diferente densidad los líquidos que contienen: pozos artesianos.

12. Hidrodinámica.—Salida de un líquido por tubos adicionales, manifestando el teorema de Torricelli y sus corolarios.—Contracción de la vena líquida.—Gasto y modo de conseguir la salida constante de un líquido.—Unidades de fontanero, real de agua y diferencia de salida de un líquido, teniendo en cuenta la forma de los tubos adicionales.—Surtidores y modo de hallar la altura del surtidor, conociendo la del depósito.

13. Principio de Arquímedes y su demostración por medio de la balanza hidrostática.—Equilibrio de los cuerpos sumergidos en un líquido y de los flotantes, diciendo cuándo será estable, inestable é indiferente.—Determinar el peso específico de los cuerpos por medio de la balanza hidrostática y por el método de Klapprock ó del frasquito.—Areómetros y modo de construir el pesa licores.

14. Gases; su división y propiedades.—Aire atmosférico, demostrando su pesantez.—Presión atmosférica y sentidos en que se ejerce.—Barómetros y sus aplicaciones.

15. Máquina neumática y bomba de comprensión, mani-

festando sus usos más principales.—Bombas hidráulicas, su división y aplicaciones.

16. Principio de Arquímedes, aplicado á los cuerpos sumergidos en los gases, comprobándolo.—Globos areostáticos.

17. Atracción y diversos modos de considerarla.—Cohesión, adhesión molecular entre sólidos, y entre éstos y los líquidos, manifestando los diferentes fenómenos que se verifican ó son ó no mojados por ellos.—Fenómenos de capilaridad.—Endosmosés y exosmosés.

18. Acústica ó Fonología.—Sonido; diferencia entre el sonido musical y el ruido.—Producción, propagación, velocidad del sonido: reflexión y fenómenos que produce.—Intensidad, tono y timbre como cualidades distintivas de los sonidos.—Diapasón.—Oído humano y mecanismo de la audición.

19. Fluidos imponderados ó imponderables.—Calor é hipótesis para explicar su naturaleza y orígenes.—Dilatación de los cuerpos en sus diferentes estados por el calor.—Coeficientes de dilatación y aplicaciones que se hacen de esta propiedad.—Péndulos compensadores.

20. Termómetros; manifestando la manera de construir y usar el centígrado, el de Reamur y Farenheit y la de convertir grados de unos en los de otros.—Termóscopos, pirómetros.—Máxima densidad del agua y efectos que produce.

21. Cambio de estado de los cuerpos.—Fusión: sus leyes; calor de fusión, calórico específico.—Solidificación; leyes á que obedece; mezclas frigoríficas.—Cristalización.—Significación de las palabras, evaporación y ebullición.—Condiciones que favorecen aquélla y que aceleran ó retardan ésta.

22. Máquinas de vapor: alguna indicación de su historia.—Descripción de las partes principales de que constan.—División de éstas; breve reseña de una locomotora.—Marmita de Papin.

23. Liquefacción de gases y vapores y métodos empleados para conseguirla.—Destilación.—Higrometría.—Medios de apreciar la cantidad de vapor existente en el agua en un momento dado.—Higrómetros.—Meteoros acuosos, lluvia, nieve, granizo, escarcha, rocío, nieblas y nubes.

24. Radicación del calórico y sus leyes.—Conductibilidad y división de los cuerpos con arreglo á ella.—Ejemplos y aplicaciones.—Reflexión del calórico y sus leyes, fijando el sentido de las palabras, absorción y emisión.—Aplicaciones de estas propiedades de los cuerpos á la economía doméstica.

25. Óptica y su división.—Naturaleza de la luz, su propagación, velocidad é intensidad, y cómo se aprecia ésta.—Clasificación de los cuerpos según que dan ó no paso á este fluido.—Sombra y penumbra determinándolas gráficamente.

26. Catóptrica: leyes de la reflexión de la luz.—Espejos y su división, por la forma que afectan y por la materia de que se componen, explicando cómo se presentan las imágenes en cada uno de ellos.—Caleidóscopo ó transfigurador; utilidad de este aparato.

27. Dióptrica; leyes de la refracción de la luz, explicando lo que se entiende por índice de refracción.—Fenómenos más importantes á que da lugar la refracción.—Meteoros luminosos.—Refracción doble, ejemplos de cuerpos que la presentan.

28. Cromática.—Descomposición de la luz por el prisma.—Posición de los diferentes colores en el espectro.—Colores simples y compuestos.—Síntesis de la luz blanca.—Acromatismo, su importancia y modo de acromatizar las lentes.

29. Instrumentos de óptica más usuales.—Su división y aplicaciones, dando una ligera idea de la fotografía.—Aparato de la visión: sus vicios y modo de remediarlos.—Ilusiones ópticas.

30. Electricidad; hipótesis acerca de su naturaleza.—Cuándo se le llama estática y cuándo dinámica.—Medios de desarrollar la electricidad, estática.—Clasificación de los cuerpos con relación á este fluido.—Tensión eléctrica.—Acción de las puntas.—Leyes de las atracciones y repulsiones eléctricas.

31. Electrización por influencia.—Teoría y descripción de una máquina eléctrica.—Electróferos, electróscopos y electrómetros.

32. Condensadores de electricidad describiendo el de Alpinus.—Botella de Leyden.—Batería eléctrica.—Diferentes efectos que produce la electricidad estática.—Meteoros eléctricos.—Teoría del pararrayos.

33. Electricidad dinámica, su origen y teorías de Galvini y de Volta.—Pilas; describiendo las de Volta, Artesa y Wollaston.—Influencia de las acciones químicas en el desarrollo de la electricidad dinámica, enunciando las leyes de Boquerel.—Pilas de corriente constante, describiendo las de Daisiell, Grove y Bunsen.—Efectos de la electricidad dinámica.—Galvanoplastia y sus aplicaciones.

34. Magnetismo.—Hipótesis de Ampere.—Acción recíproca

de los imanes; sus leyes.—Diferentes procedimientos de imantación.—Brújula, su declinación, inclinación y aplicaciones.—Magnetismo terrestre.

35. Electro imanes; sus condiciones principales y su más importante aplicación.—Telegrafía eléctrica; describiendo los telégrafos de Breguet ó cuadrante, el de Morse y el llamado impresor de Hughes.—Cables submarinos, teléfonos y fonógrafos.—Alumbrado eléctrico.

36. Química: su división y diferencias con la Física.—Cómo se clasifican los cuerpos químicamente, definiendo lo que se entiende por análisis y síntesis; agentes y reactivos; combinaciones y mezclas.—Afinidad y causas que la modifican.—División de los cuerpos simples en metaloides y metales.—Cuerpos simples más importantes.

37. Cuerpos compuestos.—Acidos y bases.—Reglas principales de la nomenclatura química.—Lectura de las notaciones químicas.

38. Química mineral ó inorgánica.—Obtención y propiedades del oxígeno y del nitrógeno.—Composición del aire.—Combustión lenta y viva, con llama y sin ella.—Acido nítrico.

39. Hidrógeno: sus propiedades, estado, obtención y usos.—Análisis y síntesis del agua: su clasificación.—Composición y ensayos de las aguas potables y de las que no lo son, y procedimientos que pueden emplearse para utilizar las últimas.—Aguas destiladas.—Descripción y uso del alambique.

40. Azufre: sus caracteres, propiedades, estado natural, obtención y aplicaciones.—Acidos sulforoso, sulfúrico.—Hidrógeno sulfurado ó ácido sulfhídrico.—Estado natural y propiedades del fósforo.—Arsénico: sus caracteres, estado, compuestos que con él se forman y acción que ejercen sobre la economía animal.

41. Cloro: sus propiedades, estado, obtención y aplicaciones que se hacen de él como desinfectante y decolorante.—Acido clorhídrico.—Estado natural y propiedades del yodo y del bromo.—El carbono.—Acido carbónico y óxido de carbono.—Acido bórico.

42. Metales: sus caracteres físicos y químicos; acción del aire y del agua sobre ellos y clasificación á que dá lugar.

43. Principales compuestos del potasio y del sodio.—Potasa.—Nitro.—Bórax.—Sosa.—Sal común.—Aplicaciones de estos cuerpos.—Principales compuestos del calcio y del magnesio.—

Cal; su obtención y propiedades.—Yeso; sus aplicaciones.—Magnesia.

44. Fabricación del vidrio y del cristal.—Arcilla y sus aplicaciones industriales.—Alfarería.—Cerámica.—Sucinta noticia de la fabricación de la loza y de la porcelana.—Alumbre.

45. Propiedades, estado natural, obtención y aplicaciones del hierro.—Industrias de la fundición de este metal.—Acero y sus usos.

46. Caracteres y estado natural del zinc, cobre y estaño.—Aleaciones llamadas bronce y latones.

47. Caracteres y estado natural de los metales plomo y plata.—El albayalde y el nitrato de plata.—Estado natural y caracteres del oro y del platino.—Ley de la moneda.

48. Estado natural, obtención y caracteres del mercurio.—Amalgamas más importantes y azogado de espejos planos y curvos.

49. Química orgánica.—Cuerpos simples que entran en la composición de las sustancias orgánicas: significación de las palabras; principios inmediatos, análisis inmediato y elemental.—Clasificación de las materias orgánicas.

50. Compuestos de carbono é hidrógeno.—El gas de los pantanos.—Obtención del gas del alumbrado y productos principales que resultan de esta industria.—Petróleos.—Aguarrás.—Resinas: su obtención y aplicaciones.

51. Las maderas y las fibras textiles de origen vegetal.—Obtención y caracteres del almidón.—Los azúcares.

52. Idea sucinta y general de las fermentaciones.—Fermentación alcohólica é industrias á que da lugar.—Fabricación del vino, de la cerveza y de otras bebidas fermentadas.—Fabricación del pan.

53. Fabricación y caracteres del vinagre é indicación de algún otro ácido orgánico.—Tanino; curtido de las pieles.—Indicación de materias colorantes de origen orgánico.

54. Materias grasas sólidas y líquidas más comunes.—Industrias que tienen por primera materia estas sustancias.—Breve noticia de la fabricación de los jabones y de la de las bujías.

55. Noticia de las propiedades más salientes de las sustancias albuminoideas; albúmina, caseína, fibrina y gelatina.—Indicación de algunos alimentos en cuya composición entren estas sustancias.—Putrefacción.—Condiciones que favorecen la conservación de las sustancias alimenticias.

56. Historia natural; su objeto é importancia. —Seres y sus divisiones, diciendo los caracteres que distinguen á unos de otros. —Caracteres distintivos entre los seres orgánicos é inorgánicos y entre los animales y vegetales. —División de la Historia natural.

57. Zoología; su división. —Composición orgánica de los animales: elementos anatómicos, tejidos, órganos, aparatos y sistemas. —Funciones de la vida de los animales y su clasificación.

58. Nutrición; actos que comprende; alimento y bebida. —Digestión; sus órganos y modos de funcionar. —División de los animales por su diverso modo de nutrirse.

59. Absorción. —Circulación; la sangre venosa y la arterial. —Mecanismo de esta función. —Respiración. —Clasificación de los animales por las diferencias que ofrezcan sus aparatos circulatorios y respiratorios.

60. Secreción; secreciones más importantes del cuerpo humano y órganos encargados de cada una. —Asimilación. —Origen del calor animal y clasificación que con respecto á este punto se hace de los animales.

61. Funciones de reproducción en los animales y clasificación de ellos por su manera de reproducirse. —Metamorfosis muy notables.

62. Funciones de relación; su división, movimientos y órganos locomotores activos y pasivos, describiendo el esqueleto humano. —Sucinta idea de los músculos.

63. Sensibilidad; sistema nervioso; sensaciones y sentidos. —Voz; aparato vocal; instinto; facultades intelectuales y ángulo facial en el hombre. —Los medios de expresión en los animales.

64. Indicación de los grandes grupos en que pueden dividirse los animales. —División de los vertebrados manifestando sus caracteres.

65. Caracteres y distribución geográfica de las razas humanas.

66. Mamíferos y sus órdenes, dando idea de los bímanos, cuadrumanos insectívoros, carnívoros y roedores. —Ejemplos.

67. Dar ligera idea, con ejemplos, de los desdentados marsupiales, paquidermos, rumiantes y cetáceos, diciendo los productos más importantes que se extraen del cachalote y la ballena.

68. Hacer un breve estudio de las aves, reptiles y peces, manifestando su división en órdenes y las utilidades y perjuicios que al hombre reportan.

69. Moluscos, articulados y zoófitos; su división en órdenes

y clases, diciendo las ventajas y perjuicios que producen á la humanidad.—Infusorios.

70. Principales productos que se obtienen del reino animal.

71. Botánica: su división y noción general de una planta, manifestando la clasificación de los vegetales y sus funciones principales.

72. Órganos de nutrición en las plantas, en raíz, tallo, hojas y yemas.—Actos que comprende esta función en los vegetales, haciendo una ligera explicación de ellos.

73. Órganos de reproducción en los vegetales; flor, partes de que consta, sus diferentes especies; inflorescencia y sus diversas clases.

74. Fruto y partes de que consta: su clasificación.—Objeto y clasificación de las funciones de reproducción en los vegetales, explicándolas.—Reproducción de las plantas sin fecundación; movimiento de los mismos.

75. Grandes grupos en que se divide el reino vegetal.—Plantas herbáceas y arbóreas más principalmente cultivadas en nuestra patria.—Arboles de nuestros bosques.

76. Principales productos que se obtienen del reino vegetal.

77. Mineralogía; su objeto y división, manifestando la diferencia que existe entre mineral y fósil.—Caracteres mineralógicos y su clasificación, manifestando la división que se hace de los físicos y geométricos, y dando una ligera idea de los mecánicos, ópticos, electromagnéticos y organolépticos.

78. Geología.—Caracteres de la sílice, de la caliza y de las arcillas.—Composición del suelo.—Acción del aire y del agua en sus diversos estados como causas que modifican la corteza terrestre.—Rocas, tierras y piedras.

79. División del reino mineral en clases.—Clasificación de los minerales por sus aplicaciones.—Piedras de construcción más conocidas.

80. Minerales más comunes de hierro, cobre, plomo, zinc, mercurio y plata.—Principales minas de estos metales en España.

81. Caracteres de las piedras preciosas más notables y países de donde cada una procede en mayor cantidad.—Yacimientos famosos de oro y de platino.

82. Especies más notables de combustibles minerales.

83. Extractos y filones.—Fósiles.—Clasificación de los terrenos.—Fenómenos eruptivos.

Nociones de Higiene y Economía doméstica.

(Para las Escuelas de niñas).

1. Concepto de la Higiene; su fin y utilidad.—Conocimientos que facilitan el estudio de la Higiene.—Idem de los diversos modificadores y de su acción sobre el organismo.

2. Composición del aire.—Aire respirado.—Aire en su estado normal.—Aire alterado.—Gases y materias pulverulentas.—Miasmas.

Presión atmosférica.—Efectos del aumento ó disminución de presión en el organismo.—Calor y humedad del aire.—Aplicaciones higiénicas de estos conocimientos.

3. Influencia de la luz en la economía animal.—Su acción sobre las funciones de la piel.—Idem en el sistema nervioso.—Enfermedades engendradas por la privación de la luz.—Preceptos higiénicos.

4. Influencia de la temperatura sobre el organismo.—Calor animal.—Causas que aumentan y disminuyen la cantidad de calor.—Calor atmosférico.—Causas que hacen variar la acción de la temperatura.—Resistencia al calor y al frío.—Efecto de los cambios bruscos de temperatura.—Reglas higiénicas.

5. Elementos que diferencian los climas entre sí.—Clasificación de los climas; su acción sobre el organismo y enfermedades producidas por cada uno de ellos.—Influencia de la proximidad del mar.—Acción de las aguas.—Condiciones del suelo.—Líneas isotermas.—Aclimatación.—Reglas higiénicas.

6. Acción de la electricidad sobre el organismo.—Cuerpos que son buenos y malos conductores.—Electricidad atmosférica.—Ozono.—Variaciones periódicas y accidentales.—Pararrayos.

5. Cuidados higiénicos que reclama la digestión.—Hambre.—Sed.—Alimentación.—Principios químicos predominantes en los alimentos.—Principios contenidos en los alimentos de origen animal.—Idem en los de origen vegetal.—Condimentos.—Alimentos compuestos.

8. Digestión y asimilación.—Cantidad y clase de alimentos según las condiciones individuales —Régimen vegetal, animal, graso y mixto.—Preparación y conservación de los alimentos.—Adulteración de las sustancias alimenticias.—Alimentación en las enfermedades.

9. Bebidas.—Composición química del agua.—Caracteres

del agua potable.—Efectos del agua ingerida con exceso.—Temperatura conveniente.—Aguas minerales.—Bebidas fermentadas.—Bebidas aromáticas.—Su acción sobre el organismo.

10. Preceptos higiénicos respecto del traje.—Propiedades inherentes á la materia del vestido.—Calor, electricidad, higrometría.—Textura, color y forma.—Condiciones individuales que modifica el vestido.

11. El aseo bajo el punto de vista higiénico, moral y social.—Funciones de la piel y cuidados que reclama.—Diversas clases de baños y su acción sobre el organismo.—Cosméticos.

12. Reglas higiénicas respecto de los sentidos.—Cuidados que reclama el órgano del oído.—Enfermedades más frecuentes y modo de evitarlas y corregirlas.—Ejercicios y profesiones que perjudican y favorecen la audición.

13. Higiene de la vista.—Influencia directa de la luz y de los colores sobre este órgano.—Luz natural.—Luz artificial.—Ejercicios y profesiones que favorecen ó gastan este órgano.—Defectos y enfermedades de la vista y modo de evitarlas y corregirlas.

14. Ejercicios.—Movimiento y esfuerzo; sus efectos.—Los juegos corporales en la infancia.—La Gimnasia para corregir defectos de configuración como medio sanitario.—Gimnasia de sala con y sin aparatos.

15. Reposo general y parcial; sus efectos.—El sueño.—Duración del sueño en las diferentes edades.—Su relación con el temperamento.—Idem con la alimentación y género de vida.

16. Higiene individual.—Cuidados especiales que reclaman cada una de las circunstancias dependientes del organismo ó adquiridas por el hábito.—Edad, sexo, temperamento, constitución, herencia.

17. Profesiones.—Trabajo intelectual.—Idem manual.—Cuidados especiales que reclaman las profesiones sedentarias.—Idem los trabajos violentos.—Enfermedades y accidentes producidos por algunas profesiones y cuidados que reclaman.—Enfermedades ocasionadas por la estancia en establecimientos malos.

18. Habitación; su influencia moral y material.—Emplazamiento, materiales de construcción, dependencias.—Calefacción, ventilación, iluminación, servicio de aguas.—Preceptos higiénicos.

19. Enfermedades infecciosas.—Contagio.—Endemias y epi-

demias.—Condiciones que modifican la evolución de las epidemias.—Precauciones que deben tomarse.—Aislamiento.—Desinfección.—Necesidad de combatir ciertas preocupaciones respecto á las epidemias y otras enfermedades.

20. Higiene del habitante de Madrid.—Clima y enfermedades más comunes.—Casas, calles y barrios.—Hábitos y género de vida con relación á la higiene.—Consejos higiénicos.

21. Higiene de la infancia.—Accidentes más comunes á los niños y primeros auxilios que reclaman.—Conveniencia de que la madre de familia posea los conocimientos necesarios para estos casos.—Medicinas que debe tener en su casa la madre de familia.

Economía doméstica.

22. La economía doméstica bajo el punto de vista individual, de la familia y social.—La familia.—Misión de la mujer en el hogar doméstico y cualidades esenciales que deben adornarla.—Virtudes domésticas; su influencia en la sociedad.

23. Sostenimiento de la familia y administración de los intereses de una casa.—Economía y ahorro.—Modo de aumentar los ingresos por medio del trabajo doméstico.

24. Las Cajas de Ahorro escolares con relación á los hábitos de economía en la familia.

25. Necesidad del orden para el buen gobierno de una casa; armonía que debe existir entre el trabajo doméstico y los preceptos higiénicos.—Distribución del tiempo y del trabajo en una casa.—Distribución de los trabajos domésticos entre los individuos de una familia.

26. Quehaceres domésticos.—Limpieza de la casa, lavado de la ropa.—Materias empleadas en las legías.—Otras sustancias para blanquear la ropa.—Modo de lavar los encajes, las telas de color y las de lana.—Modo de lavar las plumas de adorno.

27. Repaso y compostura de ropa blanca.—Planchado.—Modo de planchar la ropa blanca, la de lana y la de seda.—Notiones elementales de cocina.—Necesidad que tiene la mujer de estos conocimientos, sea cualquiera su posición social.

28. Contabilidad doméstica.—Modo de llevarla, según la índole de los ingresos y según la clase de necesidades.—Servicio doméstico.—Deberes del ama de casa hacia los criados.

29. Consideraciones que han de tenerse presentes al escoger casa, relativas á su emplazamiento, distribución, número de ha-

bitaciones, etc.—Mobiliario.—Muebles convenientes á cada habitación y armonía que deben guardar entre sí.—Idem con los recursos con que cuenta la familia.—Adorno de las habitaciones; su influencia moral.

30. Condición de los trajes en relación con la edad y demás circunstancias individuales.—Idem con la posición social.—Ropa blanca.—Consideraciones acerca de la importancia del aseo y adorno de los individuos de la familia.—Modestia.—Elegancia.—El tocador.—Inconvenientes morales y materiales de los cosméticos.

31. Fiestas y reuniones de familia: su objeto.—Deberes de sociedad.—Visitas.—Lecturas y biblioteca de la familia.—Su influencia moral.—Modo de hacer agradable y provechosa la lectura.

32. Cuándo puede ó debe la mujer dedicarse al trabajo para proporcionar recursos á la familia.—Profesiones propias de la mujer y armonía de su ejercicio con su naturaleza y con los deberes de familia.

33. En qué forma puede la mujer tomar parte en las industrias agrícola, fabril y mercantil.—De qué manera puede dedicarse á la Literatura y Bellas Artes.—Aptitud especial de la mujer para dedicarse á la educación y enseñanza principalmente de la niñez.

34. Misión de la mujer en la educación de sus hijos.—Influencia de la cultura y desarrollo intelectual y moral del niño y en la educación y perfeccionamiento de todos los individuos de la familia.

35. Influencia que puede ejercer la enseñanza de la economía doméstica en el mejoramiento moral y material de la sociedad.—Plan y método de esta asignatura en las Escuelas especiales de niñas.

Agricultura.

1. Agricultura propiamente dicha.—Su extensión.—Ciencias auxiliares.

2. Atmósfera.—Meteoros ígneos.—Su influencia en la vegetación.—Instrumentos para apreciar sus efectos.

3. Meteoros acuosos.—Su importancia con relación á la agricultura.—Instrumentos para apreciar sus efectos.

4. Meteoros luminosos.—Su relación con las plantas.—Instrumentos para apreciar sus efectos.

5. Meteoros eléctricos.—Su acción en los vegetales.—Instrumentos para apreciar sus efectos.

6. Climas.—Su clasificación más usual.—Regiones agrícolas.

7. Vientos.—Su influencia en las producciones de la agricultura.

8. La tierra vegetal.—Suelo y subsuelo.—Su análisis y sus principales propiedades.

9. Situación de las regiones agrícolas.—Cordilleras, barrancos, valles, vegas y ondulaciones.—Hidrografía en general.

10. Sustancias que componen la tierra labrantía; su aspecto.—Determinar la aplicación de las tierras.

11. Transformación de las diversas clases de tierra vegetal.—Medios materiales y artificiales para conseguirlo.

12. Abonos de la tierra.—Su clasificación.—Errores que hay que combatir en este asunto.

13. Abonos naturales.—Su aplicación.

14. Abonos artificiales.—Modos de prepararlos en grandes proporciones.—Su aplicación.

15. Irrigación de terrenos.—Sistemas generales empleados en España.

16. Deseccación de terrenos.—Medios de prepararlos para su aprovechamiento.

17. Saneamiento de las tierras.—Sistemas generales.

18. Labores más comunes en las tierras de secano y en las de regadío.

19. Aparatos más á propósito para la elevación de aguas destinadas al cultivo.

20. Clasificación de los instrumentos usuales en España para cultivar las tierras.

21. Descripción especial del arado.—Sus clases.

22. Descripción de los instrumentos destinados á la siembra y á la recolección de las cosechas, y de los más indispensables para utilizar algunos productos de la tierra.

23. Acarreo de frutas á los puntos de consumo y de embarque.—Almacenaje de productos.—Medios generales para conservarlos.

24. Las plantas herbáceas.—Partes de que se componen.

25. Arboles.—Su clasificación agrícola.

26. Trigos, cebadas, centenos y demás cereales.—Su clasificación, sus usos.

27. Legumbres.—Su cultivo y sus principales aplicaciones.
28. Tubérculos.—Su cultivo y sus usos.
29. Las raíces y su aprovechamiento.
30. Prados.—Forrajes.—Pastos.
31. Hortalizas.—Su clasificación y sus usos.
32. Plantas textiles y de aplicación á la industria.
33. La vid.—Sus clases principales.—Su cultivo.
34. El olivo.—Sus labores propias.—Sus productos.
35. Plantas sacarinas y tintóreas en España.
36. El tabaco.—Su cultivo y su aplicación industrial.
37. Los pantanos.—Las marismas.—Los arenales.—Las rocas.—Utilidades de su cultivo.
38. Arboles frutales.—Su multiplicación.
39. Ingertos.—Sus diversas clases.—Métodos comunmente séguidos para ingertar.
40. Bosques.—Selvas.—Su explicación.
41. Arboles de ribera.—De adorno.—Sus aplicaciones.
42. Ganados.—Sus diversas clases.—Sus caracteres en general y con aplicación á la agricultura.
43. Ganado vacuno.—Razas.—Cruzamiento.—Alimentación.—Su empleo en la agricultura.
44. Ganado caballar.—Razas.—Cruzamiento.—Alimentación.—Su empleo en la agricultura.
45. Ganado asnal y mular.—Idem.—Idem.—Idem.—Idem.—Idem.
46. Ganado lanar.—Idem.—Idem.—Idem.—Su utilidad en la explotación agrícola.
47. Ganado cabrío.—Idem.—Idem.—Idem.—Su utilidad y sus inconvenientes.
48. Ganado de cerda.—Idem.—Idem.—Idem.—Su utilidad en las explotaciones agrícolas.
49. Aves de corral.—Idem.—Idem.—Idem.—Su utilidad en las explotaciones agrícolas.
50. Enumeración de los insectos útiles.—Vegetales de que se alimentan.
51. La abeja.—Sus productos.—Su cultivo.
52. La cochinilla.—Idem.—Idem.—Idem.
53. El gusano de seda.—Idem.—Idem.—Idem.
54. Insectos nocivos á las plantas.—Su exterminio.
55. Los pájaros en general.—Las aves de paso.

56. Industrias principales é industrias auxiliares del agricultor.
57. El vino.—Su fabricación.—Su conservación.
58. El aceite.—Idem.—Idem.
59. La leche.—Idem.—Idem.
60. Las carnes.—Idem.—Idem.
61. Los embutidos.—Idem.—Idem.
62. Alternativa de cosechas.—Su importancia.
63. La casa de labranza.
64. Los obreros de la agricultura.—Criados.—Pastores.—Jornaleros.—Segadores.—Vendimiadores.—Espigaderas.
65. Economía rural.—Cuenta y razón.

Nociones de Industria y Comercio.

1. Definición y clasificación razonada de la industria.
2. Modificaciones de la materia por la industria.—A qué se da el nombre de primera materia, y á qué el de producción ó producto, según los casos.—Ejemplos.
3. Elementos principales de la industria.—El capital y el trabajo propio ó personal.—Capital fijo y circulante.
4. El trabajo de los operarios; modos de prestarle.—Contratación del trabajo.
5. Las grandes y las pequeñas industrias.—El taller y la fábrica.—Relaciones entre el industrial y los operarios que de él dependen.
6. Las pequeñas industrias como recurso para las familias.—Cómo puede la Escuela favorecer la aptitud de los individuos para esta clase de trabajos.
7. Del empleo de las máquinas en la industria.—Sus ventajas y sus inconvenientes para el industrial, para los operarios y para los productos obtenidos.
8. Coste de los productos y rendimientos que de ellos pueden obtenerse.—Causas de que dependen uno y otros.—Conveniencia de calcularlos cuidadosamente.
9. Gastos que lleva consigo toda empresa industrial.—Su clasificación y necesidad de calcularlos previamente con toda la aproximación posible.
10. Los alimentos.—Principales industrias á que da lugar su elaboración.—Explicar la de los más indispensables.
11. Bebidas.—Principales industrias á que da lugar su elaboración.—Explicar la de las más necesarias.

12. Los vestidos.—Principales industrias á que dan lugar.—Explicar la elaboración de las materias más usadas en ellos.
13. El calzado.—Principales industrias á que da lugar.—Explicar sucintamente en qué consisten las más necesarias.
14. Materiales de construcción.—Piedras naturales y artificiales.
15. Materiales de construcción.—El hierro; sus usos.—Fundiciones y forjas.
16. Materiales de construcción.—La madera.
17. Artes cerámicas.—Preparación, cocción, barnizado y coloreado de las pastas para objetos de loza.—Alfarería.
18. Artes de estampación.—El papel.—El grabado, la litografía y la tipografía.
19. La libertad industrial, sus limitaciones.—Los antiguos gremios y la reglamentación del ejercicio de la industria.
20. Idea del comercio, estableciendo una clasificación razonada del mismo.
21. Condiciones que debe reunir el comerciante.—Idem sus dependientes.—Requisitos que en España se exigen para dedicarse al comercio.
22. Sociedades comerciales.—Su personalidad.—Sus clases.—Cómo se gobiernan y requisitos para su constitución.
23. Leyes del cambio.—Valor de los productos.—La moneda.—Ley de la oferta y la demanda.
24. El crédito; su importancia en el comercio.
25. La letra de cambio, el pagaré y otros documentos de crédito y de giro.—Descuentos.
26. Reseña de la contabilidad mercantil.—Libros comerciales; sus requisitos y modo de llevarlos.
27. Correspondencia comercial; sus clases y requisitos.
28. Ligeras nociones sobre los fondos públicos y su contratación.
29. La libertad comercial: sus limitaciones.
30. Ligeras indicaciones sobre las aduanas.

Pedagogia.

1. Idea de la Pedagogía exponiendo su plan y el método que en su estudio debe seguirse.
2. Bases fundamentales y estudios auxiliares de la Pedagogía, precisando el carácter que esta ciencia tiene en nuestro tiempo.

3. La educación; sus elementos, condiciones y división más adecuada.—Consideraciones acerca del alcance de la educación según los períodos de vida del educando.

4. Carácter de la educación física.—Higiene del niño en la Escuela.—Indicaciones prácticas sobre lo que, dado el régimen y condiciones de nuestras Escuelas, puede hacer el Maestro en esta materia.

5. ¿Conviene introducir en nuestras Escuelas los juegos corporales, la gimnasia y los trabajos manuales según el valor que á estos ejercicios se conceda para la educación física del niño?—En caso afirmativo, indicaciones prácticas para llevarlo á cabo con éxito.

6. Idea de los sentidos y de su educación, fijándose muy especialmente en el valor que para ello tienen las lecciones sobre objetos.

7. Indicar con ejemplos prácticos los ejercicios que en las Escuelas primarias pueden ser más adecuados para la educación de los sentidos, comparando aquellos ejercicios con los que se practican en las Escuelas de párvulos de todas clases.

8. Desde qué punto de vista considera la Pedagogía las facultades fundamentales de la vida espiritual.—¿Se ha concedido siempre igual importancia á la educación de todas ellas?—Estado actual de esta cuestión.

9. Funciones intelectuales y su clasificación según el carácter peculiar de cada una de ellas.—Orden de su aparición en el niño é influencia que su educación respectiva puede ejercer en la vida del hombre.

10. De la Percepción; sus clases; su valor é influencia en la educación total.—Indíquense con ejemplos prácticos los medios más adecuados para su desarrollo.

11. De la atención; su naturaleza y valor educativo.—Indicar con ejemplos los medios más adecuados para su desarrollo.

12. La observación; objeto é importancia de los ejercicios de observación, indicando concretamente cuáles son los más propios de la Escuela primaria.

13. Memoria y sus clases.—Medios que deben emplearse para desenvolverla y dirigirla en los niños.—Juicios sobre las lecciones de memoria.

14. Carácter de la imaginación y cuidados que su educación requiere.—Indicar los medios más adecuados para su desarrollo.

—Juicio acerca del empleo de las fábulas y de los cuentos maravillosos por lo que se refiere á la imaginación.

15. Del juicio y del raciocinio.—Examen de estas operaciones, y en especial de los medios para su desarrollo.—Ejemplos.—La inducción y la deducción: ¿á qué ramos de enseñanza convienen más especialmente?

16. La razón: su naturaleza; su importancia en la educación.—Medios de cultivarla.

17. La reflexión; en qué consiste.—¿Reflexiona el niño desde que nace?—Crítica acerca de la trascendencia que para la educación y la enseñanza tiene la contestación afirmativa ó negativa á esta pregunta.

18. El entendimiento; su naturaleza.—La abstracción y la generalización; cómo se desenvuelven.—Ejemplos.

19. El lenguaje como función orgánica y como función del espíritu.—Leyes de su desarrollo en el niño.

20. De la sensibilidad.—Ventajas que pueden sacarse de su cultivo para el desarrollo intelectual y moral.—Medios para desenvolver la sensibilidad y excesos que deben evitarse.

21. El sentimiento; su examen y medios que deben emplearse para su educación.—Importancia de su desarrollo en la educación general.

22. Educación estética; su carácter y relación con la del sentimiento.—Influencia que en esta clase de educación pueden ejercer la contemplación de la naturaleza y de las obras de arte.—El juego como medio de educación estética.

23. Medios prácticos para introducir la educación estética en el régimen de la Escuela primaria.—Ejemplos.

24. Distinción entre la educación del sentimiento religioso y la instrucción religiosa.—Carácter de una y otra.

25. Examen de la voluntad.—Importancia de esta facultad en la educación.—Medios generales para su cultivo.

26. Estudiar detenidamente cómo puede la Escuela contribuir al desarrollo de la voluntad de los niños.—Ejemplos.

27. La educación moral: examen de su naturaleza y medios adecuados para realizarla.

28. Acción del ejemplo, particularmente desde el punto de vista de la moral.—Deducir de la doctrina expuesta aplicaciones prácticas para la educación.

29. Caracteres é instintos.—Hasta qué punto puede el Maestro modificarlos y dirigirlos: indicaciones prácticas.—Exami-

nar lo que debe entenderse por formación del carácter.—¿Es cierto que la educación ofrece el riesgo de debilitar la voluntad?

30. Sobre el instinto de imitación en los niños.—Influjo que puede ejercer en la educación para el desarrollo de las diversas facultades.—Inconvenientes que deben evitarse.

31. Qué se entiende por respeto á sí mismo.—¿Es posible despertar desde el principio este sentimiento en el niño?—Ventajas é inconvenientes que pueden resultar.

32. La educación, la instrucción y la enseñanza: examinar la relación que guardan entre sí estas tres ideas y las diferencias que las separan.

33. Consideraciones acerca de lo que es la Escuela meramente instructiva y lo que debe ser la Escuela verdaderamente educativa.—Ejemplos.

34. Indicaciones prácticas sobre la conveniencia de aplicar distintos métodos, formas y procedimientos de enseñanza, según los casos.—Ejemplos prácticos.

35. Juicio acerca de las clasificaciones reinantes sobre métodos, formas y procedimientos de enseñanza.

36. La intuición; su carácter, valor y límites.—Lecciones intuitivas; sus condiciones esenciales; su aplicación particular al empleo del método socrático.—Ejemplos prácticos.

37. Examen y crítica del orden de enseñanza denominado cíclico ó concéntrico.—Ejemplos prácticos.

38. Crítica acerca de los diferentes sistemas de organización pedagógica de las Escuelas.—Ejemplos.

39. Enseñanza de la ampliación de Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada acomodadas á los niños de la Escuela superior.—De qué modo puede el Maestro aplicar estas enseñanzas á la educación.

40. Enseñanza de la lectura.—La lectura en alta voz considerada desde distintos puntos de vista.—El arte de leer.—Ejemplos.—Material.

41. Consideraciones acerca de la simultaneidad en la enseñanza de la lectura y la escritura ó la precedencia de una á otra.

42. La escritura, el dibujo y la caligrafía.—Principales calígrafos españoles, indicando las más notables reformas que introdujeron en el carácter bastardo.—Ventajas é inconvenientes de los métodos y procedimientos más generalmente seguidos para esta enseñanza.—Material para darla.

43. Diferencias entre la enseñanza de la Gramática y de la

lengua materna; parte que ésta comprende.—Ejercicios de composición y redacción; su importancia; elección de asuntos y forma en que deben tratarse según la edad y la altura de conocimientos de los alumnos.

44. Carácter que conviene dar á la ampliación de los principios de Aritmética.—Orden que debe seguirse en ésta enseñanza.—Material necesario.

45. Carácter que conviene dar á la ampliación de las nociones de Agricultura, Industria y Comercio.—Orden que debe seguirse en cada una de estas enseñanzas.—Material. (Véase nota 1.ª)

46. Métodos especiales, procedimientos y material para la enseñanza de los principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura.—Fin que debe proponerse el educador en esta enseñanza.—Puntos culminantes que debe abrazar el programa de cada una de ellas. (Véase nota 2.ª)

47. Examen razonado de las partes de la Geografía que más importa conocer al niño en la Escuela primaria.—Juicio acerca de los distintos métodos de enseñanza empleados para esta asignatura.—Material para su enseñanza. (Véase nota 3.ª)

48. Examen razonado de las ramas de la Historia que más importa conocer al niño en la Escuela primaria.—Juicio acerca de los distintos métodos de enseñanza empleados para esta asignatura. (Véase nota 4.ª)

49. Consideraciones acerca de la importancia que debe concederse á la enseñanza de las Ciencias físicas y naturales en la Escuela primaria.—Método que debe seguirse para esta enseñanza.—Material necesario para darla. (Véase nota 5.ª)

50. Cualidades del Maestro, estudiando más detenidamente la vocación y la aptitud y los medios para favorecer una y otra, así como para prevenir el desaliento á que pueda con el tiempo verse expuesto el Maestro.

51. Disciplina escolar: sus fines en la Escuela; sus principales caracteres.—Ejemplos.

52. Medios de que se valdrá el Maestro para descubrir el autor ó autores de una falta cometida en la Escuela.—Juicio acerca del espionaje y de la acusación por los compañeros.

53. Comprobada una falta de verdad ó de sinceridad en un alumno ¿qué medios empleará el Maestro para hacerle reconocer su culpa y procurar la corrección?—Ejemplos.

54. ¿Qué debe entenderse por autoridad del Maestro sobre

sus discípulos?—Cómo puede un Maestro adquirirla ó perderla.

55. Razonar si la inspección ejercida en la Escuela por los mismos niños es ó no es necesaria y conveniente.—En caso afirmativo ¿cómo puede establecerse con provecho?

56. El recreo durante las horas de Escuela.—Vigilancia que debe tenerse y modo de hacerla eficaz.—¿Cómo debe intervenir el Maestro en los juegos de los alumnos?

57. ¿Es la emulación entre los niños un medio eficaz de educación?—¿De qué modo convendrá desarrollarla, destruirla ó limitarla?

58. Crítica sobre los premios y castigos en las Escuelas, indicando las bases en que las distintas teorías se fundan.—Intervención que puede darse á los niños para juzgar los actos de sus compañeros.

59. La enseñanza oral y la enseñanza por medio de libros de texto: abuso que de éstos puede hacerse.—Consideraciones sobre esta materia bastantes para fundar en ella una opinión acertada.

60. Nota crítica acerca de los libros españoles de lectura y de texto que ofrecen utilidad para los niños (ó niñas), concurrentes á la Escuela primaria superior.

61. ¿Debe el Maestro prepararse diariamente para las lecciones que ha de dar á sus alumnos?—En caso afirmativo formular una nota crítica bibliográfica de los libros y obras; fuente de conocimientos donde pueda hacerlo.

62. El ejercicio considerado como ley de desarrollo en todos los órdenes.—Gimnástica del cuerpo y del espíritu.—El juego como medio de educación y de instrucción.

63. Qué debe entenderse propiamente por trabajo personal del alumno.—Su importancia como factor de la educación.—Consejos para desarrollarlo en la Escuela primaria.—Ejemplos.

64. El trabajo, el descanso y el recreo en la Escuela.—Distribución razonada del tiempo, con respecto al programa general de enseñanza.—Ejemplos.

65. Excursiones escolares.—Su carácter.—¿Son aplicables á todos los ramos de enseñanza?—Consejos prácticos para introducir las con provecho en nuestras Escuelas.

66. Serie de ejemplos prácticos de las principales excursiones de diversas clases que los alumnos de las Escuelas públicas pueden hacer, según la localidad, con las indicaciones para verificarlas.

67. Consideraciones acerca de los exámenes en las Escuelas.—¿Son medio bastante eficaz para apreciar el trabajo educativo del Maestro y el aprovechamiento de los alumnos?—En caso contrario, ¿por qué medios pudieran ser sustituidos?

68. Condiciones generales del edificio escolar y de las salas de clase.—Teorías principalmente admitidas acerca de la iluminación, ventilación y caldeo de la Escuela.

69. Material de enseñanza necesaria en una Escuela según su clase y grado.

70. Mobiliario escolar.—Sus condiciones, según la clase y grado de la Escuela, fijándose principalmente en las mesas y asientos.—Ventajas é inconvenientes de los individuales.

71. Educación escolar y educación doméstica.—Juicio acerca de si la Escuela tiene solamente una razón de ser histórica y está llamada á desaparecer con el tiempo, quedando entonces la educación como obra exclusiva de la familia y de la sociedad.

72. Consideraciones sobre lo que deben ser las Bibliotecas y los Museos pedagógicos.

73. Indicaciones prácticas acerca del modo de formar en toda Escuela un museo y una biblioteca.—Objetos y libros que más importa reunir.

74. Ojeada general á la historia de la Pedagogía, y muy principalmente de su desarrollo en España.

75. Escritores principales de Pedagogía en la Edad moderna.—Escritores que han cultivado esta ciencia en España.

NOTAS

1.ª Si se tratara de proveer Escuelas de niños, esta lección del Programa se entenderá con referencia á la ampliación de las labores propias del sexo.

2.ª Si se tratara de proveer Escuelas de niñas esta lección del Programa se entenderá referente á los elementos de Dibujo aplicado á las mismas labores.

3.ª Este número del Programa no se incluirá en el sorteo cuando se trate de la provisión de Escuelas de niñas.

4.ª Este número del Programa tampoco se incluirá en el sorteo cuando se trate de la provisión de Escuelas de niños.

5.ª Si se tratara de la provisión de Escuelas de niñas, este

punto del Programa se entenderá con referencia á la enseñanza de las nociones de Higiene doméstica.

Madrid 20 de Noviembre de 1894.—El Director general de Instrucción pública, *Eduardo Vincenti*.—Señores Rectores de las Universidades.—Sr. Inspector general de enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con el informe de la Inspección general de primera enseñanza; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar, para la ejecución del Real decreto de 27 de Agosto último, las adjuntas instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1894.

GROIZARD.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Instrucciones aprobadas por la anterior Real orden para la ejecución del reglamento sobre provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza, publicado por Real decreto de 27 de Agosto de 1894.

1.^a Según el art. 1.^o del Real decreto de 27 de Agosto último, para el ingreso y ascenso en el Magisterio de las Escuelas públicas, superiores, elementales y de párvulos, se establecen solamente los dos turnos de oposición y de concurso único, entre las de cada término municipal, formando las series y turnos, separados é independientes, á que se refiere el párrafo tercero del art. 2.^o, con arreglo á la clase, grado y sueldo de las Escuelas.

2.^a En las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública y en las generales de las Universidades, se continuarán llevando los registros necesarios, para que conste por

Ayuntamientos el orden y turno de provisión de sus respectivas Escuelas.

3.ª En las Escuelas superiores de niños y de niñas á que hace referencia el párrafo tercero del art. 2.º, se ingresará necesariamente por oposición en las que estén dotadas con 1.350 pesetas ó menos, proveyéndose siempre por concurso la mitad de las de dicho sueldo y todas las que le tengan mayor sin llegar á 2.000 pesetas.

4.ª Lo dispuesto en el art. 3.º se ejecutará á medida que vayan quedando vacantes las Escuelas incompletas, y entre tanto se computará á los actuales Maestros ó Maestras para los concursos el sueldo que legalmente disfruten. De dicho art. 3.º, y de lo que se previene en esta instrucción, se dará cuenta al Ministro de la Gobernación, interesándole para que dicte las órdenes oportunas, á fin de que los Ayuntamientos lleven á cabo los aumentos de sueldo.

5.ª Para los efectos del reglamento y de estas instrucciones no se considerará provista una plaza de Maestro ó Auxiliar hasta que el nombrado haya tomado posesión de su destino.

6.ª Se considerará vacante todo cargo de Maestro ó Auxiliar:

1.º Cuando falleciere ó fuere jubilado el Maestro ó Auxiliar propietario.

2.º Cuando fuere separado ó trasladado en virtud de expediente tramitado con arreglo á las disposiciones legales.

3.º Cuando tomare posesión el Maestro de otro destino de Maestro ó Auxiliar, ya sea en propiedad ó interinamente.

4.º Cuando le fuere admitida la renuncia por la Autoridad á quien corresponda hacer el nombramiento.

5.º Cuando en conformidad al reglamento y á estas instrucciones sea declarado desierto cualquiera de los turnos de oposición ó de concurso; y

6.º Cuando las Escuelas de nueva creación queden instaladas en su local con el menaje necesario.

7.ª Para el cumplimiento del art. 16 del reglamento, los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, darán cuenta á las provinciales de Instrucción pública de haber resultado vacante una Escuela ó plaza de Auxiliar, cuidando de no demorar este servicio más allá del término de dos días. En caso contrario, el Alcalde incurrirá en una multa que impondrá y hará efectiva el Gobernador de la provincia en

cuanto le comunique dicha falta la Junta provincial. Estas multas consistirán en una cantidad igual al importe del haber diario señalado á la Escuela por el tiempo que haya dejado el Alcalde de dar cuenta de la vacante.

8.^a Si la vacante fuere de Escuela comprendida en la primera clase, las Juntas provinciales procederán desde luego al nombramiento de Maestro interino, y si correspondiere á la segunda ó tercera, las mismas Juntas y la Municipal Central de Madrid cumplirán lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 16, designando, entre tanto que se hace el nombramiento de interinos por quien corresponda, Maestros provisionales que se encarguen de la Escuela para evitar que ésta se halle cerrada.

9.^a Siempre que hubieren de hacer las Juntas provinciales de Instrucción pública algún nombramiento de Maestro interino ó provisional, el Presidente convocará á sesión extraordinaria, y si no se reuniesen bastantes vocales en el día señalado, se celebrará sesión en el inmediato que no sea festivo y se hará el nombramiento, cualquiera que fuere el número de los que asistan.

10. En los títulos administrativos que las Juntas provinciales de Instrucción pública expidan por los nombramientos de su competencia, pondrán el «Cúmplase» los Alcaldes y darán la posesión las Juntas locales. Los títulos expedidos por los Rectores y por la Dirección general se tramitarán como los de los Maestros en propiedad.

Cuando en una Escuela exista Auxiliar propietario, éste ejercerá las funciones propias del Maestro, si vacare la dirección de la Escuela, y por razón de sus nuevos deberes disfrutará casa y emolumentos legales. El nombramiento interino que en este caso se acuerde será con la mitad del haber asignado al Maestro, de conformidad con lo que prescribe la Real orden de 17 de Junio último (1).

En su consecuencia, las Juntas tendrán presente esta disposición, é informarán á la Superioridad, en su caso, al formar las ternas para el nombramiento de interinos, y cuando una Escuela quede sin Maestro, el Auxiliar propietario no podrá ser trasladado sin su consentimiento á otra plaza del término municipal res-

(1) Véanse las notas á la conclusión de estas Instrucciones.

pectivo, sino en virtud de expediente gubernativo con audiencia del Consejo de Instrucción pública.

11. Las Juntas provinciales de Instrucción pública y la Municipal Central de Madrid se ajustarán, así en los nombramientos de Maestros interinos que les incumben, como en las propuestas en terna que han de elevar al Rectorado y á la Dirección general respectivamente para las Escuelas de segunda y tercera clase, á la Real orden de 5 de Junio del corriente año (2).

12. Para el cumplimiento de los artículos 14 y 15 del reglamento, las Juntas provinciales de Instrucción pública y la Municipal Central de Madrid darán parte al Rector en el primer día de cada mes de las plazas de Maestros y Auxiliares que hubieren quedado vacantes, teniendo para ello á la vista los partes de los Alcaldes y cualesquiera otros datos que consten en su Secretaría de los que deba resultar declaración oficial de vacante. Las Juntas expresarán el turno de provisión á que cada plaza corresponde. Además de esto, las Juntas de las provincias comprendidas en los distritos universitarios de Barcelona, Granada, Sevilla y Valencia, incluidas las de Baleares y Canarias, darán cuenta en 15 de Septiembre de las plazas que correspondiendo al turno de oposición, hubieren quedado vacantes en los días anteriores después del último parte, acompañando también una lista definitiva de los cargos de Maestros ó Auxiliares vacantes en su provincia que, debiendo proveerse por oposición, se han de incluir en la convocatoria inmediata. Lo mismo ejecutarán el 15 de Febrero las Juntas de las provincias comprendidas en los Rectorados de Madrid, Oviedo, Salamanca, Santiago, Valladolid y Zaragoza.

13. Los Rectores remitirán á los Gobernadores de las respectivas provincias en los ocho últimos días de Febrero y Septiembre, según que los ejercicios hayan de verificarse en Abril ó en Noviembre, los anuncios de oposiciones para la provisión de Escuelas elementales de niños y de niñas y de párvulos, dotadas con 825 pesetas, y para las superiores de niños y de niñas, de 1.350 pesetas ó menos, comprendiendo también las que hubieren sido declaradas desiertas en los concursos de sueldo inferior á 2.000 pesetas, y las plazas de Auxiliares. Los Gobernadores dispondrán la inmediata inserción en el *Boletín oficial*. En estos anuncios señalarán los Rectores el día y hora en que expira el plazo para presentar documentos, que no podrá terminar antes del 1.º ni después del 5 de Abril ó de Noviembre. El original de estos anuncios se fijará en el tablón de edictos de la Universidad,

y las instancias no presentadas dentro del término de la convocatoria no podrán admitirse ni ser tenidas en cuenta.

14. Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, ya para oposiciones, ya para concursos, debiendo hacer constar en ellas las plazas que soliciten, el orden con que las prefieren y, tratándose de concursos, qué Escuelas pretenden en otras provincias, acompañando los documentos siguientes:

Título profesional ó certificado de aptitud, correspondiente al grado de la Escuela vacante, según disponen los artículos 180 y 181 de la ley de Instrucción pública (3), ó testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título; en este caso no se le acreditará la posesión en propiedad hasta que presente el título profesional (*).

Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio (**).

Los que estén en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias por medio de su hoja de méritos y servicios, cerrada, dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia en que se hallen sirviendo, con el V.º B.º del Presidente. Los aspirantes podrán presentar, además, todos los documentos que acrediten sus méritos y servicios en la enseñanza.

15. Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de Escuela pública, deberá expresar en su solicitud que no tiene defecto físico que le impida ejercer el Magisterio, ó en caso de tenerlo, acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad. Si durante la práctica de los ejercicios se notare que algún opositor no ha cumplido este precepto, el Tribunal lo hará constar en el acta, comunicándolo al interesado, pero sin privar á éste de que continúe los ejercicios. La Autoridad que en su caso hubiera de hacer el nombramiento, dejará de verificarlo si el interesado no estuviere en condiciones de desempeñar Escuela pública.

(*) Se anula por esta instrucción la Real orden de 2 de Marzo de 1891 y se restablece la de 9 de Julio de 1880 que dispone se dé la posesión en concepto de interino.

(**) En el Reglamento anterior se disponía que se expediese por los Secretarios y con el V.º B.º de los Alcaldes.

16. Para el cumplimiento del art. 15, los Rectores remitirán á la Dirección general de Instrucción pública en 31 de Diciembre de cada año, un estado de las Escuelas y plazas de Auxiliares vacantes en sus respectivos distritos, dotadas con 2.000 pesetas ó más, que deban proveerse por oposición, y debidamente clasificadas por sexos y por los grados de párvulos, elementales y superiores. En vista de dichos estados, la Dirección general anunciará las oposiciones, con la conveniente separación de sexos y de grados, en los diez primeros días de Enero, señalando el término de cuarenta y cinco días, á contar desde la inserción del edicto en la *Gaceta de Madrid*, para la presentación de instancias.

Los aspirantes presentarán sus documentos en la Dirección general de Instrucción pública y en la forma determinada en las instrucciones anteriores, cuidando los que aspiren á Escuelas de dos grados distintos, de acompañar á una instancia la documentación y relacionarla detalladamente en la otra.

17. Los anuncios para concursos se publicarán por los Rectores, sea cualquiera la clase, grado y sueldo de las Escuelas vacantes, en los diez primeros días de los meses de Marzo y Septiembre de cada año. Los motivos de preferencia señalados por el art. 11, se aplicarán á los concursos para proveer las plazas dotadas con 2.000 pesetas en adelante. Los Rectores remitirán á los Gobernadores de las provincias que constituyan su distrito universitario, las listas de todas las vacantes ocurridas, ordenadas por sueldos, dentro de cada clase y grado, á fin de que con urgencia dispongan su inserción en los respectivos *Boletines oficiales*. Estos anuncios se fijarán también en el tablón de edictos de la Universidad y el Rector de la Central acordará se inserten las de su distrito en la *Gaceta de Madrid*.

18. No se expresará en los anuncios de las Escuelas vacantes más que el turno en que han de proveerse, su clase, categoría, sueldo legal y aumento voluntario que pudieran tener, retribuciones, casa y cualquier otro emolumento que hayan de disfrutar los Maestros que las obtengan.

19. Las instancias, documentadas en la forma que se previene en las instrucciones anteriores para los casos de oposición pretendiendo la admisión al concurso, se presentarán en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que pertenezca la vacante, y en la Municipal de Madrid en su caso, en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la

fecha del *Boletín oficial* de la misma provincia en que se anunciare. En las Secretarías de las Juntas se llevará un índice duplicado, en el que se anotará el número de orden de la presentación, la fecha de ésta, el nombre del aspirante y las plazas que solicite, del cual se remitirá un ejemplar al Rector, terminado que sea el plazo del concurso.

20. Los plazos para la presentación de solicitudes y documentos en las convocatorias á oposiciones y concursos son improrrogables, y se consideran terminados á las seis de la tarde del día de su vencimiento, sin que por ninguna causa ni pretexto se puedan admitir las instancias y documentos que por el correo ó por cualquier otro conducto lleguen después de fenecido el plazo, salvo el caso señalado en la instrucción 40 (*).

21. No se declarará desierto ningún concurso por fallecimiento, renuncia ó abandono del nombrado, mientras haya otros concursantes en la lista que debe acompañar á la propuesta, y que serán nombrados según el orden con que figuren en ella, si estuviera formada con arreglo á estas instrucciones. Cuando terminada la lista no se hubiere provisto la Escuela, pasará al turno de oposición, según corresponda por su sueldo.

22. Las Escuelas que correspondan al turno de oposición se proveerán siempre por este medio, repitiéndose el anuncio en las convocatorias sucesivas, sea cual fuere la causa porque no se hubieren provisto en las anteriores.

23. Cuando en los concursos á que se refiere el art. 4.º del reglamento se presenten Maestros con título profesional y otros habilitados con certificado de aptitud que presten ó hayan prestado servicios en propiedad, cuyas Escuelas de unos y otros hubieran sido suprimidas ó rebajadas en categoría ó sueldo, les serán indistintamente aplicadas las dos primeras condiciones de preferencia que señala dicho artículo, teniendo en cuenta que la segunda se refiere solamente á los declarados excedentes y rehabilitados con arreglo á la Real orden de 29 de Abril de 1892 (4), que hayan tenido igual sueldo, y en consonancia con lo prescrito en el art. 10 del reglamento á los que disfruten ó hayan disfrutado mayor sueldo como Maestros en propiedad.

24. En todos los concursos no se computarán más servicios

(*) Queda derogada la Real orden de 17 de Octubre de 1889 por la que bastaba acreditar por medio de recibo que los expedientes habían sido depositados en una administración de correos el día antes de finalizar el plazo de su convocatoria.

que los prestados como Maestros ó Auxiliares propietarios en la Escuela pública obtenida por oposición ó por concurso.

25. Lo prevenido en el art. 6.º se entenderá para los casos de ingreso en el ejercicio del Magisterio, pudiendo, por tanto, ejercitar su derecho en los concursos los actuales Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas de párvulos y de asistencia mixta.

26. Para los efectos del art. 9.º del reglamento, si al anunciarse el primer concurso siguiente no se hubiere colocado el Maestro dentro de su respectivo distrito universitario, deberá solicitar las vacantes que hubiere en todos ellos, y será considerado para la propuesta comb comprendido en el caso 1.º del artículo 4.º

27. A los concursos para las Escuelas de 825 pesetas serán admitidos, como si tuvieran este sueldo, los que disfruten una de 750 pesetas ó más, obtenida por oposición.

28. Los Maestros rehabilitados á que se refiere la condición primera de preferencia del artículo 11 del reglamento, son los que se encuentren en las circunstancias señaladas en el art. 177 de la ley de Instrucción pública (5) y Real orden de 29 de Abril de 1892 y hayan tenido igual sueldo que el de la vacante.

La condición de mayor sueldo á que hace referencia el número 2.º del art. 4.º, aplicable á los concursos del art. 11, se estimará entre todos los aspirantes.

29. Los Maestros y Maestras que hubieren obtenido por oposición y desempeñado Escuelas de diferentes clases ó grados, podrán concursar indistintamente á otras de las mismas condiciones que las que desempeñaron; pero no les serán computables para pasar á las elementales los aumentos de sueldo que disfrutaren ó hubieren disfrutado en las de párvulos y superiores por razón de las disposiciones especiales que para éstas rigen ó rigieren en adelante.

30. El requisito de antigüedad exigido por el artículo 13 del Reglamento será también aplicable á los aspirantes que disfruten igual ó mayor sueldo que el de la vacante, y en ningún caso lo será á las de menos de 825 pesetas, á las cuales se considera para este efecto como de ingreso en el Magisterio de su clase.

31. En los Tribunales que se constituyan en las Islas Baleares y Canarias, el Catedrático de Universidad será reemplazado por otro del Instituto. Al hacer el Rector, á propuesta del Consejo universitario, el nombramiento de Tribunales, designará cuál

de los dos Catedráticos de Institutos ha de ser el Presidente.

32. Los Tribunales á que se refiere el artículo 19 del Reglamento son para proveer las Escuelas de párvulos de sueldo inferior á 2000 pesetas.

33. Los ejercicios de oposición á Escuelas superiores de niños y de niñas, de sueldo menor de 2000 pesetas, se celebrarán ante los mismos Tribunales establecidos por los artículos 17 y 18 del Reglamento, con sujeción á sus Programas respectivos.

34. Los tres Maestros ó Maestras de Escuela pública que hayan de ser nombrados Jueces de los Tribunales de oposición, podrán desempeñar el cargo, aunque la Escuela en que sirvan sea de otro grado, siempre que tuvieran el título que se exige y hubieran servido cinco años en propiedad.

35. La Dirección dará conocimiento á los Rectores de los nombramientos que hiciere el Ministerio para el cargo de Jueces en los Tribunales de oposición, á fin de que lo comuniquen á los Decanos, Directores de establecimientos y Juntas provinciales de Instrucción pública donde sirvieren los nombrados. Igual conocimiento dará el Rector de los nombramientos que á él le incumben.

36. Los Tribunales de oposición para Escuelas de niñas y de párvulos con sueldo de 2000 ó más pesetas, se acomodarán á lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento, sustituyendo á los cuatro vocales Maestros con una Profesora de Escuela Normal y tres Maestras Normales, y á falta de éstas con las condiciones que señala dicho artículo, Maestras de Escuela superior, tratándose de Tribunales para las Escuelas de niñas. En las de párvulos, las tres Maestras serán sustituidas por otras que ejerzan en Escuelas de esta clase con título normal ó superior.

Ante estos mismos Tribunales se celebrarán las oposiciones á Escuelas superiores y elementales, cada una de ellas con arreglo á sus Programas respectivos.

37. Los suplentes de que hacen mérito los artículos 17 y 20 del Reglamento, sustituirán á cualquiera de los Jueces que puedan faltar en el caso del artículo 25, llegado el cual, si no pudiera completarse el número de Jueces, se reemplazarán los que faltaren con Maestros ó Maestras de Escuela pública que tengan las condiciones exigidas, según la clase de Tribunales.

38. Las recusaciones de Jueces de que habla el artículo 23 del Reglamento, se presentarán, tratándose de Tribunales de distrito universitario, al Rector que los nombró, quien resuelve-

rá en término de tercero día, dándose el recurso de alzada ante la Dirección general, á la que corresponde el fallo definitivo, que se entenderá aprobatorio del acuerdo del Rector si transcurriesen cinco días sin dictarse resolución.

39. Transcurrido el plazo de las recusaciones, resueltas éstas en su caso y llegados los expedientes de los opositores á poder de los Presidentes de los Tribunales, éstos anunciarán en el tablón de edictos de la Universidad el día, hora y local en que deban presentarse los opositores para dar comienzo á los ejercicios.

Cuando se trate de oposiciones á Escuelas de 825 pesetas, el anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias de cada distrito universitario y el plazo será de diez días. Y en las oposiciones á Escuelas de 2000 ó más pesetas el anuncio se insertará en la *Gaceta de Madrid* y el plazo será de quince días, lo cual se hará saber así, por los *Boletines oficiales* en todas las provincias.

40. Con anterioridad al día señalado para la presentación de los opositores, previa citación del Presidente, se reunirá el Tribunal para constituirse, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento y en la instrucción 37.

Una vez constituido, procederán al examen de los expedientes presentados por los opositores y separarán aquellos en que faltare alguno de los documentos señalados en estas instrucciones, publicando inmediatamente en la puerta del local donde se hayan de celebrar los ejercicios y en el *Boletín oficial* de la capital del distrito universitario, ó en la *Gaceta de Madrid*, los Tribunales de Escuelas de 2000 pesetas, á más la lista de los expedientes incompletos y documentos que les faltan, y que podrán ser presentados por los interesados hasta el momento en que dé principio el primer acto del ejercicio escrito.

41. Los opositores deberán asistir puntualmente á los actos escritos y á los que se verifiquen en trinca ó binca, so pena, de exclusión, declarada por el Presidente del Tribunal á los quince minutos de haber incurrido en falta.

En los ejercicios orales puede admitirse el caso de imposibilidad absoluta por causa de enfermedad debidamente justificada por el opositor y con facultad de ser científicamente comprobada por el Tribunal ó por los opositores. En este caso, el Tribunal podrá suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de cinco días, ó continuarlos aplazando los del interesado para el

último lugar. Por ninguna causa se llamará por tercera vez á un opositor para practicar el mismo ejercicio á que no haya comparecido en tiempo oportuno.

42. Cada Tribunal tendrá á sus órdenes un empleado y un ordenanza, designados por la Dirección general ó por los Rectores, según los casos. Una y otros facilitarán el local y material necesarios para estos ejercicios.

43. Todo el papel que se emplee en los ejercicios de oposiciones llevará el sello del Rectorado ó de la Dirección general de Instrucción pública, según los casos, y será rubricado por el Presidente del Tribunal respectivo, incluso el pliego que ha de servir de portada en cada uno de los cuatro trabajos escritos, como dispone el artículo 27 del Reglamento.

44. El ejercicio escrito dará principio en el día, hora y sitios señalados, llamando á todos los opositores definitivamente admitidos, incorporando á los expedientes los documentos reclamados, según la instrucción 40, y acordando sobre la admisión de los interesados en ellos. Después se pasará la lista definitiva de los opositores admitidos, enterando á cada uno del número que ocupa en dicha lista, que servirá para practicar todos los actos escritos.

45. El primer acto del ejercicio escrito á que se refieren los artículos 27 y 28 del Reglamento y las Instrucciones á los mismos pertinentes, consistirá en la resolución razonada de un problema de Aritmética, comprendido dentro de los límites que para la enseñanza de esta asignatura determinan los programas de 20 de Septiembre de 1858 y la Real orden de 17 de Agosto de 1831 (6), según que las Escuelas sean superiores ó elementales de niños ó de niñas; las de párvulos se equiparán á estas últimas.

Para este acto se reunirá el Tribunal antes de la sesión pública y redactará los problemas que han de entrar en suerte, los cuales no serán menos de 12 ni excederán de 20; serán preparados por tres Vocales cuando menos, y discutidos por todos, constarán en el acta los problemas y los nombres de los que los hayan redactado. Abierta la sesión pública y colocados los opositores en disposición de comenzar el trabajo, se introducirán á su presencia las papeletas en una urna, de donde sacará una de ellas el opositor que designen sus compañeros. El Presidente leerá en voz alta el contenido de la papeleta, que uno de los Jueces escribirá en el encerado, donde permanecerá escrito hasta que termine el acto.

46. El acto segundo del ejercicio escrito consistirá en el análisis gramatical razonado de uno ó más períodos que no excedan en junto de 30 palabras, de autores clásicos ó del presente siglo, reputados como buenos hablitas, para los opositores ú opositoras á las plazas vacantes en Escuelas elementales y de párvulos, y en el análisis lógico para los aspirantes á las Escuelas superiores de niños ó de niñas. Al efecto, se reunirá el Tribunal antes de la hora señalada para la sesión pública, acordará la obra de que ha de tomarse el período y la pedirá á la Biblioteca. Abierta la sesión pública, designarán los opositores á uno de sus compañeros para que abra el libro escogido por un folio cualquiera, del cual, ó del anterior ó posterior, tomará el Tribunal lo que haya de dictarse por uno de los Jueces y que los opositores copiarán en borrador para practicar el ejercicio.

47. Para la disertación de Pedagogía se introducirán en una urna tantas bolas con numeración correlativa como sean el número de temas que comprenda el programa elemental ó superior de esta asignatura, según el grado de las Escuelas vacantes. Sacará una bola el opositor que designen los aspirantes, y redactarán todos á la vez la contestación al tema correspondiente.

48. Para la disertación que constituye el acto cuarto del ejercicio escrito, se escribirán en papeletas separadas los nombres de las asignaturas sobre que puede versar, según van enumeradas en la instrucción 57, excepto la Pedagogía, y se introducirán en una urna, y en otra tantas bolas con numeración correlativa como sea el número de lecciones del programa que más temas comprenda. Un opositor sacará una papeleta con el nombre de la asignatura, y otro extraerá una bola, cuyo número señalará el tema de la asignatura antes designada por la suerte, y que ha de ser objeto de la disertación. Si ocurriera que sacara una bola con un número más alto que el de lecciones que comprenda el respectivo programa, volverá á sacar otra.

Después de hecho el sorteo del punto en cada uno de los cuatro actos escritos, quedarán por lo menos dos Jueces que presencien la práctica del ejercicio, y que impidan que los opositores puedan valerse de libros, apuntes ó notas ó comunicarse entre sí, so pena de privación de continuar los ejercicios.

49. Terminado por cada opositor uno de los trabajos escritos, lo cerrará en sobre que se le facilitará por el Tribunal, escribiendo en la parte exterior el número de orden que le

corresponda en la lista de opositores, y lo entregará al Secretario del Tribunal, que comprobará el número con el de la lista, haciendo en ella la anotación correspondiente, y á presencia del opositor lo depositará en una urna ó caja cerrada que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal hasta el momento de extraer de ella todos los trabajos.

El Tribunal señalará al principio de los actos escritos el tiempo en que han de hacerse sin interrupción, el cual no será nunca menor de tres horas para cada uno.

Terminados todos los escritos, se abrirá la caja y se ordenarán los pliegos, reuniendo los cuatro que tengan el mismo número, y volverán á quedar depositados en la caja, que diariamente se cerrará y sellará, como queda dicho, hasta que termine el examen y calificación de todos los ejercicios.

50. Al siguiente día, constituido el Tribunal en sesión pública, llamará á los opositores por el mismo orden, y según vayan presentándose se sacarán de la caja los cuatro pliegos de cada uno, que abrirá el Presidente, entregando al opositor las dos disertaciones para que dé lectura pública de ellas, y conservando en su poder el problema de Aritmética y el punto de análisis. Después que el Tribunal haya llamado el número de opositores que estime conveniente en cada sesión, se retirará el público y se procederá á la calificación de los cuatro trabajos de cada opositor. Abierta de nuevo la sesión pública, el Presidente del Tribunal declarará, con arreglo al artículo 32 del Reglamento, quiénes son los opositores que, habiendo merecido la aprobación, pueden continuar los ejercicios, no retirándose en ningún día el Tribunal sin haber hecho pública la calificación de los opositores que en el mismo hubiesen leído sus trabajos.

51. En las oposiciones á Escuelas de niñas, el acto quinto ó ejercicio de labores se verificará al día siguiente de terminar los escritos, y antes de empezar las sesiones públicas de lectura de los mismos. En las de párvulos comenzará la lectura inmediatamente después del último acto escrito.

52. En las oposiciones á Escuelas de niñas el dibujo ha de ser aplicable al corte de prendas usuales y á las labores que expresa el artículo 28, y en las de párvulos al diseño y fácil representación de objetos sencillos.

53. La lección práctica versará sobre una de las asignaturas que, según los artículos 2.º, 4.º y 5.º de la ley de Instrucción

pública, son propias de la enseñanza en el grado de la Escuela vacante.

Para sacar la lección á la suerte, se tomarán de cada Programa oficial diez temas sobre puntos que no rebasen los límites adecuados á la enseñanza de los niños, contestando el opositor la que extraiga de la urna por su mano. Siempre entrarán en suerte diez temas de cada asignatura elegidos por el Tribunal.

54. Según el artículo 29 del Reglamento, el ejercicio escrito para las Escuelas de 2000 ó más pesetas será igual al de que tratan los artículos 27 y 28, y se verificará en la misma forma que la detallada en las instrucciones anteriores, acomodándose en las Escuelas superiores de niños ó de niñas á sus respectivos Programas, y equiparando las de párvulos con las elementales de niñas.

La misma distinción se tendrá en cuenta para el ejercicio práctico, según sean las Escuelas elementales, superiores ó de párvulos. Este ejercicio se practicará en la forma prevenida en la instrucción anterior.

55. El sorteo de trincas determinará: 1.º, el orden en que han de ser llamados como actuantes todos los opositores, tanto en este ejercicio como en el oral; y 2.º, el opositor ú opositores que han de argumentar á cada uno de los actuantes.

56. Las cien lecciones que han de ser insaculadas para el ejercicio oral, según el artículo 29 del Reglamento, se tomarán por partes próximamente iguales de los Programas publicados oficialmente, con las limitaciones que para la lección práctica establece la instrucción 53. Si las Escuelas fueran superiores, se tomarán las lecciones de todos los Programas oficiales de este grado, incluso el de la Pedagogía, dándoles el alcance correspondiente á la enseñanza de la Escuela Normal.

57. Para el cumplimiento del artículo 30, el Gobierno publicará, y el Consejo de Instrucción pública revisará, los Programas detallados, con arreglo á los siguientes cuadros formados, según los grados de las Escuelas de primera enseñanza establecidos en los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en conformidad al Real decreto de 20 de Septiembre de 1858 y Real orden de 17 de Agosto de 1881:

(a) En las oposiciones á Escuelas superiores de niños:

- 1.º Doctrina Cristiana explicada é Historia Sagrada.
- 2.º Teoría de la Lectura y de la Escritura.
- 3.º Gramática castellana.

- 4.º Aritmética y nociones de Álgebra.
 - 5.º Geometría con aplicación á la Agrimensura.
 - 6.º Elementos de Geografía é Historia.
 - 7.º Conocimientos comunes de Ciencias Físicas y Naturales.
 - 8.º Agricultura.
 - 9.º Nociones de Industria y Comercio.
 10. Pedagogía.
- (b) En las oposiciones á Escuelas superiores de niñas:
- 1.º Doctrina Cristiana explicada é Historia Sagrada.
 - 2.º Teoría de la Lectura y de la Escritura.
 - 3.º Gramática castellana.
 - 4.º Aritmética.
 - 5.º Nociones de Higiene y Economía doméstica.
 - 6.º Nociones de Geografía é Historia de España.
 - 7.º Nociones de Geometría con aplicación á las labores y corte de prendas.
 - 8.º Pedagogía.
- (c) En las oposiciones á Escuelas elementales de niños:
- 1.º Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada.
 - 2.º Teoría de la lectura y escritura.
 - 3.º Gramática castellana.
 - 4.º Elementos de Aritmética.
 - 5.º Nociones de Geometría y de Agrimensura.
 - 6.º Elementos de Geografía y nociones de Historia de España.
 - 7.º Nociones de Agricultura.
 - 8.º Principios de educación y métodos de enseñanza.
- (d) En las oposiciones á Escuelas elementales de niñas y en las de párvulos:
- 1.º Catecismo de Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada.
 - 2.º Teoría de la Lectura y de la Escritura.
 - 3.º Elementos de Gramática castellana.
 - 4.º Elementos de Aritmética hasta las proporciones.
 - 5.º Nociones de Geografía y de Historia de España.
 - 6.º Ligeras nociones de Geometría.
 - 7.º Principios de Educación, métodos de enseñanza y organización de Escuelas.
58. Si en la votación á que se refieren los artículos 31 y 32 del Reglamento resultare empate, se entenderá resuelto á favor de la aprobación del opositor.

59. En la segunda votación á que se refiere el artículo 33 del Reglamento, no entrará el que hubiere obtenido un voto en la primera, aunque sólo queden dos candidatos para la segunda; pero si hubiera más de uno con un voto, la suerte decidirá cuál de ellos ha de entrar en la segunda votación. Asimismo el que resultare con un sólo voto en la segunda votación no entrará en la comparación de las condiciones preferentes.

Si llegare el caso de estimarse la condición de mayoría de edad, el Tribunal llamará á los dos interesados, y si el más joven se conforma, quedará resuelto este punto; pero si no se conforma, el de mayor edad deberá justificar la suya por documentos fehacientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Los concursos celebrados ó anunciados antes del 30 de Agosto último, se resolverán por la autoridad á quien compete, con arreglo á la legislación porque se rigió su convocatoria.

2.ª Las Escuelas hasta hoy dotadas con 750 pesetas, se anunciarán la primera vez que vaquen por oposición, y con 825 pesetas de sueldo legal si el correspondiente Municipio no solicita fundadamente la reducción de categoría. Esta doctrina se aplicará á las Escuelas de aquella dotación anunciadas para las oposiciones de Noviembre próximo.

3.ª En la primera convocatoria de concursos se anunciarán todas las Escuelas, incluso las anunciadas á oposición, según la legislación antigua, comprendidas entre las categorías de 825 pesetas y 2000 para las Escuelas elementales, y 1350 y 2000 para las superiores, según lo que prescribe el Reglamento.

Madrid 23 de Octubre de 1894.—El Inspector general de primera enseñanza, *Santos María Robledo*.—Aprobado.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.—(*Gaceta* del 27 de Octubre).

(1) 17 de Junio de 1894.—*Real orden disponiendo que los Auxiliares de las Escuelas de párvulos nombrados por los Maestros con arreglo al Real decreto de 4 de Julio de 1884 sean respetados en sus puestos, pero sin adquirir ningún derecho en el Magisterio, ordenando que no puedan solicitar títulos administrativos, y que quedan anulados aquellos que se les hubiesen expedido.*

Ilmo. Sr.: En el expediente formado con motivo de varias consultás elevadas á este Ministerio por los Rectores de las Uni-

versidades acerca de los artículos 4.º y 11 del Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892, el Consejo de Instrucción pública, evacuando el informe que le fué pedido, ha acordado emitir el siguiente dictamen:

«La ley de Instrucción pública organizó la primera enseñanza estableciendo de modo bien claro y expícito que el cargo de Maestro es unipersonal para cada Escuela. Partiendo de este principio, señala dicha ley los derechos, el sueldo y los demás emolumentos que han de disfrutar los Maestros; y en su consecuencia, se han hecho siempre los nombramientos, adjudicándoseles á aquéllos todo lo que la ley les concedió, que han poseído y disfrutado sin menoscabo ni disminución alguna hasta la fecha del Reglamento antes citado; y como en la repetida ley ni se reconoce la existencia de Maestros Auxiliares, ni siquiera se les menciona para nada, no es posible dictar disposición alguna por virtud de la cual los que obtienen estos cargos vengan á despojar á los Maestros titulares de ninguno de los derechos que la ley sólo á éstos concedió.

La dotación de los Maestros titulares es un conjunto que se compone de sueldo, retribuciones y casa, y así como nunca se ha pensado en que la existencia de Auxiliares en la Escuela haya de ser motivo para rebajar el sueldo del Maestro, ni para disminuirle el importe de las retribuciones (cuando éstas se abonan por existir convenio con cargo á los fondos municipales), es incomprensible y carece de fundamento razonable que haya de ser privado el Maestro de una parte de esas mismas retribuciones cuando su pago lo hacen directamente las familias de los alumnos.

La forma del pago y la persona que lo verifica son circunstancias accidentales que nada alteran la naturaleza del derecho á su percepción; así, pues, este emolumento de las retribuciones, como forma parte de la dotación del Maestro, corresponde íntegramente á éste, lo mismo que el sueldo, ya se pague en una ó en otra forma; y no habiéndose autorizado en la ley motivo alguno para rebajar el haber total del Maestro, no se le puede privar de que sean suyas exclusivamente las retribuciones. Ni se alegue como pretexto especioso para desposeer al Maestro de una parte de estas retribuciones el equivocado argumento de que, ayudándole en su trabajo los Auxiliares, deben éstos participar de sus beneficios, porque la existencia de dos ó más funcionarios que cooperen á la misma labor, exige, como

es justo, que á todos se les remunere debidamente, pero no que los haberes de los unos se satisfagan á expensas y por medio de rebajas de los otros.

Los Auxiliares, por otra parte, no disminuyen realmente la tarea del Maestro titular: tres horas por la mañana y tres por la tarde ha de emplear éste en la Escuela, haya Auxiliares ó no los haya. La índole del trabajo variará algún tanto, según sea regular ó excesivo el número de alumnos que á la Escuela asista; pero cumpliendo el Maestro á conciencia sus deberes, no trabajará menos ni será de menor mérito este trabajo en un caso ó en otro.

Por el contrario, cuando sea muy numerosa la matrícula y asistencia de alumnos, forzosa é inevitablemente habrá de prevalecer en la organización pedagógica de la Escuela el sistema mixto, que es el que más descanso proporciona al Maestro, mientras que siendo menor el número de niños, la comunicación directa de aquél con éstos ha de ser más frecuente, y por lo tanto, más serio, más meditado y más profundo el trabajo del Maestro. No obedece tampoco la creación de Auxiliares al deseo de disminuir el trabajo del Maestro para beneficio y descanso suyo, sino que tiene por objeto mejorar las condiciones de la Escuela en bien de la enseñanza y en aprovechamiento de los alumnos.

Los precedentes establecidos en la legislación escolar no justifican en modo alguno el arbitrario precepto del artículo 4.º que se consulta.

Desde antes de la ley de Instrucción pública existen las Escuelas prácticas agregadas á las Normales, y su personal es un Maestro regente y un Auxiliar, no habiéndose asignado á éste participación alguna en las retribuciones, estén ó no convenidas, y eso que su sueldo no pasaba, según las disposiciones anteriores al Reglamento, de la mitad del señalado al Maestro regente.

Las funciones de los Auxiliares, según lo practicado hasta ahora en nuestras Escuelas y según las define el mismo Reglamento en su artículo 12, no les equipara á los Maestros, ni les da independencia para ser considerados como iguales á éstos, sino que, por el contrario, se les ha subordinado y sometido á su autoridad, no concediéndoles otro concepto que el de meros Ayudantes, hasta el punto de que puede decirse que dicho artículo responde al sentido de antiguas disposiciones oficiales, en las que se daba á los Auxiliares la denominación de Pasantes. Para que el Auxiliar tuviera categoría más alta sería preciso organizar las

Escuelas como verdaderos grupos escolares, y éste es sistema que no se ha adoptado aún en nuestra enseñanza primaria.

Así, pues, concediéndoseles en el mismo Reglamento ventajas y situación muy superiores á las que han tenido hasta ahora estos cargos, puesto que se aumentan los sueldos y se reconoce á los que los han de desempeñar la condición de Maestros para los efectos de inamovilidad, ascenso y derechos pasivos, no era necesario apelar á innovaciones peligrosas, produciendo en el Magisterio una perturbación que parece ideada con el sólo fin de crear antagonismos y deplorables disensiones.

Mucho más prudente y más en armonía con todas las consideraciones que quedan expuestas, es lo que el Consejo propuso y fué desatendido en el Reglamento publicado. Al informar sobre las bases para el arreglo de este servicio de Auxiliares, el Consejo dijo en su dictamen respecto de retribuciones lo que sigue:

«Las retribuciones, ya se cobren directamente, ya se hallen convenidas con los Ayuntamientos, corresponden sólo al Maestro titular. Podrá, sin embargo, concederse á los Auxiliares en concepto de retribuciones la suma que los Ayuntamientos acuerden cuando hubiese convenio con los Maestros; pero la cantidad que se conceda á aquéllos ha de ser inferior cuando menos en una cuarta parte á la señalada á éstos.»

Seguro es que si este criterio hubiera prevalecido, ninguna complicación se habría originado; y los mismos Auxiliares, que dicho sea en honra suya, nunca habían abrigado la pretensión de que se les favoreciera á expensas de los Maestros titulares, se hubieran creído suficientemente favorecidos con los demás derechos que se les concedían.

Derogar, pues, este funesto art. 4.º, será un acto de justicia, de sentido recto en la interpretación de la ley y de respeto á los derechos de los Maestros, sin que haya de originarse por esto dificultad alguna, porque la única que habría de suscitarse, por efecto de los derechos que hayan adquirido los Auxiliares nombrados con posterioridad al Reglamento, tiene solución muy sencilla.

La supresión de las retribuciones para estos Auxiliares es pura y simplemente rebaja de sueldo ó dotación de sus plazas, y como es caso previsto ya en nuestra legislación, y las disposiciones vigentes han establecido la forma de dejar á salvo los derechos de los Maestros cuando por ministerio de la ley ó resolución superior se suprime ó rebaja la categoría de las Escuelas

que desempeñan, no hay sino aplicar estas mismas reglas á los Auxiliares; y de igual modo que á los Maestros se concede la facultad de trasladarse á otra Escuela de la misma categoría ó sueldo, así ahora se debe declarar que los Auxiliares que con posterioridad al Reglamento de 21 de Abril de 1892 hayan obtenido sus cargos en propiedad para Escuelas en que las retribuciones se paguen directamente á los Maestros, puedan pasar por traslado á otras plazas de la misma clase ó á las de Maestros dotadas con igual sueldo.

La Dirección general de Instrucción pública pasa también á informe del Consejo una consulta de la Junta provincial de Sevilla sobre modificación del art. 11 del repetido Reglamento de Auxiliares.

Dice este artículo: «Cuando vacase una Escuela que tenga Auxiliar especial y exclusivamente asignado á ella, quedará éste encargado de regentarla hasta que se provea nuevamente.

«El descuento para el fondo de derechos pasivos será en estos casos del importe íntegro del sueldo de la Escuela, en vez del 50 por 100 que se destina en las interinidades.»

Hace presente dicha Junta que Carmona, de seis Escuelas elementales que sostiene, tres, por estar vacantes, se hallan servidas por Auxiliares, destinándose al fondo de derechos pasivos el importe total de los sueldos de los respectivos Maestros, con la circunstancia de que en dos de dichas Escuelas son interinos los Auxiliares, percibiendo sólo la mitad de 825 pesetas, que es el sueldo de sus plazas; por todo lo cual, dice la Junta, se perjudica la enseñanza, puesto que Escuelas cuya asistencia diaria oscila entre 120 y 150 alumnos están servidas por un sólo Auxiliar cada una.

La consulta de la Junta de Sevilla es oportuna y digna de atención.

El artículo 11 del Reglamento de Auxiliares (que tampoco fue propuesto por el Consejo), no tiene explicación plausible. Irroga perjuicios graves á la enseñanza cuando en caso de vacante encomienda ésta exclusivamente al Auxiliar. Y bajo otro aspecto no menos importante es también insostenible.

Al disponer que en las Escuelas que tienen Auxiliar no se nombren Maestros interinos cuando queden vacantes, preceptúa que el sueldo íntegro de estas plazas ingrese en el fondo de derechos pasivos del Magisterio. Pero esto no tiene autoridad el Gobierno para ordenarlo.

Los fondos con que se satisfacen las obligaciones de primera enseñanza son municipales, figurando en los presupuestos de gastos, y sea en una ú otra forma se aplican á su pago con cargo y por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, y mientras por una ley no se determine dar á dichos fondos otra inversión, no tiene facultades el Ministerio de Fomento para apoderarse de ellos y destinarlos á atenciones para las que no figuran en presupuestos, como es asimismo indudable que estando obligados los Ayuntamientos á sostener las Escuelas, y por lo tanto los Maestros que según la ley les corresponde, tienen derecho á que todas las plazas estén siempre desempeñadas, sea en propiedad, sea interinamente, por Maestros nombrados al efecto, y no queden en ningún caso sin proveer, pues esto será tanto como suprimirlos temporalmente.

Por efecto, pues, de la consulta de la Junta de Sevilla, procede derogar el art. 11 del Reglamento, y á fin de que no se perjudique tampoco á los Auxiliares propietarios, disponer que cuando quede vacante la plaza de Maestro de una Escuela en que haya Auxiliar se encargue éste de desempeñar las funciones del Maestro y en sustitución de aquél se nombre otro Auxiliar interino que cobrará la mitad del sueldo correspondiente al Maestro.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1894.—GROIZARD.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 21 de Junio).

(2) 5 de Junio de 1894.—*Dictando varias disposiciones para la provisión de Escuelas interinas.*

Ilmo. Sr.: Varias son las disposiciones que se han dictado para atender al servicio de las Escuelas públicas, cuando resultan vacantes, hasta su provisión en propiedad. Inspiradas todas ellas en el deseo, muy laudable por cierto, de evitar que se interrumpan las clases en las mismas por más de ocho días, se ha notado, sin embargo, que, á pesar de la bondad que encierran y de la exactitud con que los llamados á plantearlas se han esme-

rado en cumplirlas, por motivos de índole diversa no se han puesto en práctica con la oportunidad apetecida, ni han resultado beneficiosas á los intereses respetables que amparaban y defendían.

Pruebas palmarias de esta afirmación se encuentran en una parte de la cifra que alcanzan en algunas provincias las sumas destinadas á la Junta Central de Derechos pasivos por haberes personales correspondientes á las Escuelas vacantes hasta el nombramiento de Maestros interinos, por la tardanza en proveerlas, y de otra la calidad de los designados para dichos cargos con carácter provisional, de los cuales son muchos los que carecen de título y aun de certificado de aptitud; y esto no obstante, los sirven en algunos casos por tiempo indefinido, merced á una protección dañosa, en tanto que con ella se llevan á la enseñanza hondas perturbaciones.

Siendo estos Maestros, en su mayoría, poco aptos por la falta de cultura general y de otras dotes morales, no cabe esperar de ellos que ejerzan tan delicado ministerio con la asiduidad y solitud debidas, por lo mismo que saben que su permanencia al frente de las Escuelas no ha de ser de larga duración. Así es que no ofrecen ni pueden ofrecer la garantía que los que han obtenido título profesional, en cuanto de su celo y comportamiento como interinos depende acaso su buena colocación cuando aspiran á conseguir una Escuela en propiedad.

No son pocos los Inspectores provinciales que, celosos de su buen nombre y animados de los más excelentes propósitos en bien de la educación de los niños, han acudido á la Superioridad lamentándose, después de denunciar los hechos expuestos, de los inconvenientes con que tropiezan para llenar sus deberes en este punto, habiendo llegado algunos á significar respetuosamente que verían con gusto se les relevase de hacer propuestas de Maestros interinos.

Pero como quiera que dichos funcionarios, por la especialidad de la misión que desempeñan, son casi los únicos que pueden conocer el personal más idóneo para el servicio indicado, es necesaria su intervención, siquiera se limiten á informar en el seno de la Junta acerca de las condiciones y circunstancias de los que aspiren á regir interinamente las Escuelas, y las cuales han de darse á la publicidad una vez hechos los nombramientos por las mencionadas Corporaciones.

Con el fin, pues, de obviar las dificultades imprevistas que

han venido oponiéndose á que se regularice este servicio, de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de primera enseñanza;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado dictar las reglas siguientes:

1.^a Los Secretarios de las Juntas provinciales darán cuenta en cada sesión, bajo su más estrecha responsabilidad, de las vacantes de Escuelas que hayan ocurrido después de celebrada la anterior.

2.^a Todos los que aspiren á ocupar plazas de Maestros ó Maestras en concepto de interinos, presentarán al Inspector de primera enseñanza los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios.

3.^a Los Inspectores abrirán un registro especial en que anotarán los nombres de los solicitantes, con expresión de sus circunstancias.

4.^a Siempre que haya de hacerse un nombramiento de esta clase, el Inspector presentará á la Junta de Instrucción pública la relación de los aspirantes, informando verbalmente á la misma respecto al orden de preferencia que á su juicio deba dárseles.

5.^a La Junta, en vista de la mencionada relación y de lo expuesto por el Inspector, acordará los nombramientos, publicándose al siguiente día en el *Boletín oficial* los nombres y circunstancias de los agraciados.

6.^a Cuando el Inspector estuviere de visita ó en alguna otra comisión del servicio, le sustituirá en estas funciones el Director de la Escuela Normal de Maestros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1894.—GROIZARD.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 14 de Junio de 1894, pág. 831, núm. 165, véase Orden de 30 de Abril último).

(3) Ley de Instrucción pública de 1857.

Artículo 180. Además de los requisitos generales, se necesita para aspirar al Magisterio en las Escuelas públicas:

1.^o Tener veinte años cumplidos (1).

(1) Derogado: hoy no se exige edad para ingresar en las Escuelas Normales.

2.º Tener el título correspondiente.

Art. 181. Quedan exceptuados de este último requisito los que regenten Escuelas elementales incompletas; los cuales, como igualmente los Maestros de párvulos, podrán ejercer mediante un certificado de aptitud y moralidad, expedido por la respectiva Junta local y visado por el Gobernador de la provincia en la forma y términos que determine el Reglamento.

(4) 29 de Abril de 1892.—*Dictando reglas sobre rehabilitación para que puedan volver al ejercicio de la enseñanza los Maestros y Maestras que cuenten con diez años de servicio en la misma.*

Al Rector de la Universidad de Granada digo con esta fecha lo siguiente:

«En el expediente promovido por Doña Eduvigis Molina, Maestra de Aljariz, anejo de Antas (Almería), solicitando rehabilitación para optar á Escuelas de igual clase que la que desempeñó en Carboneras, de la categoría de oposición, la cual tuvo que renunciar, después de haberla desempeñado más de diez años, para seguir á su esposo, Alférez del ejército: considerando, por una parte, que algunas de las disposiciones citadas en particular suscitan frecuentes dudas sobre la interpretación del artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y teniendo en cuenta por otra, que aplicado este artículo conforme á su letra, resulta casi siempre ilusorio para las Maestras, atendido el escaso número de destinos públicos que puede desempeñar la mujer, cuya circunstancia ha dado lugar á que en varias ocasiones el Consejo de Instrucción pública llamase la atención del Gobierno respecto á la conveniencia de determinar los casos en que, cumplido el requisito de los diez años de servicio, debería reputarse justificada en las Maestras la renuncia del cargo, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído aquel alto cuerpo consultivo, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Los Maestros que, contando diez ó más años de servicios sin interrupción en el Magisterio, renunciasen su cargo para pasar á otro destino público, podrán, justificando estos extremos y previa rehabilitación, volver á la carrera con abono del tiempo servido y con la misma categoría y antigüedad dentro de ella que disfrutasen al hacer la renuncia,

2.º Las Maestras que, contando diez ó más años de servicios sin interrupción en el Magisterio, renunciasen su cargo.

A. Para pasar á otro destino público.

B. Para contraer matrimonio habiendo enviudado después.

C. Estando casadas, para seguir al marido por haber éste obtenido un cargo público, ó por haber sido trasladado, si le estaba desempeñando en el mismo punto en que se hallare la Escuela.

D. Estando viudas, para seguir á un hijo, á un hermano ó al padre, cuando hubiesen sido trasladados, si le estaban desempeñando en el mismo punto en que se hallare la Escuela.

E. Estando solteras, para residir al lado del padre, de la madre ó de un hermano, aunque no desempeñen cargo público.

Podrán, justificando estos extremos y previa rehabilitación, volver á la carrera en las mismas condiciones establecidas para los Maestros por la disposición anterior.

3.º Los Maestros y Maestras que, no reuniendo las circunstancias exigidas en las disposiciones precedentes, renunciasen su cargo, podrán volver al Magisterio sin necesidad de rehabilitación ni autorización especial, con abono del tiempo servido para cuantos derechos se funden en la totalidad de servicios en la enseñanza, pero con pérdida de la categoría adquirida, y en su virtud, únicamente por oposición, ó por concurso en plazas de sueldo inferior á 750 pesetas. Como consecuencia también de esta pérdida de categoría, si se reingresase por concurso no se podrán obtener después plazas de la categoría de oposición, sin someterse á los ejercicios que en cada caso se requieran para los que nunca hubieran servido tales plazas.

4.º En cumplimiento del artículo 171 de la ley, los Maestros y Maestras que dejasen su cargo sin hacer renuncia de él ante la Autoridad que corresponda, quedarán privados de las ventajas y derechos concedidos en las disposiciones anteriores, mientras no se instruya el expediente á que se refiere el final de dicho artículo. No instruyéndose, ó no justificando en él causa legítima del abandono del cargo, conservarán tan sólo los derechos que nazcan del título profesional, á no ser que por resolución especial y atendidas las circunstancias del caso se determinase lo contrario.

5.º Cuando un Maestro ó Maestra hiciese renuncia de su destino, y la Autoridad competente no resolviera en el término de dos meses admitiéndola ó desestimándola, se entenderá admitida.

6.º En ningún caso se podrá negar la admisión de una renuncia sin motivar la resolución.

Y hallándose comprendida doña Eduvigis Molina en el caso C de la disposición 2.ª se ha dignado igualmente acceder á su pre-tensión.»

Al trasladarlo á V. S. de orden del señor Ministro, debe hacerle observar, para que lo trasmita á las Juntas provinciales y se evite la formación de expedientes innecesarios sobre derechos fundados en el artículo 177 de la ley, que sólo proceden los de rehabilitación para los comprendidos en las disposiciones 1.ª y 2.ª y los gubernativos previstos en la 4.ª

Igualmente se ha de tener en cuenta que los preceptos de la anterior Real orden no son ni pueden considerarse disposición nueva dictada en esta fecha, sino explicación y recta interpretación del artículo 177 ya citado, y, por lo tanto, con efecto retroactivo en lo que no se oponga á derechos legítimamente alcanzados.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Abril de 1892.
—El Director general, *J. Díez Macuso*.

(5) Artículo 177.—Los Profesores que después de haber servido en propiedad sus plazas por espacio de diez años dejen la enseñanza para pasar á otros destinos públicos, podrán ser nombrados de nuevo para cargos del Profesorado de igual clase que los que hubieren servido, contándoseles los años de antigüedad que llevaban al salir de la carrera de la enseñanza, y recordando la categoría que antes hubieren obtenido.

(6) Real orden de 17 de Agosto de 1831, señalando los estudios de las asignaturas necesarias para aspirar á los títulos de Maestra de primera enseñanza elemental y superior.

Ley de Instrucción pública de 1857.—Sección primera.—De los estudios.—Título I.—De la primera enseñanza.

(Artículos citados en la pág. 120, núm. 53, de las Instrucciones).

Artículo 1.º La primera enseñanza se divide en elemental y superior.

Art. 2.º La primera enseñanza elemental comprende:

- 1.º Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada, acomodadas á los niños.
- 2.º Lectura.
- 3.º Escritura.
- 4.º Principios de Gramática castellana, con ejercicios de Ortografía.
- 5.º Principios de Aritmética, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.
- 6.º Breves nociones de Agricultura, Industria y Comercio según las localidades.

Art. 4.º La primera enseñanza superior abraza, además de una prudente ampliación de las materias comprendidas en el artículo segundo:

- 1.º Principios de Geometría, Dibujo lineal y de Agrimensura.
- 2.º Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España.
- 3.º Nociones generales de Física y de Historia natural acomodadas á las necesidades más comunes de la vida.

Art. 5.º En las enseñanzas elemental y superior de las niñas se omitirán los estudios de que tratan el párrafo sexto del artículo 2.º y los párrafos primero y tercero del art. 4.º reemplazándose con:

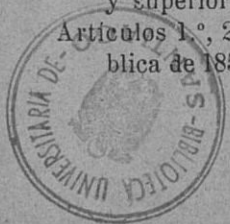
- 1.º Labores propias del sexo.
- 2.º Elementos de Dibujo aplicado á las mismas labores.
- 3.º Ligeras nociones de Higiene doméstica.



ÍNDICE

	<u>Páginas.</u>
Exposición ó preámbulo del Real decreto de 27 de Agosto de 1894, dictando reglas para la provisión de Escuelas de todas clases y grados por oposición y concurso.	3
Articulado del Reglamento de 27 de Agosto de 1894.	5
Real orden de 10 de Octubre de 1894, previniendo que las oposiciones que deben celebrarse en Noviembre del referido año, principien el 23 del mismo, y que se verifiquen con arreglo á los Programas que se insertan á continuación de la mencionada Real orden.	15
Programas para las oposiciones á Escuelas elementales y de párvulos.	16
— Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.	id.
— Gramática.	25
— Aritmética.	28
— Geometría y Agrimensura, (para las Escuelas de niños).	33
— Geometría para las Escuelas de niñas y de párvulos.	35
— Geografía é Historia de España.	36
— Agricultura, (para Escuelas de niños).	41
Real orden de 12 de Noviembre de 1894, aprobando los Programas de oposición á Escuelas superiores.	47
Programa de Doctrina Cristiana explicada é Historia Sagrada.	48
— Teoría de la Lectura y de la Escritura.	56
— Gramática Castellana.	60
— Aritmética y Nociones de Algebra.	64
— Geometría con aplicación á la Agrimensura, (para las Escuelas de niños).	70
— Nociones de Geometría con aplicación á las labores y corte de prendas, (para las Escuelas de niñas).	73
— Elementos de Geografía é Historia y Nociones de Geografía é Historia de España.	75
— Elementos de Historia, (para las Escuelas de niños).	78

	Páginas.
Programa de Nociones de Historia de España, (para las Escuelas de niñas).	83
— Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales, (para las Escuelas de niños).	85
— Nociones de Higiene y Economía doméstica, (para las Escuelas de niñas).	93
— Economía doméstica.	95
— Agricultura.	96
— Pedagogía.	100
Notas á los Programas.	106
Instrucciones de 24 de Octubre de 1894, para la ejecución del Reglamento sobre provisión de Escuelas de 27 de Agosto de 1894.	103
Real orden de 17 de Junio de 1894, disponiendo que los Auxiliares de las Escuelas de párvulos nombrados por los Maestros con arreglo al Real decreto de 4 de Julio de 1884, sean respetados en sus puestos, pero sin adquirir ningún derecho en el Magisterio, ordenando que no puedan solicitar títulos administrativos, y que quedan anulados aquellos que se les hubiesen expedido.	123
Orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Junio de 1894, dictando varias disposiciones para la provisión de Escuelas interinas.	123
Artículos 180 y 181 de la Ley de Instrucción pública de 1857.	130
Orden de la Dirección general de Instrucción pública de 29 de Abril de 1892, dictando reglas sobre rehabilitación para que puedan volver al ejercicio de la enseñanza los Maestros y Maestras que cuenten con diez años de servicio en la misma.	131
Artículo 177 de la ley de Instrucción pública.	133
Real orden de 17 de Agosto de 1881, señalando los estudios de las asignaturas necesarias para aspirar á los títulos de Maestra de primera enseñanza elemental y superior.	id.
Artículos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º de la Ley de Instrucción pública de 1857.	id.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Los ejemplares del presente volumen se despachan al precio de 1 peseta 50 céntimos, en los puntos siguientes: en Santiago, en la Imprenta del Seminario Conciliar y en la portería de la Escuela Normal; en Orense, en casa de D. Desiderio Fernández, Auxiliar del Habilitado de los Maestros, Sr. Don Juan Fuentes; en Pontevedra, en la Imprenta de *El Diario*, á cargo de D. Andrés Landín; en Lugo, en casa del Habilitado de los Maestros, Sr. Varela; y en la Coruña en la de D. Anselmo Pravio, Auxiliar de aquella Junta de Instrucción pública.
